

218



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
CAMPUS ARAGON

LA NECESIDAD DE CREAR UN ORGANISMO
QUE VIGILE EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS
Y OBLIGACIONES DEL JUGADOR PROFESIONAL DE
FUTBOL EN MEXICO.

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :
JUAN CARLOS JARAMILLO ROJAS

ms
201
0102

ASESOR: LIC. OSCAR BARRAGAN ALBARRAN



SAN JUAN DE ARAGON, ESTADO DE MEXICO

2001



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



REPUBLICA NACIONAL
UNION DE
MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES ARAGÓN

LIC. YANETTE YOLANDA MENDOZA GANDARA
TITULAR DEL SEMINARIO
TURNO
Presente.

Por medio del presente me permito comunicar a usted, que el (la) alumno (a)
JUAN CARLOS JARAMILLO ROJAS

con número de cuenta, 9660095-5, ha concluido a mi entera
satisfacción, la tesis denominada: LA NECESIDAD DE CREAR UN ORGANISMO
QUE VIGILE EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES
DEL JUGADOR PROFESIONAL DE FUTBOL EN MEXICO.

lo que hago de su conocimiento para que en consideración a lo que usted disponga,
otorgue su aprobación para la impresión de la misma y se continúen todos los trámites
administrativos necesarios para la celebración de su examen profesional.

Sin otro particular, agradezco de antemano sus finas atenciones.

Bosques de Aragón Edo. de Méx., a

LIC. OSCAR BARRAGAN ALBARRAN
ASESOR DE TESIS



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
ARAGÓN

SECRETARÍA ACADÉMICA

Mtro. FERNANDO PINEDA NAVARRO
Jefe de la Carrera de Derecho,
Presente.

En atención a la solicitud de fecha 5 de noviembre del año en curso, por la que se comunica que el alumno JUAN CARLOS JARAMILLO ROJAS, de la carrera de Licenciado en Derecho, ha concluido su trabajo de investigación intitulado "LA NECESIDAD DE CREAR UN ORGANISMO QUE VIGILE EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL JUGADOR PROFESIONAL DE FUTBOL EN MÉXICO", y como el mismo ha sido revisado y aprobado por usted, se autoriza su impresión; así como la iniciación de los trámites correspondientes para la celebración del Examen Profesional.

Sin otro particular, reitero a usted las seguridades de mi atenta consideración.

Atentamente
"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
San Juan de Aragón, México, 7 de noviembre del 2001
EL SECRETARIO


Lic. ALBERTO IBARRA ROSAS

C p Asesor de Tesis. ✓
C p Interesado.

AIR/RCC/vr



A DIOS:

Por haberme dado la vida y una magnífica familia.

A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MÉXICO:

Por brindarme la oportunidad de obtener una formación universitaria y por ser la máxima casa de estudios

A MIS PADRES:

LORENZO Y MARÍA:

Gracias por el apoyo incondicional que siempre me han brindado para la realización de todas mis metas.

Gracias por haberme dado la oportunidad de estudiar una carrera como la que hoy culmino.

A MI HIJA DANIELA Y A MI ESPOSA IVONEE:

Por el apoyo y esfuerzo que me brindan día con día.

A MIS HERMANOS:

FABIOLA, SALVADOR Y OMAR:

Como un ejemplo para la realización de todas sus metas.

A MIS ABUELOS:

PEDRO Y SOLEDAD:

ABUELITA: por todo el apoyo que me has dado, por tus ganas de hacer de mí una mejor persona.

A MIS ABUELOS:

JOSÉ Y LEONOR:

PA' JOSE: Desafortunadamente hoy ya no estas físicamente pero tu recuerdo siempre me acompaña, y como te lo prometí aquí esta este trabajo.

A MIS TIOS:

LUIS, RAFAEL, LUZ ELENA, JOSE, SILVIA, PEDRO, RICARDO, FRANCISCO, TRINIDAD, CLEMENTE, GERARDO, MARIA DE LOS ANGELES Y MARIA DE LA CRUZ

A LA MEMORIA DE MI TIO CARLOS:

TIO: aunque ya no puedo verte, sé que siempre estas conmigo, tío gracias por demostrarme tu amor por sobre todas las cosas.

SHERIF Y NENA:

Por ser quienes me han ayudado con su cariño y amor a salir poco a poco del pozo en el que aun me encuentro por el fallecimiento de mi tío Carlos.

Gracias por todo.

LUIS:

Gracias por ser la persona de la que más apoyo recibí para la culminación este trabajo que hoy comparto contigo.

Gracias por el ejemplo que me brindas.

CLEMENTE:

Con admiración y respeto.

AL LIC. OSCAR BARRAGAN ALBARRAN:

ASESOR DE ESTE TRABAJO:

Por su ayuda incondicional, mi más sincero agradecimiento.

A MIS SUEGROS:

FELIPE Y GUADALUPE:

Gracias por toda el apoyo que me brindan.

AL C.P. JOSE MARIA HUERTA CARRASCO

PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE FUTBOLISTAS PROFESIONALES

Gracias por ser una pieza fundamental para la culminación de este trabajo.

Asimismo agradezco a la Lic. Zamora, Lic. Raymundo, Amado Manriquez, Luis Potanco, Lupita, Maria Elena, Gayla, Socorro, Bety, Rosy, Jorge y Genaro por su amistad, y a todos aquellos que en forma directa e indirectamente me ayudaron para la realización de esta meta.

**LA NECESIDAD DE CREAR UN ORGANISMO QUE VIGILE EL CUMPLIMIENTO
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL JUGADOR PROFESIONAL DE
FUTBOL EN MÉXICO**

**LA NECESIDAD DE CREAR UN ORGANISMO QUE VIGILE EL
CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL
JUGADOR PROFESIONAL DE FUTBOL EN MÉXICO**

INDICE

INTRODUCCIÓN1

CAPITULO PRIMERO

CONCEPTOS BASICOS EN EL FUTBOL.

1. FÚTBOL SOCCER5

1.1 CLUB7

1.2 AUTORIDADES DENTRO DEL FÚTBOL7

**1.2.1 FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE FUTBOL ASOCIACIÓN
(F I FA)11**

1.2.1.2 OBJETIVOS DE LA FIFA14

1.2.2 FEDERACIÓN MEXICANA DE FÚTBOL (FMF)16

1.2.2.1 REGLAMENTACIÓN VIGENTE EN LA FMF.....23

1.3 JUGADOR DE FUTBOL PROFESIONAL31

1.3.1 PORTERO31

1.3.2 DEFENSA32

1.3.3 MEDIO CAMPISTA32

1.3.4 DELANTERO33

CAPITULO SEGUNDO

HISTORIA DEL FUTBOL

2.1 ORIGEN DEL FÚTBOL	35
2.2 ANTECEDENTES EN MEXICO	41
2.3 NACIMIENTO DE LOS PRIMEROS CLUBES EN MÉXICO	44
2.4 SURGUIMIENTO DEL FÚTBOLISTA PROFESIONAL Y SU DISTINCIÓN CON EL AMATEUR	50
2.4.1 DEPORTISTA AMATEUR	53
2.4.2 DEPORTISTA PROFESIONAL	56

CAPITULO TERCERO

REGIMEN JURIDICO DEL FUTBOL.

3.1 EL DEPORTISTA EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO	60
3.1.1 EL FUTBOLISTA PROFESIONAL COMO SUJETO DE LA RELACIÓN ESPECIAL DE TRABAJO	60
3.1.2 .1 MODALIDADES DEL TRABAJO DEL FUTBOLISTA PROFESIONAL	62
3.1.2.2 DURACIÓN DE LA RELACIÓN DE TRABAJO	62
3.1.2.3 JORNADA DE TRABAJO	65
3.1.2.4 SALARIO	67
3.1.2.5 TRANSFERENCIA DE JUGADORES	73
3.2 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS FUTBOLISTAS PROFESIONALES	86
3.2.1 OTROS DERECHOS DEL FUTBOLISTA PROFESIONAL	86
3.2.1.2 VACACIONES Y DIAS DE DESCANSO	87

3.2.1.3 PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES DE LOS FUTBOLISTA PROFESIONALES	88
3.2.1.4 SEGURIDAD SOCIAL	90
3.2.1.5 DERECHO COLECTIVO	92
3.3 OBLIGACIONES ESPECIALES DEL FUTBOLISTA PROFESIONAL	94
3.4 OBLIGACIÓN DE CONTRATAR EL NOVENTA POR CIENTO DE TRABAJADORES	96

CAPITULO CUARTO

LA NECESIDAD DE CREAR UN ORGANISMO QUE VIGILE EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL JUGADOR PROFESIONAL DE FUTBOL EN MÉXICO

4.1 ANTECEDENTES DE ORGANISMOS PARA DEFENDER LOS DERECHOS DE LOS FUTBOLISTAS PROFESIONALES EN MEXICO	100
4.2 SITUACIÓN ACTUAL	102
2.2.1 MECANICA DE ILEGALIDAD, ESPECIFICA EN EL DEPORTE DEL FÚTBOL PROFESIONAL	113
4.3 SENTIR DEL FUTBOLISTA PROFESIONAL ANTE SU SITUACIÓN CONTRACTUAL.....	115
4.3.1 ANÁLISIS DE LAS PREGUNTAS REALIZADAS A LOS FUTBOLISTAS	117
4.4 CREACIÓN DE UN ORGANISMO	119
4.4.1 OBJETIVOS DEL ORGANISMO	120
4.4.2 SERVICIOS Y BENEFICIOS QUE OFRECE EL ORGANISMO.....	121
4.4.3 ESTRUCTURA DEL ORGANISMO	124
4.4.4 FUNCIONAMIENTO DEL ORGANISMO	125

CONCLUSIONES127

ANEXOS

ENCUESTAS REALIZADAS A LOS FUTBOLISTAS 130

CONTRATO TIPO159

BIBLIOGRAFIA160

INTRODUCCIÓN

La presente tesis, se encuentra enfocada a la violación de derechos que sufren los jugadores profesionales de fútbol, con relación a los reglamentos internos de cada club, por los que están regidos, así como a los estatutos de la Federación Mexicana de Fútbol, a pesar de que estos son los actores principales de este fenómeno, quien ocasiona los llenos a los estadios, las grandes coberturas televisivas y las fuertes campañas publicitarias, entre muchas otras cosas.

Por tal motivo, la presente tesis pretende estudiar y analizar el régimen jurídico del futbolista profesional, para dar a conocer al mismo, los derechos que se le están violando o que no son ejercitados; y una vez teniendo conocimiento de esto, será necesario modificar los reglamentos que rigen a los jugadores profesionales de fútbol, dichas modificaciones tendrán que ser hechas por un organismo, el cual deberá ser integrado por los propios jugadores, teniendo como objetivo primordial el representar a los futbolistas ante la Federación Mexicana de Fútbol, cuando se les incumpla alguna cláusula estipulada en el contrato que los liga con algún club, hecha esta por parte de los directivos de dichos club's. Para lograr este fin será necesario contar con el apoyo de todos los futbolistas profesionales que juegan en México, solo con el apoyo de todos podrá crearse un organismo de prestigio de lo contrario no se lograra el reconocimiento de este.

Con dicho organismo se lograria el bienestar de los jugadores, en el sentido de tener una estabilidad contractual que les permita un mejor desempeño en su trabajo, pues ya no se preocuparian por llegar a tener alguna lesión que ponga en peligro su carrera deportiva ya que dicho organismo lograra que el futbolista no quede desamparado pues actualmente la mayoría de los jugadores no cuentan con otra profesión a la que se puedan dedicar si

es que queda truncada su carrera a temprana edad, por causa de alguna lesión.

En otro sentido se logrará no caer en la problemática actual en la que el jugador solo puede optar por dos vías, una en la que tendría que dejar de jugar una temporada para contratarse con algún equipo que satisfaga sus necesidades y otra es ser transferido a cualquier club sin tomar en cuenta los problemas que le generan como son tener que cambiar de residencia, cambio de escuela a sus hijos a medio curso y el tenerse que adaptarse a una nueva ciudad, que en algunas veces no es del agrado de la familia, repercutiendo esto dentro del desempeño personal de cada jugador al prestar sus servicios.

En esta tesitura se propone la realización de cuatro capítulos, dentro de los cuales, en el primero se analizarán todos los conceptos básicos dentro del fútbol, para así poder comprender mejor este trabajo, ya que en este primer capítulo se presentarán las definiciones esenciales, las cuales serán útiles para una mejor comprensión de este trabajo.

Una vez ubicados en el tema, en el segundo capítulo se presentarán los antecedentes que dieron origen al fútbol profesional en México, los primeros club's y la creación de las autoridades dentro de este deporte.

Con las bases mencionadas, en el tercer capítulo, estudiaremos el régimen jurídico laboral del futbolista profesional, consagrado en la Ley Federal del Trabajo, considerando todos los aspectos de la parte especial y algunos de la parte general, los cuales adquieren una gran relevancia.

Por último, en el cuarto capítulo, analizaremos la situación contractual de los futbolistas profesionales, el tipo de contrato que los liga con los club's, hecho este análisis se propondrá la creación de un organismo el cual será el

encargado de representar al futbolista profesional ante las autoridades competentes.

Para esto se utilizara el método científico basándose en lo que dicen los contratos que los rigen a estos, mismos que están contemplados en el cogido civil.

CAPITULO PRIMERO

CONCEPTOS BASICOS EN EL FUTBOL.

1. FÚTBOL SOCER

1.1 CLUB

1.2 AUTORIDADES DENTRO DEL FUTBOL

1.2.1 FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE FUTBOL ASOCIACIÓN (FIFA)

1.2.1.2 OBJETIVOS DE LA FIFA

1.2.2 FEDERACIÓN MEXICANA DE FÚTBOL. (FMF)

1.2.2.1 REGLAMENTACIÓN VIGENTE EN LA FMF

1.3 JUGADOR DE FUTBOL PROFESIONAL

1.3.1 PORTERO

1.3.2 DEFENSA

1.3.3 MEDIO CAMPISTA

1.3.4 DELANTERO

CAPÍTULO I

CONCEPTOS BÁSICOS EN EL FÚTBOL

El presente capítulo tiene como finalidad la de dar a conocer los conceptos básicos en el fútbol, los cuales son necesarios para entender la problemática que existe dentro del fútbol actual, lo cual tiene como intención poder adentrarnos en el tema con bases sólidas.

Una vez explicada la finalidad de este primer capítulo, procederemos a exponer los siguientes conceptos:

1. Fútbol Soccer

El fútbol soccer "es un deporte practicado por dos equipos de 11 jugadores cada uno en el que éstos intentan con los pies enviar un balón hacia la portería o meta contraria sin intervención de las manos y siguiendo determinadas reglas"⁽¹⁾.

El fútbol se practica del siguiente modo: "sobre un campo que mide entre 90-120 m. de largo por 45-90 de ancho, cada equipo intenta, mediante un juego de conjunto, introducir un balón hueco, de cuero (de 68,5 a 71cm. de circunferencia y de 396 y 453 g. de peso), en la portería contraria (7,32 m. de ancho por 2,44 m. de alto), defendiendo al mismo tiempo la propia. El balón se impulsa con el pie, con la cabeza o con el pecho, pero no con las manos ni los brazos cosa que solo puede hacer el portero. El partido dura 90 min., repartidos

(1) Diccionario de la Lengua Española. Larousse, Tomo I, México D.F., 1990. P. 405.

en dos tiempos de 45 min. cada uno, separados por un descanso de 15 min. Gana el equipo que marca más tantos o goles".⁽²⁾.

Las tácticas del fútbol han evolucionado, y se ha pasado de un fútbol de ataque a otro defensivo, o al fútbol total con pases largos y cambios de posiciones.

El fútbol "es un deporte de equipo practicado por dos conjuntos de once jugadores con una pelota esférica. Es el que más se juega en el mundo y también el más popular entre los espectadores, con un seguimiento de millones de aficionados. En rigor, este deporte se debería llamar fútbol asociación, para distinguirlo de los otros deportes que también tienen el nombre de fútbol; por ello en Estados Unidos se le conoce como *soccer*. El fútbol asociación se distingue de otros tipos de fútbol en que se juega fundamentalmente con los pies y sólo el portero está autorizado a utilizar las manos cuando se encuentra dentro del área de portería. Otra característica propia es que el juego es continuo, teniendo que improvisar los jugadores sus tácticas durante el mismo, cambiando sus posiciones constantemente para recibir o interceptar pases".⁽³⁾.

Después de haber expuesto las distintas definiciones de lo que es el fútbol, nos podremos dar cuenta que son semejantes en un sentido amplio, pero creo que la última definición encaja más con el fútbol de nuestros tiempos, ya que brinda una mejor explicación de este deporte

También es cierto que el fútbol con el paso del tiempo a evolucionado, aunque nunca ha perdido su esencia principal, las reglas han sido modificadas,

(2) Diccionario Enciclopédico del Estudiante, Grijalbo, Tomo II, México D.F., 1990 P. 249

(3) Fútbol, Enciclopedia © Microsoft Encarta 2001 © 1993-2000 Microsoft Corporation

con lo que da como resultado un fútbol mas atractivo para los millones de aficionados que siguen este magnífico deporte día con día.

1.1 Club

El club "es una asociación o grupo, generalmente con fines de diversión o deportivos"⁽⁴⁾.

Hoy en día, en el fútbol nacional existen 19 clubes de primera división profesional, 20 de primera división "A", 60 de segunda y 120 de tercera, los cuales no solo se dedican a la practica del fútbol profesional, si no que también algunos de ellos practican otros deportes como voleibol básquetbol golf, etc., además de realizar actividades culturales y recreativas entre sus socios.

1.2 Autoridades dentro del Fútbol

Cada país cuenta con una Federación o Asociación dentro de la cual se encuentran afiliados todos los club's y jugadores de fútbol profesional que participan en los torneos de cada país.

Asimismo todas las asociaciones o Federaciones están agrupadas geográficamente por continente y se les conoce como en Confederaciones que son: la Confederación Africana de Fútbol (CAF), la Confederación Norte-Centroamericana y del Caribe de Fútbol (CONCACAF), la Confederación Sudamericana de Fútbol (CONMEBOL), la Confederación Asiática de Fútbol

(4) Diccionario de la Lengua Española. Larousse. Tomo I. Mexico D F 1990 P 405

(AFC), la Unión Europea de Fútbol Asociación(UEFA), y la Confederación de Fútbol de Oceanía, todas ellas son reconocidas por la FIFA .

La FIFA podrá, en circunstancias excepcionales, permitir a una confederación aceptar en calidad de miembro a una asociación nacional que pertenezca geográficamente a otro continente y que no esté afiliada a la confederación de este continente. Se requerirá la opinión de la confederación a la que pertenece geográficamente. Lo cual encuentra sustento legal en el artículo 9 de los Estatutos de la FIFA, que la tema dice:

“Art. 9.- Las confederaciones reconocidas tienen los derechos y obligaciones siguientes.:

- Respetar y hacer respetar los Estatutos, reglamentos y decisiones de la FIFA;
- Cooperar con la FIFA en todos los sectores relacionados con la organización de competiciones internacionales o con el fútbol en general;
- Organizar sus propias competiciones interclubes;
- Organizar además sus propias competiciones internacionales, en especial, para la juventud;
- Asegurarse de que las ligas internacionales u otras organizaciones análogas de clubes o de ligas no sean constituidas sin su consentimiento ni la aprobación de la FIFA;
- Conceder a las asociaciones que hayan solicitado su afiliación a la FIFA, y por recomendación de ésta última, la calidad de miembro provisional, cuya duración será de un mínimo de dos años, o la calidad de miembro asociado, las cuales conferirán a dichas asociaciones el derecho a participar en sus competiciones y deliberaciones, pero sin derecho a voto;

- Elegir, por lo que respecta a su contenido y en conformidad con el Artículo 19 de los Estatutos, los vicepresidentes y los miembros a los que las mismas tendrán derecho en el seno del Comité Ejecutivo de la Federación;
- Mantener el contacto y la cooperación con la FIFA, delegando dos miembros a participar en una comisión consultiva que cuente con el mismo número de representantes de la FIFA, con objeto de tratar los problemas relacionados con sus intereses y los de la Federación;
- Garantizar que los representantes que las mismas han nombrado para un organismo de la FIFA o elegido para el Comité Ejecutivo, ejerzan su actividad en un espíritu de respeto y reconocimiento;
- Constituir comisiones que trabajen en estrecha colaboración con las comisiones correspondientes de la FIFA;
- Cuando circunstancias excepcionales lo justifiquen y si la FIFA ha dado su autorización, permitir a una asociación miembro de otra confederación (o los clubes afiliados) que participe en competiciones aprobadas que organicen ellas.
- Con carácter general, tomar todas las medidas que parezcan útiles (tales como la organización de cursos, conferencias, etc.) para el desarrollo del deporte de "Fútbol Asociación" en sus continentes respectivos;
- Formar los órganos necesarios para la realización de los deberes que le correspondan;
- Procurar los recursos necesarios para llevar a cabo sus tareas".

El Comité Ejecutivo de la FIFA podrá delegar a cualquiera de las confederaciones, para determinadas cuestiones, ciertas de las tareas o competencias que le son propias.

Los estatutos y reglamentos de las confederaciones deberán ser sometidos para su aprobación al Comité Ejecutivo de la Federación.

La Confederación Africana de Fútbol (CAF), fue fundada en 1956, y cuenta con 42 miembros entre los cuales destacan: Camerún, Egipto, Etiopía, Ghana, Marruecos, Nigeria y Zambia ⁽⁵⁾.

La Confederación Norte-Centroamericana y del Caribe de Fútbol (CONCACAF), fue fundada en 1961, y esta integrada por 23 miembros entre los que destacan: Costa Rica, Honduras, Jamaica, El Salvador, Trinidad y Tobago los Estados Unidos de Norte América y México⁽⁶⁾, quien desde hace mucho tiempo es considerado como el país en donde se practica el mejor fútbol de la zona.

La Confederación Sudamericana de Fútbol (CONMEBOL), "fue fundada en 1916, y esta integrada por 10 miembros que son: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela"⁽⁷⁾.

La Confederación Asiática de Fútbol (AFC), "fue fundada en 1954, y esta integrada por 35 miembros⁽⁸⁾" en los que destacan: Arabia Saudita, China, Emiratos Árabes Unidos, India, Japón, Corea del Norte y Corea del Sur.

La Unión Europea de Fútbol Asociación(UEFA), "fue fundada en 1954, y cuenta con 40 miembros" ⁽⁹⁾ en los que destacan: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Croacia, Dinamarca, Escocia, España, Francia, Holanda, Hungría,

(5) La Academia Internacional FIFA, F.I.F.A. Alemania. 1986. Pp. 19-23

(6) *Id*

(7) *Id*

(8) *Id*

(9) *Id*

Inglaterra, Irlanda del Norte, Italia, Lituania, Noruega, Polonia, Portugal, Republica Checa, Republica Eslovaca, Rumania, Suecia, Suiza, Yugoslavia.

Por lo que se refiera a la Confederación de Fútbol de Oceanía, no se tiene la fecha exacta de afiliación a la FIFA, en ese continente no es muy dada a la practica del fútbol, es por eso que únicamente estaca el país de Australia como el máximo representante de ese deporte.

Los países que fueron mencionados anteriormente son los que figuran en los primeros planos del Fútbol mundial, y no es porque sean los únicos, lo que sucede es que si bien es cierto la mayoría de los países del mundo están afiliados a la FIFA, no en todos se practica el fútbol con regularidad.

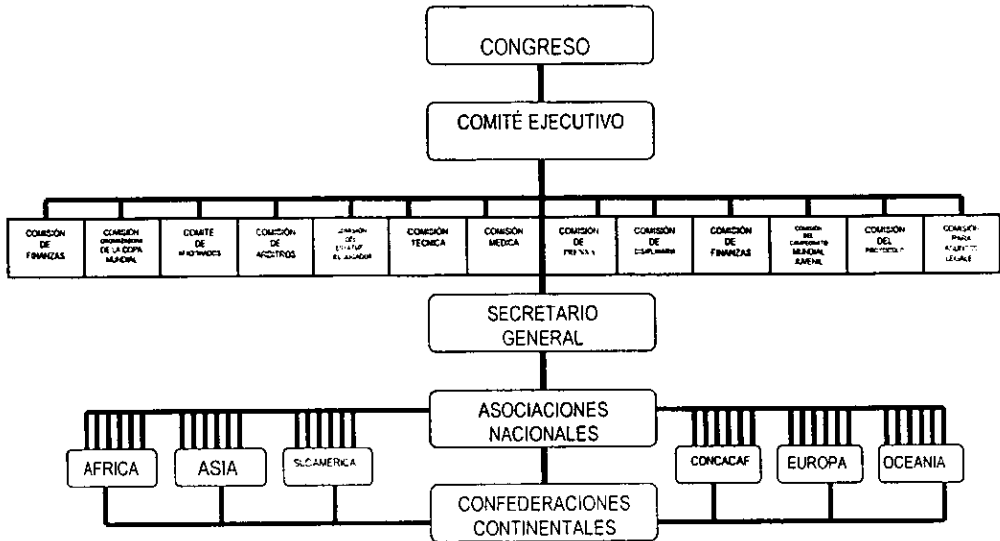
1.2.1 Federación Internacional de Fútbol Asociación (FIFA)

Como ya lo mencionamos la FIFA es la máxima autoridad dentro del fútbol, con sus 150 miembros, sin duda alguna es la organización deportiva más grande del mundo. Debido a que la gran mayoría de los países de mundo están afiliados ella.

La FIFA "fue fundada en París en 1904 por las Asociaciones Nacionales de Francia, Bélgica, Dinamarca, Holanda España Suecia y Suiza, su sede se encuentra en Zurich desde 1927, su presidente es el Lic. en Economía Joseph S. Blatter"⁽¹⁰⁾.

(10) La Academia Internacional FIFA F I F A Alemania 1986 P 12

Para una mejor comprensión de la organización de la FIFA se presenta el siguiente "organigrama"⁽¹¹⁾:



El comité ejecutivo de la FIFA está integrado por un "Presidente, ocho Vicepresidentes y doce miembros, el Presidente es elegido por las asociaciones con derecho a voto del Congreso, los miembros del comité ejecutivo, quienes en el momento de su elección deben ser miembros de sus Asociaciones Nacionales"⁽¹²⁾ deben ser elegidos por las confederaciones de la siguiente manera:

- | | |
|-------------------------------------|---------------------------------|
| a) África | Vicepresidente (1) Miembros (2) |
| b) América (Norte Central y Caribe) | Vicepresidente (1) Miembros (2) |
| c) Sudamérica | Vicepresidente (1) Miembros (2) |

(11) La Academia Internacional FIFA. F.I.F.A. Alemania 1986 P. 13.

(12) Id

d) Asia	Vicepresidente (1) Miembros (2)
e) Europa	Vicepresidente (1) Miembros (4)
f) 4 Asociaciones Británicas	Vicepresidente (1)
g) Miembros de la Antigua Unión Soviética	Vicepresidente (1)

El Presidente y un Vicepresidente no pueden permanecer a una misma Asociación Nacional y dos miembros de la Asociación Nacional no pueden formar parte del Comité Ejecutivo.

Los miembros del Comité Ejecutivo son elegidos o nombrados por un periodo de cuatro años, este mismo Comité es responsable de la administración de la FIFA, tienen los más extensos poderes de administración y de gestión, se reúnen por lo menos una vez al año, además de la reunión que celebra con el Congreso, tiene la facultad de nombrar a los Presidentes y a los miembros de las comisiones, el Secretario General asiste de oficio a todas las sesiones de cada comisión y nombra un Comité de Urgencia de siete miembros para tratar todos los asuntos que exijan una decisión inmediata entre las sesiones del Comité Ejecutivo, este Comité comprenderá el Presidente de la FIFA, el Presidente de la Comisión de Finanzas y un miembro de cada Confederación seleccionado entre los miembros del Comité Ejecutivo, todas las decisiones tomadas por el Comité de Urgencias deben ser ratificadas por el Comité Ejecutivo en su próxima sesión.

Las comisiones permanentes de la FIFA son:

- La Comisión de Finanzas
- La Comisión Organizadora de la Copa mundial de la FIFA
- El Comité de los Aficionados
- La Comisión de Árbitros

- La Comisión del Estatuto del Jugador
- La Comisión Técnica
- La Comisión Médica
- La Comisión de Prensa y de Publicaciones
- La Comisión Disciplinaria
- La Comisión de los Campeonatos Mundiales Juveniles.

La administración de la FIFA esta dividida para poder brindar un mejor servicio a su afiliados, tratando de dar una solución a los problemas que puedan presentar desde un futbolista profesional hasta una confederación continental.

Considero que después de esta exposición ha quedado claro la importancia de la FIFA dentro del fútbol mundial, desde sus inicios hasta la actualidad. Una vez comprendido esto presentaremos la historia de la Federación Mexicana de Fútbol, así como su integración a la FIFA

1.2.1.2. Objetivos de la FIFA

La creación de la FIFA, tiene por objeto los siguiente puntos derivados del artículo 14 de sus propios estatutos:

- Promover el deporte de "Fútbol Asociación" en todas las formas que le parezcan oportunas.
- Desarrollar relaciones amistosas entre asociaciones nacionales, confederaciones oficiales y jugadores, fomentando la organización de partidos de fútbol a todos los niveles y apoyando al deporte de "Fútbol Asociación" por todos los medios que le parezcan útiles.

- Controlar el "Fútbol Asociación" bajo todas sus formas tomando aquellas medidas que sean necesarias o convenientes, a fin de prevenir que se infrinjan los Estatutos y los reglamentos de la FIFA o las Reglas de Juego promulgadas por el International Football Association Board e impedir la introducción de otros métodos o prácticas irregulares en este deporte y los abusos a los que pudiera dar lugar la práctica del juego.
- No se admitirá discriminación alguna frente a un país o un individuo por motivos de raza, religión o política.
- Una asociación nacional que tolere, admita u organice competiciones en las que haya signos de discriminación o que esté establecida en un país en que la discriminación en el deporte esté instituida por ley, no será admitida en el seno de la FIFA o será excluida si lo estuviera. Cuando una asociación solicite participar en una competición o decida organizarla, garantizará a la Federación la observación de estas disposiciones.
- Prever con disposiciones estatutarias, reglamentarias o de otra forma, los principios válidos para decidir y resolver todas las diferencias que pudieran surgir entre las asociaciones nacionales.

En los puntos expuestos sobre los objetivos de la FIFA, nos podemos dar cuenta que el objetivo primordial es el de promover la práctica del fútbol, en todos los rincones del mundo, sin hacer ninguna discriminación a los practicantes de este deporte, aunque en la práctica no se cumple en su totalidad con los objetivos expuestos, ya que sus dirigentes persiguen otros intereses, como el beneficio para las asociaciones donde pertenecen los dirigentes de la Federación, entre algunos otros casos que se han presentado en los últimos años, como el de beneficiar algunos países para la organización de algún evento de trascendencia como es una copa mundial.

1.2.2 Federación Mexicana de Fútbol (FMF)

La Federación Mexicana de Fútbol es la máxima autoridad a nivel nacional dentro del fútbol y se encuentra conforma de la siguiente manera de acuerdo a los estatutos de la Federación Mexicana de Fútbol:

Sector Profesional integrado por, Primera División, Primera División "A", Segunda División, Tercera División y Sector Aficionado el cual se encuentra integrado por una asociación por cada Estado de la República Mexicana y una asociación del Distrito Federal.

La estructura organizacional esta integrada por siete Comisiones Permanentes, las cuales cuentan un Presidente que es el que se encarga de dar solución a las situaciones que tengan que ver con su comisión, como a continuación se indica:

COMISION DE SELECCIONES NACIONALES

PRESIDENTE: SR ALEJANDRO BURRILLO

COMISION DE ARBITROS

PRESIDENTE: DR EDGARDO CODESAL MENDEZ

COMISION DISCIPLINARIA

PRESIDENTE: SR AARON PADILLA GUTIERREZ

COMISION MEDICA

PRESIDENTE: DR VICTOR ILIZALITURRI VALVERDE

COMISION DE ESTATUTO Y REGLAMENTO**PRESIDENTE: LIC. FRANCISCO ROCHA BANDALA****COMISION REVISORA DE ESTADIOS****PRESIDENTE: ING. VICTOR MANUEL GONZALEZ DAVILA****COMISION DE PRENSA, DIFUSION Y RELACIONES PUBLICAS****PRESIDENTE: LIC. JESUS GALINDO ZARATE**

Por otra parte la Federación Mexicana de Fútbol cuenta con una organización administrativa las cuales de acuerdo al artículo 16 del estatuto de dicha federación tienen el carácter de autoridades y están integradas de la siguiente forma:

- La Asamblea General.
- El Consejo Nacional.
- La Asamblea de Clubes de cada Sector.
- El Comité Directivo de:
 - La Primera, Primera "A", Segunda y Tercera División Profesional
 - Sector Aficionado.
 - Las Comisiones Permanentes de Árbitros. Capacitación Técnica y Desarrollo, Disciplinaria, Estatuto y Reglamentos, Médica, Revisora de Estadios e Instalaciones. Selecciones Nacionales, Comisión de Prensa. Difusión y Relaciones Públicas.
- Las Comisiones Temporales.

La Asamblea General es la autoridad suprema de LA FEDERACIÓN y sus acuerdos constituyen la máxima expresión de la voluntad de los sectores y por lo tanto obligan sin limitación alguna a todos los afiliados a la misma.

Las resoluciones de la Asamblea General serán obligatorias para todos los afiliados. 24 horas después de que la Secretaría General las comunique por escrito, con acuse de recibo, a cada sector.

De acuerdo al artículo 18 de los estatutos de la FMF, la Asamblea General de LA FEDERACIÓN se integra de la siguiente forma y porcentajes:

SECTOR PROFESIONAL

Primera División 55%

Primera División "A" 5%

Segunda División 18%

Tercera División 13%

SECTOR AFICIONADO 9%

Las asambleas realizadas por la Federación están clasificadas de la siguiente manera: ordinaria, extraordinaria, Asamblea General Ordinaria y necesariamente deberá llevarse a cabo en el domicilio social de LA FEDERACIÓN, y sin este requisito será nula y la Asamblea General Extraordinaria podrá celebrarse en cualquier parte de la República Mexicana.

Las asambleas deberán estar presididas por el Consejo Nacional que es la máxima autoridad dentro de la Federación y el cual está integrado por diez miembros los cuales son: el Presidente, Primer Vicepresidente, Segundo Vicepresidente, Tercer Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Pro-Tesorero, Pro-Secretario, Primer Vocal y Segundo Vocal, las ausencias serán suplidas en orden ascendente progresivo.

Los miembros del Consejo Nacional durarán en sus cargos cuatro años, los cuales serán computados a partir de la fecha de clausura de la Copa del Mundo organizada por la FIFA a la fecha de clausura de la siguiente.

La elección deberá realizarse como mínimo sesenta días antes de la fecha de clausura de la Copa del Mundo.

La designación de los miembros del Consejo Nacional se efectuara de la siguiente forma:

Asamblea de Clubes de la Primera División designará a: el Presidente, Primer Vicepresidente, Secretario, Tesorero y al Primer Vocal de acuerdo al artículo 23 de los Estatutos de la FMF.

Una vez explicada la forma en que esta estructurada la Federación Mexicana de Fútbol, pasaremos a exponer como se inicio dicha Federación.

En el año de 1912 en consecuencia del surgimiento de la primera liga mexicana de fútbol, se crea "la Asociación de Aficionados de México en la Liga de Fútbol. Esta fue la primera asociación de fútbol en México, a la cual podían afiliarse cualquier personal o club, además de que no hacia distinción de nacionalidad; el objeto común era la practica del fútbol",¹³.

"De 1912 a 1916, no surgen problemas mayores en el seno de dicha asociación. Con el surgimiento del equipo 'España', creado por españoles, comienzan las diferencias entre directivos, lo que ocasiona que esta y se convierta nuevamente en 'liga' de fútbol. En 1921, el citado equipo se separa

(13) Cid y Mulet J. "Libro de Oro del Fútbol Mexicano". Segunda Edición. Costa Amic, Editor. México. 1962. Pp 589-590

para formar su propia liga, invitando a equipos como el América entre otros. La coexistencia de ambas ligas hace que éstas pierdan interés entre sus seguidores"⁽¹⁴⁾.

"El acercamiento de los grupos antagónicos se da en 1922 a causa de la celebración de un campeonato en el que participaron las dos ligas. Como consecuencia nace la primera Federación Mexicana de Foot Ball Asociación, como producto de la fusión de ambas ligas. Al año siguiente, ésta se convierte en la Federación Central de Fútbol que subsiste hasta 1927, año en que surge la segunda Federación Mexicana de Foot Ball Asociación"⁽¹⁷⁾. Siendo esta la primera Federación Mexicana en afiliarse a la FIFA.

En el año de 1930, "el club España vuelve a hacer de las suyas y junto con otros clubes se separan, para fundar la Federación Central de Foot Ball Association. Esta Federación separatista trata de obtener el reconocimiento de la FIFA, pero fracasa en sus intentos porque el organismo internacional, tras las necesarias investigaciones, ratifica su reconocimiento a la Federación Mexicana"⁽¹⁵⁾.

La situación entre estas federaciones se hizo realmente confusa, por lo que la Mexicana buscó celebrar un convenio con la separatista, cosa que fue posible a mediados de 1931. de esta fusión surge "la Federación Mexicana del Centro, que incluía a todos lo equipos del país, con excepción a los de Jalisco donde regía la Federación Jalisciense"⁽¹⁶⁾.

El problema de las decisiones se resolvió finalmente "en diciembre de

(13) ibid. P 590

(14) ibid. Págs. 594-595

(15) ibid. Págs. 596-599

(16) ibid. P 600

1948, después de numerosas y afortunadas gestiones de los representantes de las distintas Federaciones y ligas existentes. Finalmente quedo constituida la definitiva Federación Mexicana de Fútbol Asociación, bajo la que se unificaron los criterios y actividades del fútbol mexicano, tanto amateur como profesional”⁽¹⁷⁾. A partir de esa fecha la Federación Mexicana se ha mantenido unida y única.

La Federación Mexicana de Fútbol Asociación se encuentra constituida bajo la forma de una sociedad civil vigente para el Distrito Federal, según nos dicen sus estatutos en el artículo primero, y se integra con las organizaciones deportivas y personas afiliadas a ella. Por lo que podemos concluir que tiene naturaleza jurídica privada.

Esta Asociación Civil es de nacionalidad mexicana, son sede social en la ciudad de México D.F. y tiene jurisdicción deportiva en todo el territorio nacional. Su duración es indefinida tal como lo manifiesta en el artículo primero de los Estatutos de la FMF.

La Federación Mexicana de Fútbol Asociación se encuentra afiliada a diversas organizaciones deportivas, tanto nacionales como internacionales, entre ellas Confederación Deportiva Mexicana. (CODEME), Comité Olímpico Mexicano (COM) y la Federación Internacional de Fútbol Asociación (FIFA).

De acuerdo al artículo tercero de los Estatutos de la FMF, la creación de la Federación Mexicana de Fútbol tiene por objeto los siguiente puntos:

- Promover, organizar, dirigir y difundir el deporte del fútbol asociación en todas las modalidades reconocidas y reguladas por la FIFA.

(17) ibid, P 603

- Otorgar a las personas físicas y morales dedicadas a la práctica del fútbol asociación que cumplan con los requisitos establecidos al efecto por LA FEDERACIÓN la afiliación correspondiente.
- Promover, organizar, autorizar y supervisar las competencias profesionales y las nacionales, estatales y regionales de carácter aficionado en sus diversas categorías observando y aplicando las reglas de juego en vigor de la FIFA.
- Autorizar y supervisar independientemente de los Torneos Oficiales Regulares, la celebración de Juegos nacionales e internacionales oficiales y amistosos en los que participe cualquier club o equipo afiliado.
- Participar a través de la Selección Nacional correspondiente. en los campeonatos mundiales que organice la FIFA, en los que convoque LA CONFEDERACION; en los juegos olímpicos y en cualquier otra competencia en que por razón de su membresía esté obligada a inscribirse, o en las que estime conveniente estar representada.
- Enviar su representación a los congresos internacionales de fútbol de cualquier índole, o a reuniones similares en las que considere necesario estar representada cuidando que esta recaiga, preferentemente en miembros del sector o división que corresponda
- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de este estatuto y los reglamentos que emanen del mismo, así como los de la FIFA y de los organismos que dependan de ella.

- Vigilar y exigir el estricto cumplimiento de las leyes que en alguna forma legislen sobre la materia deportiva del fútbol y afecten a esta Federación.
- Editar y difundir las reglas del juego y toda publicación que contribuya al mejoramiento del fútbol asociación.
- Adquirir y administrar los bienes muebles e inmuebles, derechos, valores y demás recursos que estime necesarios para la realización adecuada de su objeto.
- Llevar a cabo todas las operaciones, actos, contratos y convenios que le permitan realizar plenamente su objeto.
- Gestionar para la realización de su objeto social, financiamientos, créditos bancarios, comerciales y de cualquier otra fuente o naturaleza a nivel nacional o internacional. y otorgar al efecto garantías correspondientes.
- La comercialización de las marcas, registros y derechos que sean propiedad de LA FEDERACIÓN.

1.2.2.1 Reglamentación vigente en la FMF.

Todos los afiliados a la Federación Mexicana de fútbol, tanto dirigentes de la misma, directivos de equipos, cuerpo técnico (doctor, masajista utilero) y jugadores, están sujetos a la observancia obligatoria de los siguientes reglamentos:

- **Reglas de juego de la FIFA.**

La F.I.F.A. dará a conocer a las asociaciones nacionales las modificaciones y decisiones relacionadas con las Reglas de Juego promulgadas por el International F.A. Board (cfr. Art. 58 de los Estatutos de la FIFA que a la letra dice: Cada miembro de la Federación jugará al "Fútbol Asociación", según las Reglas de Juego promulgadas por el International Football Association Board, la única instancia que tiene plena competencia para modificarlas.

Las asociaciones nacionales están obligadas a aplicar estas modificaciones y decisiones, a más tardar, desde el 1º de julio siguiente a la reunión anual del Board. Sin embargo, pueden admitirse excepciones para las asociaciones nacionales cuya temporada de fútbol no haya terminado para esa fecha.

De acuerdo con el Reglamento de aplicación de los Estatutos de la FIFA, las asociaciones nacionales están autorizadas para aplicar las modificaciones y decisiones tomadas inmediatamente después de su promulgación por el International F.A. Board.

De acuerdo al párrafo anterior cada Asociación Nacional de Fútbol es competente para organizar su propio torneo de Fútbol Asociación, en lo que se refiere a la duración del mismo y al número de participantes, así como para imponer sanciones por faltas a los reglamentos internos, con la salvedad que dichos torneos estarán regidos por las reglas de juego de la FIFA, las comisiones integrantes de la FMF serán responsables de que se cumplan las reglas en mención.

- **Reglamento de Control de Dopaje**

Para poder comprender mejor este reglamento a continuación presentamos la definición de dopaje:

El dopaje es toda medida farmacológica tendente a lograr un incremento no fisiológico de la capacidad de rendimiento mental o físico de un jugador, así como todo acto tendente a eliminar, sin justificación médica, una enfermedad o lesión con la finalidad de poder participar en una competencia deportiva, por lo tanto, está prohibida la utilización (ingestión, inyección) o la administración, de toda sustancia de dopaje prohibida, tanto por el deportista mismo como por una persona auxiliar (jefe de equipo, entrenador, asesor, médico, fisioterapeuta, masajista), ya sea antes o durante una competencia deportiva. Esta prohibición se aplica también a los esteroides anabólicos y las hormonas peptidas, así como a cualquier agente de acción similar, fuera del periodo de competencias deportivas, están igualmente clasificados como dopaje otros métodos prohibidos (p.ej., el dopaje sanguíneo o la manipulación de muestras de dopaje).

El dopaje infringe el mandamiento deportivo de una igualdad de oportunidades y puede afectar la salud del jugador de manera aguda o crónica e incluso llegar a poner en peligro su vida.

Las sustancias de dopaje prohibidas en el sentido del reglamento de control de dopaje están determinadas por la FIFA.

De acuerdo a la explicación de la definición anterior, el Reglamento de Control de Dopaje tiene como finalidad principal la de llevar a cabo una

competición pareja en el sentido de que cada jugador que practique el Fútbol Asociación este en igualdad de condiciones físicas de los demás competidores.

En la actualidad se han detectado varios jugadores que han usado alguna sustancia prohibida, como el caso de uno de los máximos astros del Fútbol Mundial como lo es el Argentino Diego Armando Maradona, que fue suspendido en plena Copa del Mundo realizada en los Estado Unidos de América en 1994, a pesar de haber un Reglamento de Dopaje las sanciones impuestas por la violación a este no son uniformes en su aplicación, ya que se utiliza el criterio de quienes impones la sanción aun y cuando existe el reglamento como lo fue el caso de los Jugadores mexicanos Paulo Cesar Chávez del equipo Guadalajara y Raúl Rodrigo Lara del equipo América, quienes fueron suspendidos por usar sustancias prohibidas en la Copa América celebrada en Bolivia, derivado de eso fueron suspendidos para participar en toda competencia sudamericana, pero podían participar en su torneo local y en cualquier parte del mundo que no fuera Sudamérica.

El reglamento de dopaje esta compuesto por ocho artículos en los cuales se reglamenta el modo de aplicación de los exámenes antidoping, a quienes se les aplicaran, los tipos se sustancias prohibidas y la sanción a que son acreedores quienes den positivo a un examen antidoping.

- **Reglamento de Sanciones**

El reglamento de Sanciones es reglamentario del Capitulo Quinto, artículo 38 y demás relativos del Estatuto de LA FEDERACIÓN y sus disposiciones son de observancia obligatoria para sus Autoridades y sus

afiliados, solamente este Reglamento podrá ser modificado al inicio de temporada, en ningún caso durante el transcurso de la misma.

La Comisión Disciplinaria tiene como función juzgar y sancionar cualquier violación al Estatuto, Reglamentos, resoluciones emanadas de la Asamblea General o del Consejo Nacional cometidas por Clubes, Asociaciones Estatales, jugadores y personal técnico.

Igualmente sancionará las faltas que cometan los Directores Técnicos, Auxiliares, Jugadores y Árbitros en ocasión de los partidos oficiales y amistosos autorizados por LA FEDERACIÓN.

En el Reglamento de Sanciones están plasmadas todas las sanciones aplicables por la violación a los estatutos de la FMF, así como el tipo de sanciones que son aplicables, como son Amonestación, Suspensión, Inhabilitación temporal, Expulsión y Aportación extraordinaria a todos los miembros afiliados.

Esta última será de manera económica y estará calculada en días y cada día será equivalente el monto del salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

Aunque en este reglamento ya están plasmadas las sanciones, la comisión disciplinaria tiene la facultad de interpretarlo al momento de imponer las sanciones, con lo que se provoca que haya mucha inconformidad por parte de quienes son acreedores a sanciones, ya que no siempre se utiliza el mismo criterio para imponer una sanción.

- **Reglamento de Competencia de la Primera División Profesional.**

El Reglamento de Primera División Profesional se realiza, en cumplimiento de las obligaciones de los afiliados expresados en los artículos 14 inciso "e" del estatuto, artículo 15 inciso "r" del reglamento del estatuto, artículo 7 inciso "g" del reglamento de afiliación

En dicho reglamento esta contemplado el sistema de competencia a realizarse en esta División, así como los participantes que deberán respetar las diez reglas de FIFA que son:

1. Jugar para ganar.
2. Jugar de buena manera (actuar con caballerosidad).
3. Conocer las reglas de juego.
4. Respetar a los contrarios, compañeros, árbitros, oficiales y espectadores.
5. Aceptar la derrota con dignidad.
6. Promover los intereses del fútbol.
7. Rechazar la corrupción, las drogas, el racismo, la violencia y otros peligros que pudieran dañar a nuestro deporte.
8. Ayudar a otros a resistir a la corrupción.
9. Denunciar a quienes atenten en el descrédito de nuestro deporte.
10. Honrar a quien defienda la buena reputación del fútbol.

En este reglamento también se manifestara la forma en que se llevaran acabo la realización de los próximos dos torneos quienes tendrán por nombre invierno y verano, así mismo la forma en que se otorgaran los puntos por juegos jugados, el numero de participantes y la manera en que estarán conformados,

demás en este estará establecido el procedimiento que se seguirá para sacar al equipo que descenderá a la división inferior

Esta establecido que los Reglamentos que tiene observancia obligatoria no pueden ser modificados después del inicio de los torneos, aunque en la actualidad los Directivos del Fútbol Mexicano los modifican a diestra y siniestra para favorecer o perjudicar según sea el caso, como por ejemplo en la temporada verano 2001, en donde tendría que ver descendido a la división inferior el ultimo lugar de los últimos tres tornos, pero esto no fue así ya que se modifico el reglamento a media temporada, evitando que se descendiera automáticamente, pues se implanto una promoción para que el último lugar no descendiera y tuviera otra oportunidad de jugar en la primera división, cuando en realidad en el reglamento establece que todo equipo que descienda tendrá que jugar un año en la división inferior.

- **Reglamento de Competencia de la Primera División "A"**

El reglamento de Competencia se realiza, en cumplimiento de las obligaciones de los afiliados expresados en los artículos 14 inciso "e" del estatuto, artículo 15 inciso "r" del reglamento del estatuto, artículo 7 inciso "g" del reglamento de afiliación, artículo 3 inciso "a" del reglamento de la primera división profesional y del reglamento general de competencia artículos 1, 2 y 3 es aplicable por decisión de la asamblea de clubes en cumplimiento con el artículo 10 del reglamento de la Primera División.

En este reglamento se perseguirán los mismos fines que en el reglamento de Competencia de la Primera División Profesional, con la diferencia de que aquí el campeón de cada torneo se enfrentaran entre si al

final de los torneos de invierno y verano para determinar quien el equipo que asciende a la Primera División Profesional.

- **Reglamento de Competencia de la Segunda División Profesional.**

El Reglamento de Competencia de la Segunda División Profesional tendrá observancia con carácter obligatorio las disposiciones contenidas en este reglamento para los próximos dos torneos denominados de invierno y verano 2000/2001 y en el caso de controversia será exclusivamente el Comité Directivo de la Segunda División Profesional el encargado de su interpretación y aplicación.

En este reglamento se manifestaran la forma a seguir para del desarrollo de sus siguientes torneos, igual que los reglamentos de las divisiones superiores, con la diferencia de que en esta división aumentara el numero de participantes y sus grupos estarán divididos en zonas como son: sur, centro, occidente y norte, en esta división habrá equipos sucursales de las divisiones superiores cuyos jugadores que no rebasen los 23 años podrán participar en partidos de sus sucursales, también estará plasmado el procedimiento a seguir para l descenso que en esta división era de dos equipos.

- **Reglamento de Competencia de la Tercera División Profesional**

Reglamento de Competencia será de carácter obligatorio para todos aquellos Clubes legalmente afiliados a la Federación Mexicana de Fútbol Asociación, A. C., que participan en la Rama de la Tercera División Profesional

Para cada campeonato de ascenso al sector profesional de la Segunda

División, el órgano encargado de la interpretación y ejecución de este Reglamento, será el H. Comité Directivo de la Rama de la Tercera División Profesional, siendo aplicables supletoriamente las disposiciones del Reglamento General de Competencias de la Federación Mexicana de Fútbol Asoc., A. C. y del International Board.

Este Reglamento esta manifestado que los equipos que tengan sucursales e las Divisiones superiores no tendrán derecho a ascender a la categoría siguiente, además de las obligaciones que tiene que cumplir los equipos de esta División para poder ser afiliados a la FMF, los requisitos para poder inscribirse a esta categoría, la clasificación de los jugadores que podrán ser Profesionales, Aficionados y Becarios y la forma en que se realizara el campeonato.

1.3 Jugador de Fútbol Profesional

El Jugador de Fútbol Profesional, es que lo practica este deporte de tiempo completo.

En la actualidad existen diversas posiciones dentro del fútbol en donde el Jugador puede mostrar un mejor desempeño dentro del terreno de juego, a continuación presentamos las distintas posiciones existentes en el fútbol actual.

1.3.1 Portero

El portero o también conocido como guardameta, arquero o guardavalla es el jugador que defiende la meta de su equipo para evitar la entrada del balón⁽¹⁸⁾.

(18) "Fútbol." *Enciclopedia® Microsoft® Encarta 2001*. © 1993-2000 Microsoft Corporation

En la historia del Fútbol Mundial han existido grandes porteros en los que destacan Antonio Carvajal (Méx), Dino Zoff (Ita), Hugo Orlando Gatti (Arg), Peter Leslie Shilton (Ing), José Luis Chilavert (Par), Rene Higuita (Col) y Jorge Campos (Méx), los cuales con sus actuaciones han sido piezas fundamentales en los grandes triunfos de sus respectivos equipos y selecciones nacionales.

1.3.2 Defensa

Es el jugador encargado de defender la portería de su equipo, existiendo varios tipos de defensas como son Central que es el que juega en el centro de la defensa, Barredora es el que juega detrás del central y Laterales que son los que juegan en los extremos de la defensa teniendo la responsabilidad de defender y atacar.

Entre los jugadores mas destacados en esta posición son: Franco Baresi (Ita), Bobby Moore (Ing), Fernando Quirarte, Claudio Suárez (Mex) y Roberto Carlos (Bra).

1.3.3 Medio campista

En el juego del Fútbol el Medio Campista es el miembro del equipo que tiene como misión principal la de contener los avances del equipo contrario en el centro del campo y ayudar tanto a la defensa como a la delantera de su propio equipo.

Existen varias modalidades de medio campistas como son: el defensivo o de contención quien es el encargado de retardar el juego, marcar a un adversario y abastecer de balones a sus demás medio campistas, el ofensivo

quien es el encargado de organizar los ataques de su equipo y dar opciones de gol a sus delanteros.

Entre los jugadores más destacados en esta posición son: Alfredo Di Stefano (Arg), Diego Armando Maradona (Arg), Carlos Valderrama (Col), Lothar Matthäus (Ale), Marco Antonio "Diablo" Etcheverry (Bol), Benjamín Galindo, Ramón Ramírez, José Manuel "Chepo" de la Torre, Tomas Boy y Alberto García Aspe (Mex).

1.3.4 Delantero

Es el jugador de línea de ataque del equipo y es el encargado de rematar las jugadas realizadas por sus compañeros.

Existen varios tipos de delanteros como son los extremos por derecha e izquierda, todos tienen el mismo fin, marcar goles.

Entre los jugadores más destacados en esta posición son: Edson Arantes do Nascimento "Pelé", Romario da Souza Faria "Romario", (Bra), Marco Van Basten (Hol), Mario Alberto Kenpes, Gabriel Batistuta, Jorge Alberto Valdano, (Arg) Roberto Baggio, Alessandro del Piero (Ita), Hugo Sánchez, Salvador Reyes, Héctor Hernández, Luis García, Carlos Hermosillo y Cuauhtémoc Blanco (Mex).

CAPITULO SEGUNDO

HISTORIA DEL FUTBOL

2.1 ORIGEN DEL FÚTBOL

2.2 ANTECEDENTES EN MEXICO

2.3 NACIMIENTO DE LOS PRIMEROS CLUBES EN MÉXICO

2.4 SURGUIMIENTO DEL FÚTBOLISTA PROFESIONAL Y SU DISTINCIÓN CON
EL AMATEUR

2.4.1 DEPORTISTA AMATEUR

2.4.2 DEPORTISTA PROFESIONAL

CAPITULO II

HISTORIA DEL FÚTBOL

2.1 ORIGEN DEL FÚTBOL

El fútbol es considerado el deporte mas popular en el mundo, por lo que varios países se han atribuido la invención de este tan gustado deporte, pero la verdad que "el fútbol asociación inicia su nacimiento en una taberna de Londres el 26 de octubre de 1863 y concluye el 08 de diciembre del mismo año, fecha en que son aprobadas las reglas del juego"⁽¹⁹⁾

Sin embargo, antes de que esto ocurriera, se han presentado varios antecedentes de la práctica de los juegos de pelota en distintas regiones del planeta y épocas de la historia.

"En China, durante la dinastía Han, en el año 296 a. de C. se inicia el juego del Tsu-Chu"⁽²⁰⁾, que consistía en impulsar con el pie una pelota para introducirla en una pequeña meta colgada entre pértigas de bambú. "La palabra Tsu significa patear y Chu, pelota"⁽²¹⁾.

En el año de 1147 en Francia se practico otro juego de pelota llamado "Pelota de Pascua" derivado de un culto solar germánico. Consistía en dominar el balón con pies y puños. Aldeas completas participaban, disputando unas contra otras e intentando pasar el balón por las puertas de la ciudad.⁽²²⁾

(19) Valencia, ANTONIO et al. Los Deportes, Editorial Argos, Barcelona 1967 p 166

(20) O'Ts uh Kuh", según Gutiérrez Galván, J. LUIS, et al. La Copa del Mundo 1930, p. 54, Cumbre, México, 1955 P. 41

(21) Valencia, ANTONIO et al. Op. Cit., Pp 166-167

(22) Gutiérrez Galván, J. LUIS, et al. Op. Cit., P. 41.

Siglos después, “en el año de 1410, en Florencia se realizaba una versión mas refinada del juego, el '*Gioco del Calcio*', que se celebraba el primer domingo de mayo y el día de San Juan, en la Piazza de la Signoria, participaban dos equipos de veintiún jugadores que buscaban introducir un pelotón en la meta contraria, la cual era delimitada por banderas oriflomas. Antonio Valencia⁽²³⁾ nos dice que este jugo nunca salió de Italia, ni siquiera de Florencia, con lo que Gutiérrez Galván esta en desacuerdo pues el afirma que se propagó con rapidez en toda Italia”⁽²³⁾.

“En 1555 aparece en Italia el primer libro que hace referencia a los jugadores de pelota, de titulo '*Trattato del Giuco della palla*', el cual fue escrito por Antonio Scaiano. Para este autor el juego del calcio se remonta a la época del imperio romano”⁽²⁴⁾. Al respecto, “Gutiérrez Galván afirma que de ser esto cierto, la disputa con respecto al origen del fútbol debe resolverse a favor de los italianos”⁽²⁵⁾.

En Inglaterra, durante la edad media también apareció el juego de pelota, se le llamaba “mob-foot-ball”. Al respecto Antonio Valencia afirma: “*Lo mas probable es que el juego del mob-foot-ball naciera por si solo, como han brotado muchas variedades de juegos de pelota simultanéamele en distintas épocas y lugares*”⁽²⁶⁾.

De la afirmación del citado autor, estoy de acuerdo, ya que es comprensible que diversas épocas y lugares hayan surgido esporádicamente formas de diversión para las comunidades, como lo son los juegos de pelota, los cuales no necesariamente tuvieron que estar ligados entre si y ser uno el antecedente de otro.

(23) Valencia, ANTONIO et al Op. Cit. Pp. 166-167.

(24) Gutiérrez Galán J. LUIS et al Op. Cit. P 41.

(25) Cit. por Gutiérrez Galván, J. LUIS. et al Op. Cit. P 41.

(26) Valencia, ANTONIO et al Op. Cit. P 167.

Regresando al desarrollo del fútbol en Inglaterra, como ya se mencionó, este deporte lo practicaban en forma rudimentaria desde la edad media; cabe destacar que no habian reglas; "por lo que podían participar un numero ilimitado de jugadores; los terrenos de juego eran asimétricos y además no existían las porterías que hoy en día las conocemos"⁽²⁷⁾.

"Con el reestablecimiento de la monarquía en aquel país, en el año de 1660 se introdujo una forma de jugar mas disciplinada"⁽²⁸⁾. "El Doctor Thomas Arnold, Director de la Rugby School, incorporo el deporte en los colegios como elemento pedagógico, y adopto el viejo juego rural ya mencionado, el mob-football"⁽²⁹⁾.

"En 1848 se publican las Cambridge Rules, primer intento de la unificación de las reglas de juego, y que servirían posteriormente para la estabilización y consolidación del fútbol, ya que serian revisadas y simplificadas en 1863"⁽³⁰⁾.

Conviene mencionar que "en 1857 se funda en este país el primer equipo de fútbol en el mundo. El Sheffield Football Club"⁽³¹⁾.

"En 1863, los representantes de universidades, escuelas, clubes de fútbol e inclusive el ministerio de guerra de Inglaterra fundan en Londres la Asociación de Fútbol (AF). El 26 de octubre de ese mismo año se reúnen en la Fremasons Tavern con el objetivo de llegar a un acuerdo sobre la unificación de las reglas de juego; algunos de los puntos problemáticos fueros, el recoger el balón con la mano y correr con él al campo opuesto, y atacar al adversario que conducía el balón, agarrándolo o pateándolo"⁽³²⁾.

(27) Furrer, GUNTHER et al FIFA 1904-1984 Historical of the Federation Inter de Futbol A. FIFA, Zurich, 1984. P. 309

(28) Valencia, ANTONIO et al. Op. Cit., Pp. 166-167.

(29) Ibid. P. 167

(30) Ibid. P. 168

(31) Gutiérrez Galván, J. LUIS et al Op. Cit. P. 41.

(32) Id.

“El 08 de diciembre se aprueban las reglas para quedar en esencia como actualmente lo conocemos”⁽³³⁾. Al respecto nos dice Furrer: “...**Varios principios de ese entonces tienen su validez todavía hoy, aunque no queda ninguna regla que haya sido modificada hasta la actualidad**”⁽³⁴⁾.

Estas reglas son aceptadas definitivamente hasta el año de 1866, quedando consagradas en el “Código de Sheffield”.

A finales de la década de 1870, comenzó una larga, y a veces mordaz, disputa sobre los pros y los contras del profesionalismo y si los jugadores debían o no ser pagados con dinero como compensación por los salarios perdidos al tomar parte en un partido. En 1885 se legalizó por fin el profesionalismo, pero la discusión continuó durante años y afectó a otros países. Otro evento importante fue la creación de la Liga de Fútbol en 1888; ésta se convirtió en un modelo para otros países que posteriormente la imitaron.

Esta adopción se desarrolló con rapidez en Europa y muchas otras partes del mundo a finales del siglo XIX. Los soldados británicos, así como los marineros, funcionarios de las colonias, hombres de negocios, ingenieros y maestros exportaron el juego a través del mundo, como hicieron con el críquet y otros juegos y deportes. La pauta fue la misma. Mostraban una pelota, comenzaban a jugar y luego invitaban a los locales a unirseles.

En Viena había una gran colonia británica que fue la responsable de la creación del primer club de fútbol de Viena y del Club de Fútbol y Críquet de Viena, del que derivó el FK de Austria. El austriaco Hugo Meisl, un miembro del

(34) Valencia, Antonio et al. *Op. Cit.* Pp. 166-167

(35) *Ibid.*, P. 169.

Club de Críquet de Viena y secretario de la FA de Austria (fundada en 1904), tuvo una gran influencia en el desarrollo del fútbol en Europa y fue el principal impulsor de la Copa Mitropa (el prototipo de los eventos europeos de club modernos) y de las competiciones de la Copa de Naciones. Dinamarca fue otro de los países europeos que comenzó pronto a practicar el juego. En 1879 había un club inglés de fútbol en Copenhague y la FA danesa se fundó en 1889. Los residentes ingleses en Italia fundaron el Club de Fútbol y Críquet de Génova, y el Génova (1892) es el club más antiguo de la liga italiana; la FA italiana se creó en 1898. En Hungría, el juego comenzó en la década de 1890 (la FA se fundó en 1901) y en el primer equipo húngaro había dos jugadores ingleses. En Alemania y los Países Bajos, el juego arraigó hacia 1900 (cuando se fundó la FA alemana). Hacia 1908 había 96 clubes holandeses. La FA holandesa se fundó en 1889. En 1887, dos propietarios ingleses de hilanderías, los hermanos Charnock, introdujeron el fútbol en Rusia cerca de Moscú. A finales de la década de 1890, la Liga de Moscú estaba funcionando.

A principios del siglo XX, el juego estaba extendido por toda Europa y la mayoría de los países habían formado su asociación de fútbol: Bélgica (1885), Checoslovaquia (1901), Finlandia (1907), Luxemburgo (1908), Noruega (1902), Portugal (1941), Rumania (1908), España (1913), Suecia (1904) y Suiza (1895).

En Sudamérica, los marineros británicos jugaron al fútbol en Brasil en la década de 1870, pero su principal impulsor fue Charles Miller, hijo de unos emigrantes ingleses. Animó a los trabajadores ingleses residentes a formar clubes (algunos ya existían para el críquet). El primer club importante brasileño fue el Associação Atlética Mackenzie en São Paulo. En Argentina, el juego fue introducido por los residentes ingleses en Buenos Aires, y la AFA se fundó en 1891. Sin embargo, arraigó con cierta lentitud y al final fueron los emigrantes

italianos los que hicieron popular el juego. Chile formó su federación en 1895, Uruguay en 1900 y Paraguay en 1906. La influencia británica en Sudamérica es evidente en los nombres de algunos clubes: Corinthians en Brasil, Everton y Rangers en Chile, Liverpool y Wanderers en Uruguay, River Plate y Newell's Old Boys en Argentina.

Hasta hace poco y con motivo de la celebración de la Copa del Mundo de 1994, los Estados Unidos no han sido asociados a menudo con el fútbol, pero se ha jugado allí desde casi los comienzos. El club Oneida de Boston se fundó en 1862 y la selección nacional alcanzó las semifinales en la Copa del Mundo de 1930. En África el movimiento colonial británico jugó un gran papel en la introducción del fútbol, pero se desarrolló más despacio que en el continente, mientras que en Canadá y Australia sólo en los últimos años se ha hecho popular.

"En 1904 se fundó en París el órgano rector mundial, la Federación Internacional de Fútbol Asociación (FIFA). Entre las dos guerras mundiales comenzó a practicarse en otros muchos países y después de la II Guerra Mundial muchos países del Tercer Mundo también lo hicieron. En 1992, la FIFA tenía 179 miembros"⁽³⁶⁾.

Desde ese tiempo quedo en manifiesto el poder de la FIFA: y como un ejemplo de su poder es cuando "el club ingles '*English Ramblers*' quiso disputar algunos partidos en el continente europeo sin autorización de la Asociación Inglesa, la FIFA, prohibió a sus miembros enfrentarse a ese equipo"⁽³⁷⁾, esto obliga a pensar en una contradicción ya que el país, cuna del fútbol, haya

(36) "Fútbol." *Enciclopedia® Microsoft® Encarta 2001* © 1993-2000 Microsoft Corporation
(37) Ferrer, GUNTHER, et al. *Op. Cit.* P. 67

ingresado al ámbito internacional tan tarde; la razón de esto, de acuerdo a mi punto de vista, es que durante muchos años los ingleses se sintieron los dueños del fútbol y superiores a cualquiera practicarlo u organizarlo.

Esperando que con esta exposición han quedado claros los orígenes del fútbol y su desarrollo durante los primeros años e su expansión, hasta haber logrado una consolidación plena a nivel mundial. Corresponde ahora estudiar la llegada de este extraordinario deporte a nuestro país, así como su evolución.

2.2 ANTECEDENTES EN MÉXICO

Antes de empezar con la exposición de este apartado sobre los antecedentes del fútbol en nuestro país, quisiera hacer mención que para la elaboración de este me he basado exclusivamente en la obra del autor Cid y Mulet, "Libro de Oro del Fútbol Mexicano", la cual fue la única obra encontrada sobre el particular, a pesar de la intensa labor de investigación realizada.

Es necesario iniciar este tema recordando que cuando el fútbol emigra de Inglaterra para conquistar el mundo, las reglas de juego, la organización, las formas de competir, en general, todo, está ya elaborado.

Como el resto del mundo, debemos a los ingleses llegados a México a finales del siglo antepasado, el conocimiento del fútbol en nuestro país.

"Los primeros en practicar en forma organizada este deporte fueron los técnicos y mineros ingleses, empleados de las compañías mineras de Santa Gertrudis, La Blanca y Real del Monte en la ciudad de Pachuca"⁽³⁸⁾. Es por ello

(38) Cid y Mulet J. et al. Op. Cit., P. 590.

que se conoce a esta ciudad como la cuna del fútbol en México.

De inmediato se pusieron en contacto con otros ingleses de México y Orizaba, invitándoles a que formen sus equipos para así poder organizar encuentros entre ellos.

“En los últimos meses del año de 1900 se funda en Pachuca el primer equipo mexicano, el Pachuca Athletic Club, y solo dos años más tarde es posible organizar un campeonato, el primero en México. Dicho torneo fue regido por la Liga Mexicana de Foot Ball Association, la cual es llamada por Cid y Mulet Liga Inglesa de Fútbol Mexicano”⁽³⁹⁾, pues como él menciona, es hasta 1908 cuando aparece el primer futbolista mexicano, “David Islas”.

Durante esta época se continúa celebrando esta competición, aunque con cierta irregularidad ya que sus jugadores, extranjeros la inmensa mayoría, regresaban a sus países después de algunos años desmantelando a sus equipos. “A consecuencia de la revolución mexicana, de 1910 a 1912, solo quedan en pie tres equipos, pero por lo difícil de la situación es imposible seguir celebrando los encuentros”⁽⁴⁰⁾.

“Durante el periodo de la revolución empiezan a surgir poco a poco mas elementos de extracción nacional. Coincide esta época con la primera guerra mundial en Europa, con lo que muchos europeos integrantes de equipos locales tienen que regresar a sus países a cumplir con sus deberes militares, lo cual también dificultó los inicios del fútbol de nuestro país”⁽⁴¹⁾.

“En esta época encontramos jugadores que actuaban indistintamente en varios clubes, puesto que el número de jugadores no era el suficiente para cubrir a los planteles, además de que no se conocían, ni remotamente los

(39) *Ibid* P 589

(40) *Ibid* Págs 19-21

(41) *Ibid* Págs. 25-30

fichajes, ni otros estatutos del fútbol organizado aprobados con antelación en Europa"⁽⁴²⁾, ya vistos en el apartado anterior de este trabajo.

Como puede observar, esta etapa se caracteriza por la irregularidad en la organización de los campeonatos, la aparición y desaparición de equipos y jugadores y la existencia única del fútbol amateur. Es hasta 1938 cuando se vislumbran los primeros indicios del profesionalismo, cincuenta y tres años después de que éste es aprobado en Inglaterra.

Es importante transcribir el sentir de Cid y Mulet respecto a esta época del Fútbol en nuestro país:

“De todos los datos descritos anteriormente, se desprende que solo tres equipos fueron pilares sólidos de la primera época del fútbol en México, o sean: el PACHUCA, el REFORMA y el BRITISH. Todos los demás fueron, como vulgarmente se dice de entrada por salida, pues su duración en las competencias fue circunstancial y breve. Sin embargo, entre todos hicieron posible que el fútbol encontrara algunos años mas adelante, elementos de otra nacionalidades que recogieran la semillita sembrada por los británicos y escoceses...⁽⁴³⁾”

Como puede verse los equipos que constituyeron los cimientos del fútbol en nuestro país han desaparecido, con excepción del Pachuca.

Para concluir este apartado solo queda por mencionar “la incursión de México en el fútbol internacional. Inicia su camino en 1923 de manera casual: por un pretexto de carácter diplomático con el objeto de afinar las relaciones entre mexicano y guatemaltecos⁽⁴⁴⁾. El fútbol Mexicano fue representado por el

(42) *Ibid.* Págs. 31-35

(43) *Ibid.* P 35

(44) *Ibid.* P 40

equipo campeón del año anterior, que había sido el América. "El 9 de diciembre de 1923, día en que se celebró el primero de los tres cotejos contra el selectivo guatemalteco, es considerada la fecha oficial del nacimiento de la Selección Nacional Mexicana"⁽⁴⁵⁾.

"Transcurrieron cinco años para que la selección mexicana tuviera su primera intervención internacional a nivel oficial. Participo en los juegos olímpicos en Amsterdam, Holanda"⁽⁴⁶⁾.

Por último hay que mencionar que una vez organizado el fútbol en nuestro país, el campeonato de liga se ha venido desarrollando en forma regular, no así el de copa, al que se ha desaprovechado pues este serviría para foguear a las fuerzas básicas de los equipos. También debe decirse que los citados, muchas veces han sido ensombrecidos a causa de disputa entre federativos y diferencias entre los equipos participantes. Nunca se ha suspendido a causa de los jugadores.

2.3 NACIMIENTO DE LOS PRIMEROS CLUBES EN MÉXICO

Antes de iniciar con este punto es necesario hacer mención, que la información contenida esta basada en el libro "Mi Amante el Fútbol" escrito por Don Fernando Marcos, quien es una persona importantísima dentro del fútbol nacional en todas sus facetas como fueron las de jugador, arbitro, entrenador, cronista y comentarista de este maravilloso deporte.

Los inicios de la práctica del balompié en México, son de aprendizaje, asimilación y construcción de la estructura fundamental de este deporte a nivel nacional. Se juega a la manera inglesa, según sus reglas y parámetros, con su

(45) Matus, IGNACIO. Toda una Selección. México. Américo A rte Editores, México, 1994 P. 10

(46) Idem.

técnica, con sus modelos. Es digno el mencionar los nombres de gente valiosa que, para fortuna del fútbol mexicano, existieron, pues con su esfuerzo y dedicación aportaron la materia prima para su debida práctica. Se evocan los nombres de Percy C. Clifford y Robert J. Blackmore. Este último, fue quien trajo a nuestro país las normas del juego y los primeros balones reglamentarios. De igual manera, es justo recordar al Ingeniero Alfred C. Crowle quien jugo para el Club Pachuca A. C., por su denodada tarea en la divulgación de este deporte.

Pero el fútbol desborda fronteras. Hasta inundar con su influencia horizontes inimaginables. La inquietud y el gusto por el balompié llega al estado de Jalisco al igual que algunas otra zonas del país. A diferencia de lo que sucedió en el Distrito Federal, Hidalgo y Veracruz, el impulso se debió a gente de nacionalidad francesa. Un ejemplo de ello fue el Unión Football Club, fundado el 1906 por los hermanos Gregorio y Rafael Orozco, entre otros, bajo el patrocinio el Belga Edgardo Everaert. Este equipo Unión pasa a ser en 1908, el Club Deportivo Guadalajara A. C. que, con el correr de los años, se convierte al decir de mucha gente, en el mejor equipo del fútbol en la historia del fútbol nacional, respaldando esto con sus diez títulos de campeón de liga ganados en la época profesional, misma cifra que ningún otro club nacional a podido superar. Es preciso indicar que este equipo ha utilizado únicamente jugadores mexicanos a lo largo de todo su historial.

En 1912 se funda en la capital del país, la Asociación de Aficionados de México, integrada por los equipos capitalinos y algunos de otras regiones cercanas. En Jalisco es hasta 1916 que se crea la Federación Deportiva de Occidente de Aficionados conformada por ocho equipos.

En 1921 se organizaba en el Distrito Federal la primera competencia nacional, denominada Campeonato del Centenario de la Independencia, donde

participaron nueve equipos de la capital, dos de Jalisco, tres de Veracruz y uno de Hidalgo. El club España Capitalino, fue a la postre el campeón de esa justa.

Hasta ese momento, los partidos de fútbol de llevaban acabo en los llanos existentes en las regiones mencionadas. al respecto dice Don Fernando Marcos "Imagines ustedes a las hoy colonias Cuauhtémoc, Juárez (en parte), Roma (casi en una mitad), Álamos, Narvarte y del Valle, como una pompa; ambos lados de la calzada de Tlalpán, todo el rumbo de Iztapalapa e Iztacalco, la colonia Hipódromo y todo lo que hoy rodea la avenida Tamaulipas; gran parte de Tacubaya, de Mixcoac, Coyoacán y San Ángel; el rumbo donde ahora esta el Politécnico Nacional de Santo Tomás... Todo eso era el inolvidable llano capitalino"⁽⁴⁷⁾.

Ese llano mexicano produjo más jugadores en diez años, que todos los campos construidos por el gobierno en toda su historia que se remonta a la construcción del estadio Venustiano Carranza de la ciudad de Morelia, Estado de Michoacán.

El primer estadio de fútbol construido en la capital fue el Parque España, inaugurado el 02 de mayo de 1925. Estaba ubicado en la calzada Verónica, hoy Melchor Ocampo. Así lo describe Don Fernando Marcos "... El Parque España situado en el frente de la calzada Verónica y a cuyas graderías había que acceder por un puente de madera; limitado hacia el norte por la via delñ ferrocarril, desde cuyo terraplén se podía ver el juego cuando no había modo de entrar; con la entrada a "sol" por la hoy todavía calzada de Villalogin, y por el oriente con los terrenos donde actualmente se hayas las oficinas de teléfonos de México..."⁽⁴⁸⁾.

Cinco años después el 14 de septiembre de 1930, se inaugura el parque

(47) Marcos, FERNANDO, *Mi Amante el Fútbol*, Grijalbo, México. 1980 P 27

(48) *Ibid.* P. 23.

Necaxa, ubicado en la calzada del Obrero Mundial y Vértiz. Según se cuenta, era una excelente cancha para practicar el fútbol.

Así mismo, en 1936 se inauguró el Parque Asturias en donde está actualmente el Centro Comercial Mexicana de Chabacano. Este parque tuvo un desenlace triste y lamentable.

Estos estadios estaban hechos de madera con estructuras metálicas. Demostrando un riesgo constante para el espectador. Por tal motivo, fue necesario construir estadios más seguros. Así, por los años cuarenta un Libanés, de nombre Neguid Simón, acariciaba el sueño de construir una Ciudad de los Deportes por los rumbos de la colonia Nápoles. Se aprovechan unos hoyos donde se fabricaban ladrillos para dar nacimiento a la Plaza de Toros "México" ya un estadio de fútbol, con capacidad para cuarenta y cuatro mil espectadores. Dicho estadio se conoce actualmente como Estadio Azulgrana o Estadio Azul, dependiendo del equipo que juegue, Atlante o Cruz Azul. Ambos cosos se construyeron con estructuras de concreto.

El estadio de la Ciudad de los Deportes con el tiempo resultó insuficiente, pero entró a su auxilio el estadio de la Ciudad Universitaria, en el pedregal de San Ángel. Tiempo después en 1966 se construye el estadio Azteca con capacidad para ciento veinte mil aficionados.

De igual manera, en las entidades federativas se van construyendo estadios más sólidos y funcionales. Un ejemplo de ello es la construcción del Estadio Jalisco en la década de los setentas, en la ciudad de Guadalajara.

En 1937 llegan al país inmigrantes españoles en busca de un refugio debido a la guerra civil que vivía la península ibérica. Siendo aficionados al Fútbol, organizaron la selección vasca, integrándola con hombre de gran calidad futbolística. Este grupo dejó una honda huella en el balompié nacional,

tal como lo informa la Enciclopedia de México “...su influencia ayudó a definir el tipo de fútbol de los mexicanos, sustrayéndolo al estilo seco y rudo de los ingleses y adaptándolo a la personalidad mexicana. Con la conclusión de los jugadores españoles en los equipos locales se produjo un gran avance. Sin tener la habilidad de los sudamericanos en el manejo del balón, ni su rapidez y sin fortaleza física de los europeos, el fútbol del país se adaptó a las dos diferentes técnicas: la de la habilidad y a la de la fuerza”⁽⁴⁹⁾. Los nombres de algunos de estos distinguidos peninsulares son Isidoro Lángara, Iraragorri, Blasco, Muguerza, Sangenis, Emilín y tantos otros que ya están inscritos en las páginas de oro del fútbol mexicano.

Sin embargo, para algunas personas como Don Fernando Marcos, la verdadera y autentica escuela del fútbol mexicano la fundó y encabezó el equipo Atlante, F. C., fundado en 1916 por trabajadores del rancho La Condesa, ubicado en los llanos de la “Nopalera”, actualmente la colonia Hipódromo Condesa, liderados por Refugio Martínez, “El Vaquero”. El primer nombre de equipo fue Sinaloa, pues tiempo después se denominó Lusitana en honor de un famoso barco. Entonces, decidieron cambiarle el nombre por el de U – 53, rememorando a un submarino alemán hundido en el Atlántico. Este último hecho, los lleva a elegir el nombre definitivo del equipo y eligieron al de Atlante. Nació y surgió a lo silvestre, espontáneo, con un deseo vehemente de sobresalir entre tantos equipos extranjerizados. Al respecto, dice Fernando Marcos “...Cada cual aportaba algo fundidos entre sí por una personalidad carismática y avasalladora; portadores de traumas históricos y herederos netos de dos culturas bien engarzadas dieron a su fútbol el tono mestizo que debe ser la tónica de todo lo mexicano, desde el fútbol hasta la filosofía”⁽⁵⁰⁾. Pero esos fundamentos se vinieron al suelo, como lo afirma el mismo autor “Encarnaron la autentica escuela del fútbol, que debió dejar herencia pero que pasó de largo porque nunca hubo quién rindiera el testimonio

(49) Enciclopedia de México, México, 1978. T4, P 526.

(50) Marcos, FERNANDO, Op. Cit., P 102

de esta realidad... Alguna vez el Necaxa de su segunda época, como su entrenador, intenté realizar este reencuentro del fútbol mexicano con sus propias esencias y usé a muchachos también mestizos y no lo conseguí... En aquél entonces (1954) venia forjándose otro equipo, también mestizo, grande: el Guadalajara. Nadie fue capaz de analizar su verdadera esencia y todo quedó en explicar su grandeza en función de lo superficial, de lo transitorio, de lo frustrado...⁽⁵¹⁾.

Ya en 1927 se había fundado la Federación Mexicana de Fútbol, coexistiendo con la Liga Mayor, en una lucha constante por el poder y el control de este deporte. Fue una época de amateurismo, pero la enciclopedia de México informa al respecto **“Mientras tanto, el fútbol se había ido profesionalizando: a unos jugadores que les pagaban abiertamente, a otros se les atribuían ventajas excepcionales en sus centros de trabajo y muy pocos en realidad eran aficionados”**⁽⁵²⁾.

Al respecto, opina Don Fernando Marcos, lo siguiente **“... Aún yo, durante los primeros años de la tercera década del siglo cobraba. Mejor dicho: me pagaban para mantenerse fiel a una camiseta...”**⁽⁵³⁾.

Como se puede advertir, el mencionado “amateurismo” era una falacia, una careta que ocultaba el nacimiento del profesionalismo pujante en el fútbol mexicano. De esta manera, la Federación Mexicana de Fútbol el 08 de abril de 1943 atribuye al fútbol profesional la característica de espectáculo de masas inaugurando definitivamente la época profesional en el país. Fernando Marcos, apunta **“... Y se entró a la época de los contratos, especificando salario y condiciones. Naturalmente, en los contratos se daban vuelo los clubes tomando para sí todas la ventaja y dejando al jugador todos los**

(51) Ibid, P. 103.

(52) Enciclopedia de México Op. Cit. P. 553.

(53) Ibid, P. 132.

compromisos... Los contratos jugosos eran para el extranjero y el mexicano pasaba a segundo término...”⁽⁵⁴⁾. En la actualidad el jugador extranjero ya no esta por encima del jugador nacional, esto debido a que la calidad de algunos jugadores que han venido a nuestro país esta por debajo del nivel del fútbol mexicano, es por eso que hoy en día encontramos jugadores extranjeros como sustitutos de los mexicanos, cuando esto en épocas pasadas era inusable a pesar de la mala calidad de jugadores proveniente del extranjero.

Ante el profesionalismo creciente, se organiza el primer Campeonato Nacional de Fútbol Profesional 1943-1944, resultando campeón el equipo Asturias el primer campeón del fútbol profesional en el país. Como ya lo mencionamos el equipo que más campeonatos ha ganado en este lapso es el Club Guadalajara, con diez títulos.

Al hacer un análisis con base a los datos e información antes mencionada, se puede afirmar que México tiene antecedentes deportivos muy valiosos. Sus raíces son tan profundas, que han permitido que la afición para este deporte crezca, por tal motivo tres cuartas partes de la población en el país gusta de practicar y observar este deporte.

2.4 SURGIMIENTO DEL FÚTBOL PROFESIONAL Y SU DISTINCIÓN CON EL AMATEUR.

Iniciado el movimiento deportivo –nos comenta el maestro español Arturo Majada—. “se organizaron competiciones y campeonatos que fomentaron las rivalidades entre asociaciones o clubes. Las asociaciones más ricas contrataron a los mejores jugadores y pronto hubo muchos equipos compuestos exclusivamente de jugadores bien retribuidos por las

(54) Ibid., P 133.

“sociedades deportivas. Así surgieron los conceptos fundamentales de Profesional” y “Aficionado”, tan importantes para la aplicación del derecho deportivo”⁽⁵⁵⁾.

En el ámbito del fútbol sucedió algo similar, el desarrollo del juego llevó al profesionalismo en forma natural sin que se diera cisma entre éste y el fútbol amateur.

“En Inglaterra, el fútbol nació en los colegios, sin embargo. Poco a poco se fue extendiendo hacia la clase trabajadora. Surgieron artesanos con grandes habilidades destacados para la practica de este deporte, que fueron enrolados en los clubes y jugaban para ellos a cambio de una gratificación. Con esto solo había un paso para la total profesionalización del fútbol”⁽⁵⁶⁾.

“Los clubes ofrecían buenos empleos a los jugadores escoceses que sobresalían durante los partidos de sus clubes, así se implantó el profesionalismo hecho. Los primeros profesionales de que habla la historia del fútbol son dos escoceses, “Love y Suter” que llegaron a Londres a jugar para el equipo ‘Darwen’”⁽⁵⁷⁾.

Algunos de los fundadores de la Asociación de Fútbol de Inglaterra se ponían a la profesionalización del fútbol, decían que “el profesional era un esclavo del deporte y la negación de su desinterés. Por otro lado estaba el grupo que se manifestaba a favor, argumentando que no debía vedarse a las clases humildes la práctica de este deporte”⁽⁵⁸⁾. Finalmente, “el profesionalismo es aprobado el 20 de julio de 1885, por 35 votos a favor contra 15”⁽⁵⁹⁾.

Con el profesionalismo en Inglaterra se dio un duro golpe al fútbol

(55) Majada, ARTURO Naturaleza Jurídica del Contrato Deportivo. Bosch Casa Editora. Barcelona, 1948. P.33

(56) Valencia, ANTONIO et al. Op. Cit. P. 171

(57) Ibid. P. 172.

(58) Ibid. P. 173.

(59) Barnet, RUSSELL. Enciclopedia Completa de los Deportes. Editorial Edaf, Madrid. 1984. P.178.

amateur, relegándolo a un segundo término, pero provocó su consolidación como un deporte además de su popularidad y universalización. "Para 1886 el fútbol profesional ya se ha extendido a otros países como Escocia e Irlanda y en años posteriores continúa su conquista sobre muchos mas países"⁽⁶⁰⁾.

"En nuestro país, el salto del fútbol amateur al profesional fue muy diferente. Recordaremos que este deporte se practicaba en México desde principios del siglo XX, pero no es, sino hasta el año de 1938 cuando se vislumbran los primeros indicios del profesionalismo"⁽⁶¹⁾. Si hacemos una comparación, podremos darnos cuenta de que el desarrollo del fútbol en este aspecto, al igual que en muchos otros fue muy tardado.

"Es hasta el año de 1943 cuando se declara oficialmente el profesionalismo del fútbol y el sector amateur queda relegado a un segundo término"⁽⁶²⁾. Es también en este año cuando inician los problemas para el futbolista en relación a la protección de sus derechos como trabajador o prestador de un servicio profesional.

Hasta tiempos recientes se ha tenido la idea de que el amateurismo era la situación ideal del deportista ya que solo se hacia por convicción y no por una obligación. "El profesionalismo se veía como una desviación de este principio"⁽⁶³⁾. Al respecto Mariano Albor Salcedo nos comenta:

"Los defensores de la tradición deportiva han considerado que el deporte profesional es una deformación degenerativa del deporte autentico. Por lo tanto, constituye un mal que es necesario combatir o, al menos alejar para que no contaminé las más puras esencias del deporte que defienden..."⁽⁶⁴⁾

60) Gutiérrez Galván, J. LUIS et al. Op. Cit. P. 42 (82) Cid Mulet, J. Op. Cit. P. 42.

61) Cid Mulet, J. Op. Cit. P. 42.

62) Id.

63) Carzola Prieto, LUIS MARÍA. Derecho del Deporte. Editorial Tecnos, Madrid, 1992. P. 367

64) Albor Salcedo, MARIANO. Deporte y Derecho. Editorial Trillas, México, 1989. P. 156.

En su momento, también Pierre de Coubertin, padre del olimpismo moderno, se manifestó en contra del profesionalismo. En su carta de la reforma deportiva denunció los tres males que atentaban en contra del deporte: “uno de ellos, la difusión del espíritu mercantil y del amor al dinero. El manifiesta que no se puede negar la existencia del profesionalismo y de los otros males, pero que los deportistas no son responsables de ellos”⁽⁶⁵⁾.

“Estas ideas han cambiado y se han manifestado incluso en el olimpismo, en el que se ha tenido que abrir y aceptar los deportes profesionales”⁽⁶⁶⁾.

2.4.1 DEPORTISTA AMATEUR

El deportista amateur es la persona que practica el deporte con el fin de esparcimiento y no con un fin lucrativo. Es pues, aquel deportista que no recibe a cambio de su actividad, ninguna recompensa económica.

El Maestro Arturo Majada al respecto dice:

“Deportista aficionado es todo aquel que interviene en el juego sin ningún móvil de lucro, que excluye, por tanto, cualquier forma de recompensa para si o para otro y que nunca ha participado en juegos o certámenes en competencia ni en aquellos en que, organizados por empresarios, se percibe entrada; al aficionado solo podrá obtener premios meramente honoríficos e intervenir en certámenes de fines especiales⁽⁶⁷⁾”.

Para el Dr. Alberto Trueba Urbina:

(65) De Coubertin, PIERRE. Carta de la Reforma Deportiva. Cit. por Albor Salcedo, Mariano. Op. C. P 157.

(66) Carzota Pneto, LUIS MARIA. Op. Cit. P 368.

(67) Majada, ARTURO. Op. Cit. P. 34.

“Amateur es giro francés que en idioma castellano significa aficionado en su deporte o arte que practica para satisfacción personal o por gusto, sin obtener beneficios materiales ni estímulo económico⁽⁶⁸⁾”.

El Maestro español José Cabrera Bazán, refiriéndose al fútbol y citando al Reglamento de Jugadores y Entrenadores de España en su artículo 2º . no hace mención respecto del jugador aficionado:

“aquel que practica el deporte por placer y sin afán de especulación, ni estímulos de orden pecuniario, y por tanto, no podrá ser calificado como tal, con arreglo a los principios olímpicos...”⁽⁶⁹⁾.

La Confederación Deportiva Mexicana en sus estatutos acepta la definición de aficionado que da el Comité Olímpico Internacional, la cual dice:

“Artículo 3º.- Un aficionado es aquel que practica y siempre ha practicado el deporte por gusto y por distracción, para su beneficio físico o moral y cuya participación en el deporte lo hace sin recibir beneficio material de cualquier clase, directo o indirectamente y de acuerdo con las reglas de la Federación Internacional del Deporte en que participe” .

El concepto analizado se puede subdividir en: aficionado y amateur propiamente dicho.

Aficionado es la Persona que practica el deporte únicamente por

(68) Trueba Urbina, ALBERTO, “Amateurismo y Profesionalismo”, Memoria de la J.N.A.M., U.N.A.M., México 1968. P. 847.

(69) Cabrera Bazán, JOSÉ, “El Contrato de Trabajo Deportivo (un estudio sobre la relación contractual de los futbolistas profesionales).” Instituto de Estudios Políticos. Madrid, 1961. P. 23

descanso, por distracción. sujetándose a las reglas propias del juego más no las de un club, asociación o liga.

Amateur propiamente dicho, es aquel que practica el deporte, como antes dijimos sin ánimo de lucro, pero sujetándose a los reglamentos de clubes o ligas deportivas, con el propósito de competir en torneos y con ello obtener un premio, un trofeo o simplemente una satisfacción de defender los colores del club al cual pertenece.

El deportista amateur propiamente dicho si está en posibilidad de obtener beneficios por su actividad, sin que por ello se convierta en profesional, cosa que no ocurre con un simple aficionado.

Finalmente, mencionaremos la opinión de Don Mario de la Cueva, quien haciendo referencia el Congreso del Deporte y el Derecho celebrado en nuestro país, en 1968, "manifestó que no se encuentra en ninguna potencia una sola definición precisa del deportista aficionado y del profesional, sino más bien descripciones de los caracteres distintivos de éstos"⁽⁷⁰⁾.

Por lo tanto, y refinándose a "la redacción de la Ley Federal del Trabajo de 1970"⁽⁷¹⁾, en la cual él participó durante la elaboración del anteproyecto, manifiesta:

"Cualquier definición corría el riesgo de incursionar en los terrenos del deportista aficionado o el de impedir la entrada del derecho al campo profesional que le pertenecía. A fin de evitar el riesgo, se dejó a la doctrina y a la jurisprudencia la determinación del concepto..."⁽⁷²⁾.

(70) De la Cueva, MARIO. El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo. Editorial Porrúa, México, 1972. P. 552.

(71) Ley Federal del Trabajo. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de abril de 1970.

(72) De la Cueva, MARIO. Op. Cit. P. 524

2.2.2. DEPORTISTA PROFESIONAL

El deportista profesional, es el que hace de su actividad un modo de vida, pero además recibe una compensación a cambio de los servicios que presta, la cual es directamente en forma de salario; además de que celebra un contrato para la práctica de su deporte con que club al que pertenece.

El Maestro Trueba Urbina al referirse del deportista profesional, dice:

“...es aquel que ha hecho un “modus vivendi” de su afición deportiva, especialmente cuando sus servicios son utilizados por empresas, clubes o patronos, y por ello percibe una retribución correspondiente a su actividad; es un trabajador “strictu sensu”. Generalmente los deportistas profesionales son contratados por quienes aprovechan de sus servicios para obtener lucro y presentarlos en espectáculos públicos”

(73).

A su vez Francisco González Díaz Lombardo en su ponencia presentada al Primer Congreso Internacional de Derecho del Deporte, afirma que:

“Sin embargo, puede suceder que aquella actividad se llegue a convertir en un autentico modo de vida por el lucro, beneficio o provecho que se obtenga, ya sea en forma individual o colectiva, en cuyo caso se caería ya dentro del campo jurídico, económico y comercial, como un deportista profesional” (74).

El español Cabrera Bazán, critica de obsoleta la definición que da el artículo 5º del Reglamento de Jugadores y Entrenadores de aquel país, el cual

(73) Trueba Urbina. ALBERTO. Op. Cit. P. 847.

(74) González Díaz Lombardo. FRANCISCO. “El Derecho del Deporte y el Derecho de la Seguridad Social”, Memoria de la U.N.A.M., México, 1968 P 685

califica como profesional a "todo jugador que acepte de su club compensación pecuniaria de cualquier clase o reciba dinero que exceda del justo reembolso o pago de los gastos hechos por él en concepto de uniforme, prendas de equipo, viajes y hotel o cualquier otro autorizado a los aficionados. Igualmente lo será todo aquel que lo haya solicitado y obtenido su inscripción como profesional en esta Federación o tuviera esta calificación en cualquier otra extranjera" (75). Para el jurista español, el profesionalismo se caracteriza por dos notas: su relación con el club y la compensación económica que del mismo recibe.

Por el contrario el Lic. Albor Salcedo difiere respecto de la esencia del deporte profesional, él opina que:

"El deporte no es profesional por que los deportistas cobren, este hecho es solo una consecuencia, entre otras más, que lo explican como un todo empresarial. Las muchedumbres ante el acontecimiento deportivo conducen al negociante del espectáculo a organizarse para obtener un mayor lucro. Esta organización es la caracteriza el deporte como profesional" (76).

Para Luis Maria Cazorla, "el profesional es aquel que se encuentra ligado con un club mediante un contrato de laboral, percibiendo una prestación económica por su actividad deportiva de competición" (77).

Por ultimo, no podemos concluir este apartado sin mencionar que una parte de la doctrina (78) ha vivido el concepto de profesional en cuatro subdivisiones:

1. Deportista Subsidiado: es aquel que obtiene a través de su actividad una

(75) Cabrera Bazar JOSÉ Op Cit, Pp 23 y 24

(76) Albor Salcedo MARIANO Op Cit, P 158

(77) Cazorla Prieto LUIS MARÍA Op Cit, P 371.

(78) Entre otros: Cañon Moller, Vazquez Romero, y el Argentino Luis A. Despotin..

ayuda para realizar sus estudios.

2. **Atleta de Estado:** es quien acude a las competencias de amateurs sin serlo realmente, caso común en el extinto bloque socialista.
3. **Semiprofesional:** es el que recibe dinero o compensación económica por su actividad, pero sin confesarlo.
4. **Profesional:** es el que hace de su actividad un modo de vida, recibe una remuneración por la actividad que realiza y celebra contrato para la prestación de sus servicios con el club en el que juega.

Hemos estudiado las clasificaciones que del deportista existen, partiendo del amateur hasta el profesional, pasando por cada una de sus divisiones. Esta clasificación es aplicable al fútbol, por supuesto, pues éste es un especie del género analizado.

El Lic. Albor Salcedo afirma que "el derecho mexicano reconoce al deporte profesional tanto como al no profesional, y que de acuerdo a la sistemática jurídica les corresponden disposiciones jurídicas distintas"⁽⁷⁹⁾. Al respecto, la ley vigente que pretende regular esta materia, en el capítulo referente a los deportistas profesionales, no nos proporciona un concepto de los mismos, sino que se deja a la doctrina su determinación; y únicamente hace una enumeración ejemplificativa de algunos deportes profesionales susceptible de ser ampliada.

Como consecuencia de lo anterior he pretendido distinguir el deporte y con ello el fútbol amateur del profesional, para continuar con nuestro estudio enfocándonos exclusivamente en el futbolista profesional y todo su entorno, ya que es el objeto principal del presente estudio.

(79) Albor Salcedo, MARIANO. Op. Cit. P. 160.

CAPITULO TERCERO

REGIMEN JURIDICO DEL FUTBOL.

- 3.1 EL DEPORTISTA EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO
 - 3.1.1 EL FUTBOLISTA PROFESIONAL COMO SUJETO DE LA RELACIÓN ESPECIAL DE TRABAJO
 - 3.1.2 MODALIDADES DEL TRABAJO DEL FUTBOLISTA PROFESIONAL
 - 3.1.2.1 DURACIÓN DE LA RELACIÓN DE TRABAJO
 - 3.1.2.2 JORNADA DE TRABAJO
 - 3.1.2.3 SALARIO
 - 3.1.2.4 TRANSFERENCIA DE JUGADORES
 - 3.2 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS FUTBOLISTAS PROFESIONALES
 - 3.2.1 OTROS DERECHOS DEL FUTBOLISTA PROFESIONAL
 - 3.2.2 VACACIONES Y DIAS DE DESCANSO
 - 3.2.3 PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES DE LOS FUTBOLISTA PROFESIONALES
 - 3.2.4 SEGURIDAD SOCIAL
 - 3.2.5 DERECHO COLECTIVO
 - 3.3 OBLIGACIONES ESPECIALES DEL FUTBOLISTA PROFESIONAL
 - 3.4 OBLIGACIÓN DE CONTRATAR EL NOVENTA POR CIENTO DE TRABAJADORES

CAPITULO III

RÉGIMEN JURÍDICO DEL FÚTBOL

3.1 EL DEPORTISTA EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO

Una vez expresados los conceptos básicos del fútbol, así como su historia, pasaremos al estudio del régimen laboral positivo de ésta, contenido en la Ley Federal del Trabajo.

3.1.2 EL FUTBOLISTA PROFESIONAL COMO SUJETO DE LA RELACIÓN ESPECIAL DE TRABAJO

Para este apartado, tomaremos en cuenta la Ley Federal del Trabajo de 1970, que donde se crean los trabajos especiales, los cuales se encuentran contenidos en el Título Sexto de la citada Ley; y dentro de ellos se incluye, el Capítulo X, referente a los deportistas profesionales.

El Art. 292 de la ley establece que las disposiciones del capítulo se aplican a los deportistas profesionales tales como jugadores de fútbol, baseball, frontón, box, luchadores y otros semejantes. Interpretando este

artículo, se desprende que su contenido es enunciativo y por lo tanto no limitado.

Al respecto, el maestro Mario de la Cueva, miembro de la Comisión Redactora del Anteproyecto de esta Ley, comenta que “proporcionar cualquier definición de deportista profesional en la misma, corría el riesgo de incursionar en los terrenos del deportista aficionado o el de impedir la entrada del Derecho al campo profesional que le pertenecía. A fin de evitar el riesgo, se dejó a la doctrina y a la jurisprudencia la determinación del concepto y solo se hizo una enumeración ejemplificativa de los deportes profesionales en la Ley”⁽⁸⁰⁾.

“El Art. 292 crea dos situaciones: los deportistas mencionados expresamente son sujetos de relaciones de trabajo, sin que pueda alegarse prueba en contrario; por lo tanto, siempre que un jugador de estos deportes se presente dentro de un club, deberá ser considerado como sujeto de una relación de trabajo. A diferencia de este primer grupo, en el caso de otra formas del deporte, deberá acreditarse, en los términos del Art. 21, la prestación de un trabajo personal, a fin de que pueda nacer la presunción laboral”⁽⁸¹⁾.

Con esto podemos concluir que los futbolistas profesionales, por estar incluidos dentro del catálogo que nos proporciona el Art. 292, son trabajadores especiales disfrutando de una presunción iuris et de iure y se rigen por las disposiciones especiales de este capítulo.

Sin embargo, a pesar de que una de las partes de esta relación, el trabajador, está claramente determinado por la Ley, no sucede lo mismo con la otra, el patrón. Por lo que, según Miguel Cantón Moller, “debemos recurrir a la interpretación del Art. 295, para inferir que tales patrones podrán ser empresas o clubes”⁽⁸²⁾.

(80) De la Cueva, MARIO El Nuevo Derecho Mexicano. Op. Cit. P. 524

(81) Id

(82) Cantón Moller, MIGUEL. Trabajos Especiales en la Ley Laboral Mexicana. Op. Cit. P. 138

3.1.2.1 MODALIDADES DEL TRABAJO DEL FUTBOLISTA PROFESIONAL

3.1.2.2 DURACIÓN DE LA RELACIÓN DE TRABAJO

El deporte, comenta el maestro Mario de la Cueva, "es una actividad de la juventud o de los primeros años de la edad madura y exige plenitud de facultades físicas y mentales; además el espectáculo deportivo depende de los gustos del público"⁽⁸³⁾. Estas consideraciones, que derivan de la naturaleza de la actividad deportiva, fueron tomadas en cuenta para la redacción del Art. 293, relativo a la duración de las relaciones de trabajo.

Las relaciones entre los deportistas profesionales y sus empleadores podrán ser, además de formas generales, tiempo determinado o tiempo indeterminado, para una o varias temporadas o para la celebración de uno o varios eventos o funciones.

Al respecto, Cantón Moller "opina que lo que cambia, en razón de la especialidad del trabajo, es la terminología, ya que se trata de contratos o relaciones de trabajo equivalentes a tiempo fijo, obra determinada o por tiempo indeterminado"⁽⁸⁴⁾.

De igual forma piensa el Lic. López Aparicio, "quien coloca a los contratos que se celebran para la realización de uno o varios eventos o funciones dentro de la categoría de los contratos para obra determinada"⁽⁸⁵⁾.

Para Mario de la Cueva, "las nuevas formas de las relaciones de trabajo contempladas en la parte especial, son distintas a las reguladas en el Art. 35 de la Ley; estas formas hacen inaplicables los artículos 36 al 39, por lo tanto, vencido el término señalado o concluido el evento, la función o la

(83) De la Cueva, MARIO. El Nuevo Derecho Mexicano. Op. Cit. P. 525.

(84) Cantón Moller, MIGUEL. Trabajos Especiales en la Ley Laboral Mexicana. Op. Cit. P. 138.

(85) López Aparicio, ALFONSO Op. Cit. P. 733

temporada, no podrá exigir el deportista que se continúe utilizando su trabajo, aunque el espectáculo continúe" (86).

En el mismo sentido se manifiesta el laborista Néstor de Buen, quien afirma que "no es válido, respecto a los deportistas, el principio consignado en el Art. 39, que ordena la prórroga automática de los contratos de trabajo cuando vencido el término señalado, subsisten las causas que dieron origen a la relación" (87).

"Cuando no existe estipulación expresa respecto a la duración del contrato, debe considerarse por disposición de la Ley como por tiempo indeterminado; igual sucede cuando vencido el plazo de la contratación, continúan las relaciones entre trabajador y empleador, es decir, que si se termina el plazo establecido y las relaciones continúan, debe entenderse que la prórroga del contrato no hay estipulación del tiempo y consecuentemente, que se trata de una relación por tiempo indeterminado. Podría decirse que se trata de un caso similar al contemplado por el Art. 35 de la Ley" (88).

Las modalidades consagradas en el Art. 293, a decir del jurista Mario de la Cueva, "respetan los principios básicos de la estabilidad en el trabajo, según lo dice el mismo artículo: *"A falta de estipulaciones expresas, la relación será por tiempo indeterminado"*, y por otra parte *"si vencido el término o concluida la temporada no se estipula un nuevo término u otra modalidad, y el trabajador continúa prestando sus servicios, la relación continuará por tiempo indeterminado"* lo que a contrario sensu nos dice que si el trabajador no continúa prestando su trabajo, la relación queda disuelta" (89).

Por otra parte, en relación con la duración del contrato de trabajo, los abogados Hori Robina, Dávalos Orozco y Orona Tovar opinan que tomando en cuenta la naturaleza de las labores desempeñadas por el deportista, parece inevitable que se imponga como condición resolutoria, la pérdida de

(86) De la Cueva, MARIO. El Nuevo Derecho Mexicano. Op. Cit. P. 525.

(87) De Buen, NESTOR. Op. Cit. P. 493.

(88) Cantón Motter, MIGUEL. Trabajos Especiales en la Ley Laboral Mexicana. Op. Cit. Págs 138 y 139.

(89) De la Cueva, MARIO. El Nuevo Derecho Mexicano. Op. Cit. P. 525.

facultades del trabajador⁽⁹⁰⁾.

En relación con las dos opiniones expuestas anteriormente, el argentino Luis A. Despotin discrepa totalmente. Para el jurista, "los principios básicos de la estabilidad en el trabajo se encuentran ausentes en este tipo de contratos, precisamente a causa de la naturaleza de las actividades realizadas por los deportistas profesionales"⁽⁹¹⁾. "En el trabajo deportivo, el jugador se obliga a prestar sus servicios en beneficio del club, en forma exclusiva. Con el tiempo, el deportista adquiere mayor destreza y habilidad en el desempeño de su actividad, pero esa eficacia declina un breve tiempo -salvo excepciones- y cuando esto ocurre deja de constituir elemento de utilidad, en ocasiones aún antes del término del contrato y la razón de este pacto desaparece"⁽⁹²⁾.

"De esta forma, vemos que aunque se celebre contrato entre el deportista profesional y el club por tiempo determinado, dada la naturaleza de la actividad prestada, la figura de la permanencia, elemento tipificado de la relación laboral, en este caso posee caracteres tan propios que casi podríamos decir está ausente con la exigida en el contrato de trabajo"⁽⁹³⁾.

El maestro López Aparicio nos recuerda que en "la presente relación tiene aplicación el principio general de que el contrato de trabajo no puede exceder de un año en perjuicio del trabajador"⁽⁹⁴⁾.

Por último, mencionaremos que en la actualidad, en el fútbol profesional mexicano y a pesar de la regulación de la ley en su Art. 293, únicamente se celebran contratos por tiempo determinado. El contrato "Tipo" que celebran todos los futbolistas profesionales en México, establece que la relación de trabajo será estrictamente por tiempo determinado, para una temporada oficial del campeonato oficial del campeonato del fútbol, incluyendo partidos oficiales o amistosos, nacionales e internacionales.

(90) Hori Robina, GUILLERMO et al. Op. Cit. P. 703.

(91) Despotin, LUIS A. Op. Cit. P. 666.

(92) Ibid. Págs 666 y 667

(93) Ibid. P. 666.

(94) López Aparicio, ALFONSO Op. Cit. P. 733.

durante ese periodo. Por lo tanto, estipula la cláusula tercera del citado contrato, quedará concluido, sin necesidad de declaración judicial.

Considero que lo anterior es lo ideal, ya que por razón de la brevedad de la "vida deportiva", el contrato celebrado por el futbolista profesional, debería ser siempre por tiempo determinado, con esto se logra que si al termino de dicho contrato alguna de las partes se encuentra en desacuerdo podrá contratarse en otro club en el caso del jugador, o en contrario sensu del patrón podrá contratar a otro futbolista.

3.1.2.3 JORNADA DE TRABAJO

La Ley no menciona nada sobre la jornada de los deportistas profesionales; tal vez deberíamos desprender de ello que les son aplicables las disposiciones generales al respecto, pero consideramos que no es así y debemos buscar lo relativo aún en disposiciones que si no son expresas, sí obligan a variantes en la jornada.

"El deportista profesional está sujeto no solo a la prestación de sus servicios durante el lapso de duración del evento ante el público, sino que también está obligado a concurrir a los ejercicios de adiestramiento, prácticas deportivas, ejercicios gimnásticos, e instrucciones tácticas, así como efectuar los viajes para los eventos deportivos y concentrarse, tanto para el reposo como para a preparación, antes de los mismos. Todo el tiempo empleado en estas labores, según la doctrina, forma parte de la jornada"⁽⁹⁵⁾.

Lo anterior se desprende de lo dispuesto en las fracciones II y III del Art. 298 de la Ley, relativo a las obligaciones especiales del deportista profesional. En Efecto, las fracciones citadas imponen las obligaciones de

(95) López Aparicio, ALFONSO. Op. Cit. P. 733.

concurrir a las prácticas de preparación y adiestramiento, en el lugar y a la hora señalados por la empresa o club y concentrarse para los eventos o funciones, así como efectuar los viajes para la celebración de los mismos, según las disposiciones del club o empresa.

Tanto López Aparicio, como Cantón Moller, coinciden al afirmar que "las disposiciones sobre limitación de la jornada y establecimiento de jornadas máximas legales son aplicables a los deportistas profesionales"⁽⁹⁶⁾, e incluso, sostiene el segundo, "las jornadas laborales en la mayoría de los casos en realidad son inferiores a las marcadas por la ley, dado el desgaste que sufren los trabajadores del deporte"⁽⁹⁷⁾.

El maestro López Aparicio comenta las excepciones al principio de la jornada máxima. "Los deportistas profesionales deben concentrarse antes de los eventos. La permanencia continua a disposición del patrón en lapsos mayores de los máximos legales no es la violación de los principios generales"⁽⁹⁸⁾.

"El otro caso de excepción es el relativo a la obligación de integrar el equipo para viajes fuera del domicilio de los trabajadores, a lugares dentro o fuera del país. No obstante que el tiempo de viaje exceda el límite máximo de la jornada, no debe considerarse como violatorio del principio general"⁽⁹⁹⁾.

A pesar de la opinión generalizada, ya antes descrita, considero que el tiempo empleado en concentraciones, así como en los viajes para la celebración de los eventos o funciones, no forman parte de la jornada, ya que en este tiempo el jugador, además de que no realiza la actividad para la que fue contratado, tampoco se encuentra a la disposición del empleador.

"Consecuentemente, la jornada de los deportistas profesionales es diferente en forma y duración a la de los trabajadores comunes y creemos

(96) López Aparicio, ALFONSO. *Op. Cit.* P. 733.

(97) Cantón Moller, MIGUEL, *Trabajos Especiales en la Ley Laboral Mexicana* *Op. Cit.* P. 142.

(98) López Aparicio, ALFONSO. *Op. Cit.* P. 733.

(99) *Id.*

que la ley debería hacer alguna mención de ello, con el fin de evitar diversos conflictos que podrían ser ocasionados por creer que la aplicable el sistema general de la jornada”⁽¹⁰⁰⁾.

Por su parte la Dra. Patricia Kurczyn, opina que “no puede establecerse un límite ni máximo ni mínimo de jornada, puesto que éste debe ser fijado por el entrenador, quien conoce mejor que nadie la capacidad de entrenamiento del deportista”⁽¹⁰¹⁾.

Es recomendable, a decir de Cantón Moller, “que se señale en el contrato de trabajo la duración de la jornada, sea diaria o semanal, para que el deportista sepa a que atenerse al respecto, pues en ocasiones están a disposición del empleador hasta 48 horas corridas sin percibir por ello el pago de tiempo extra”⁽¹⁰²⁾.

Por último, debemos apuntar que en el fútbol profesional la jornada de trabajo es fijada por el club de acuerdo a las disposiciones generales de la Ley; aceptando el jugador prestar sus servicios en la forma, día y horarios de entrenamiento, convivencias y competencias que el primero determine. Por lo tanto, los horarios o días fijos de trabajo, dada la naturaleza de la relación, serán variables tal y como lo establece el artículo tercero del contrato tipo.

3.1.2.4 SALARIO

En relación a esta modalidad del trabajo del deportista profesional, hay cuatro puntos que deben ser desahogados: la excepción al principio de igualdad de salario; la forma en que se integra el salario; las formas en que puede fijarse el salario; y, la imposición de multas al trabajador deportivo.

(100) Cantón Moller, MIGUEL. Trabajos Especiales en la Ley Laboral Mexicana. Op. Cit. Pp. 142 y 143

(101) Kurczyn Villalobos PATRICIA. Op. Cit. P. 752

(102) Cantón Moller, MIGUEL. Trabajos Especiales en la Ley Laboral Mexicana. Op. Cit. P. 143.

Al tratar de reglamentar los trabajos especiales, comenta Mario de la Cueva, "salió al paso una norma que autoriza la fijación de salarios distintos para trabajos iguales si concurren circunstancias determinadas. Esta disposición, es una excepción al principio consagrado en el Art. 86 de la Ley, que establece la obligación de retribuir con salario igual, al trabajo igual, desempeño en puesto, jornada y condiciones de eficiencia también iguales"⁽¹⁰³⁾.

Esta excepción, sostiene el jurista citado, "es particularmente necesaria en las actividades de los deportistas, porque si bien el esfuerzo físico de los jugadores de dos equipos de fútbol de primera división, puede ser igual, siempre se dará un rendimiento distinto, un mayor arrastre en el público y un resultado diferente en el desarrollo del espectáculo y en el éxito del equipo. Estos apuntamientos, concluye el maestro, son base del Art. 297, que menciona las causas justificadas de las diferencias en los salarios"la categoría de los eventos o funciones, la de los equipos o de los jugadores"⁽¹⁰⁴⁾.

Miguel Cantón Moller, al igual que la mayoría de los estudiosos de esta materia, coincide con De la Cueva, al afirmar que "la estipulación de salarios diferentes para trabajos iguales, no constituye una violación al principio de igualdad de salarios. La fijación del monto de cada salario va depender de la categoría tanto del equipo como del deportista profesional, así como del evento o función en que se presente"⁽¹⁰⁵⁾.

La categoría del jugador o del equipo, la calidad del torneo en que se participa, la clasificación que del deportista se haga, entre otros, sostiene el Lic. López Aparicio, "son razones que se justifican las modalidades, que en esta actividad, sufre el principio de igualdad del salario"⁽¹⁰⁶⁾.

Los puntos de vista antes mencionados, no coinciden con el laborista Néstor

(103) De la Cueva, MARIO. El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo. Op. Cit. P. 527
(104) Id.

(105) Cantón Moller, MIGUEL. Trabajos Especiales en la L.e. Laboral Mexicana. Op. Cit. P. 139.

(106) López Aparicio, ALFONSO. Op. Cit. P. 734.

de Buen. "La disposición contenida en el Art. 297 de la Ley, es para él, la violación en forma más rotunda, del principio constitucional"⁽¹⁰⁷⁾. Al respecto comenta:

"En realidad la admisión del establecimiento de salarios distintos en función de la "categoría" de los jugadores, categoría que no expresa jerarquía ni obligaciones diferentes, por su acendrado subjetivismo implica una violación rotunda al principio de la igualdad⁽¹⁰⁸⁾"

Para solucionar este problema, recomienda "la elaboración de una clasificación de los deportistas en función de sus resultados, tomando en cuenta las estadísticas, operando éstas, como un instrumento de permanente valoración. Podría pensarse, aconseja, en algún sistema que combinando datos estadísticos, y la propia decisión de los interesados, autoriza su clasificación en determinados grupos para efectos salariales"⁽¹⁰⁹⁾.

"El salario del deportista profesional se integra, además de su sueldo, que es la cantidad que el jugador recibe como prestación por su trabajo, de prestaciones y premios. Las primeras, son las cantidades que recibe el jugador adicionales a las anteriores y que tradicionalmente son en especie, renta, automóvil, vales de despensa, boletos de avión y cualquier otra análoga; mientras que los segundos, son la cantidad que el club unilateralmente determina entregar a algún jugador, dependiendo de un resultado, y de la condición deportiva del rival, tal y como lo establece el artículo 10 del Reglamento de Transferencia.

A pesar de lo común que es el pago de prestaciones y premios a los deportistas profesionales, la Ley, en el capítulo relativo a éstos, no hace ningún comentario al respecto. Sin embargo, no hay ningún obstáculo para considerar que el promedio de esas prestaciones forma parte del salario, ya

(107) De Buen, NÉSTOR. Op. Cit. P. 494.

(108) ibid. Pp. 494 y 495.

(109) ibid. P. 495.

que no hay salvedad en la explicación de lo dispuesto por el Art. 84 de la Ley.

Al respecto, el Lic. López Aparicio, comenta la importancia de considerar como parte de la remuneración a las primas. “Es común, afirma, el señalar primas adicionales pagaderas en caso de un triunfo del equipo, y ya sea en eventos determinados o por la obtención de campeonatos en los torneos, o por la clasificación a la final del equipo en la tabla de posiciones. Aconseja, que las primas deben corresponder por igual a todos los jugadores que integran al equipo y hayan actuado en los juegos cuyo resultado origina las primas. Es admisible también, concluye, la prima individual respecto del deportista que logró mayores puntos o tantos en beneficio del equipo”⁽¹¹⁰⁾.

En la actualidad, dentro del fútbol profesional, es común el pago de primas (nombre que reciben comúnmente las prestaciones y premios), tanto individuales, como colectivas. Las primeras son pactadas entre el club y cada futbolista en función del número de partidos jugados, goles anotados, goles recibidos, comportamiento, etc.; y las segundas, negociadas por el capitán del equipo en representación de todos los jugadores del equipo, dependiendo del número de partidos ganados y empatados, el número de puntos obtenidos, de su clasificación en la tabla general, de su pase a la segunda ronda del torneo de liga y otros.

A continuación pasaremos al tercer punto a comentar en relación con el salario: las formas en que éste puede fijarse.

“Al igual que la contratación, el salario puede fijarse en razón de la unidad de tiempo (semana, mes, anualidad) o bien para uno o varios eventos o por la temporada o temporadas estipuladas en el contrato. Así lo señala el Art. 294 de la Ley”⁽¹¹¹⁾.

(110) López Aparicio, ALFONSO Op. Cit., P. 734.

(111) Cantón Moller, MIGUEL. Trabajos Especiales en la Ley Laboral Mexicana. Op. Cit. P. 139.

Esta disposición, comenta el maestro Néstor de Buen, "no debe entenderse contraria a lo ordenado en el Art. 88 que atiende a los plazos para el pago del salario" (112).

Al respecto Cantón Moller, coincide, al afirmar que "el pago del salario debe hacerse en plazos normales, es decir, por semana o por quincena, ya que al no haber ninguna disposición especial al respecto de los plazos de pago, debe estarse a lo dispuesto en la parte general de la ley" (113).

En relación al pago del salario, debe mencionarse que en la práctica dentro del fútbol profesional es el pago en exhibiciones quincenales vencidas.

Por último, pasaremos al análisis de las multas impuestas a los deportistas profesionales, que les son descontadas del salario.

Es frecuente la imposición de este tipo de multas cuando los deportistas no tienen un desempeño adecuado, según comenta Néstor de Buen. "Esto, de acuerdo con nuestra ley, está terminantemente prohibido, ya que no hay excepción a lo dispuesto por el Art. 107, que expresamente prohíbe la imposición de multas a los trabajadores" (114).

"Lo anterior sólo será válido, si hay un reglamento interior de trabajo que así lo determine, que se aplique una suspensión sin goce de sueldo, la cuál no podrá exceder de ocho días de duración, según lo dispone el Art. 423, Fracc. X de la Ley" (115), "disposición general para todos los trabajadores que aceptan la posibilidad de imponer medidas disciplinarias" (116).

"Cuestión diferente es la que resulta de la imposición de multas a los jugadores por parte de los llamados tribunales de penas, ya que tales

(112) De Buen, NÉSTOR. Op. Cit. P. 493.

(113) Cantón Moller, MIGUEL. Trabajos Especiales en la Ley Laboral Mexicana. Op. Cit. P. 139.

(114) De Buen, NÉSTOR. Op. Cit. P. 493.

(115) Id.

(116) De la Cueva, MARIO, El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo. Op. Cit. P. 528

multas, que no impone una autoridad administrativa sino particular, implica una reducción indebida del salario"⁽¹¹⁷⁾. Esto, para Cantón Moller, "es una forma que se ha encontrado para violar la disposición contenida en el Art. 107, al imponer la multa, no el empleador, sino la liga o Autoridad interna del deporte de que se trata"⁽¹¹⁸⁾.

A pesar de lo anterior, en el Art. 302 se autoriza la imposición de sanciones a los deportistas en aplicación de los reglamentos a que se refiere el Art. 298, Fracc. IV, que obviamente son dictadas por particulares nacionales o internacionales. Esto para De la Cueva, "debe considerarse como una norma especial de imposición de medidas disciplinarias, excepción de la regla general contenida en el Art. 423; lo cuál es admisible, ya que resultaría imposible el deporte profesional como espectáculo si solamente existiera la separación del trabajo por causa justificada"⁽¹¹⁹⁾.

De igual forma, De Buen "considera que la disposición contenida en el Art. 302 no atenta en contra de las disposiciones de la Ley protectora del salario"⁽¹²⁰⁾.

Defiere de lo anterior el laborista Cantón Moller, quien al respecto expresa:

"El salario del trabajador está protegido contra la imposición de multas, salvo que ellas proviniera de verdaderas autoridades judiciales o administrativas y no como sucede, impuestas por simples particulares"⁽¹²¹⁾.

En relación con la disposición contenida en el Art. 302, nuestra opinión coincide con la del último autor. Sin embargo, debemos distinguir dos situaciones: por un lado, la aplicación perfectamente válida de los

(118) De Buen, NÉSTOR. Op. Cit. P. 493.

(119) Cantón Moller, MIGUEL. Trabajos Especiales en la Ley Laboral Mexicana, Op. Cit. P. 139 y 140

(120) De la Cueva, MARIO. El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo, Op. Cit. P. 528.

(121) De Buen, NÉSTOR. Op. Cit. P. 493 y 494.

(122) Cantón Moller, MIGUEL. Trabajos Especiales en la Ley Laboral Mexicana, Op. Cit. P. 140

reglamentos deportivos, en cuestiones estrictamente deportivas; y por el otro, la imposibilidad de aplicar los mismos a situaciones previamente reguladas y protegidas en forma irrenunciable por la Ley, como es el caso del salario. En este último caso, la disposición contenida en la Ley se encuentra jerárquicamente por encima de los reglamentos deportivos.

A pesar de lo anterior, en la práctica es común la imposición de sanciones económicas a los jugadores por sus clubes o por las Federaciones deportivas. Para evitar esta continua violación a la Ley tal vez sería conveniente proponer una reforma al capítulo especial, prohibiendo la imposición de sanciones a los clubes, asociaciones o federaciones ya sean nacionales o internacionales, que afecten el salario de los trabajadores deportistas, modificando la actual regulación, ya que se presta a erróneas interpretaciones de la Ley.

Por último, y para la protección del deportista profesional en este y otros casos, transcribiremos las palabras del maestro De la Cueva al respecto:

“Diremos... con fundamento en el Art. 423, que el deportista debe ser escuchado antes de la imposición de la sanción, porque nadie puede colocarse por encima de la Carta Magna” ⁽¹²³⁾

3.1.2.5 TRANSFERENCIA DE JUGADORES

Una de las características esenciales del contrato de trabajo deportivo es la existencia de la cláusula de pase o transferencia, según la cual, el deportista profesional se obliga a actuar para el contratante o para otra entidad deportiva, si el primero transfiere los derechos que el contrato otorga,

(123) De la Cueva, MARIO, El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo, Op. Cit. P 528.

a otra persona física o moral.

La transferencia propiamente dicha consistente en que el empleador ordene al deportista pasar a prestar sus servicios a otro club o empresa. Puede ser en calidad de préstamo, durante un lapso determinado, o bien en forma definitiva, traspasando los derechos derivados del contrato a otro empleador, que asume las responsabilidades del original.

Analizaremos con cuidado este aspecto que en muchos casos ha sido duramente criticado.

“Es práctica común dentro de los equipos o clubes y sus respectivas federaciones nacionales e, incluso, internacionales, el que para un jugador pueda dejar de prestar sus servicios a un club para hacerlo en beneficio de otro, requiere el pago de sumas cuantiosas por otra parte del adquirente a favor del equipo en donde actúa el deportista profesional”⁽¹²⁴⁾.

“Esta costumbre de los equipos o clubes surge como una necesidad de los mismos de cuidar la inversión empleada en la formación de talentos deportivos. La explicación es la siguiente: los clubes organizados poseen fuerzas inferiores, en las que enseñan la forma de jugar los deportes, cuidan a los jugadores y contribuyen a su desarrollo físico, por lo que, si un club o empresas quiere aprovechar al jugador, no está fuera de lo razonable que recompensa a la institución que lo formó”⁽¹²⁵⁾.

Sigue expresando López Aparicio, que “cuando un jugador llega a adquirir fama y notoriedad, es porque, independientemente de su calidad personal, su formación, preparación y adiestramiento se deben a los cuidados que el club al que pertenece la ha proporcionado, a veces por varios años, con lo que puede afirmarse que el club tenga un indiscutible derecho a resarcirse de los gastos erogados. Es así como se justifica la

(124) López Aparicio, ALFONSO, Op. Cit., P. 735.

(125) De la Cueva, MARIO, El Nuevo Derecho Mexicano de Trabajo, Op. Cit., P. 526

existencia de la transferencia según el jurista citado”⁽¹²⁶⁾.

“Sin embargo, no debemos olvidar que el deportista tiene pleno derecho a disfrutar de las desventajas económicas que le reportan su calidad y fama, adquiridas con su esfuerzo, dedicación y sentido de responsabilidad personal”⁽¹²⁷⁾; es aquí donde nace el derecho de prima por transferencia.

“La modalidad de la transferencia a sido severamente criticada, interpretándose por algunos como una moderna forma de esclavitud que asimila al trabajador deportista con una cosa y lo incorpora al activo de las empresas”⁽¹²⁸⁾. Esta opinión no es compartida por la mayoría de los laboristas.

Los. Lics. Hori Robaina, Dávalos Orozco y Orona Tovar manifiestan que “la extensión de esta práctica demuestra su necesidad, para garantía tanto de los patrones cuanto de los trabajadores y que es un índice de la cotización del profesional, útil para todos los defectos legales y comerciales. Bastará para purgarla de su carácter deprimente hacer participe al atleta en las primas que se paguen por traspaso de su contrato y asimismo recabar su consentimiento previo”⁽¹²⁹⁾.

Por otra parte el argentino Luis A. Despontín apunta:

“No se trata de la negociación de la persona humana a título de esclava... sino de un acuerdo deportivo con un vínculo de naturaleza pecuniaria en donde media la libertad de seres capaces sin impedimento para llegar a ese acuerdo. No es la persona física del jugador la que se cede sino el derecho que se tiene por contrato con dicho profesional y que se vende a

(126) López Aparicio, ALFONSO. Op. Cit., P. 735

(127) Id.

(128) Hori Robaina, GUILLERMO, et al. Op. Cit., P. 703.

(129) Id.

otra institución. El club “adquiere el derecho de contratar con el jugador, que ha ‘comprado’ (130).”

De igual manera opina Miguel Cantón Moller, quien se manifiesta a favor de la tesis de la cesión de derechos sobre un contrato; “no se trata, expresa, de la venta del hombre en sí, sino del derecho de utilización de sus servicios” (131). Es un caso que únicamente se da en la relación de trabajo deportivo.

Discrepa de lo anterior Néstor de Buen, quien opina que “la situación de los jugadores constituye la expresión actual de la antigua esclavitud” (132). Al respecto, el laborista expresa:

“Sobre el deportista profesional se crea un derecho de propiedad que lo vincula indefinidamente si las circunstancias así lo determinan. La carta de transferencia se convierte así en un título de crédito que, en vez de representar dinero expresa fuerza de trabajo: el hombre como objeto y no como sujeto, de transacciones mercantiles” (133).

A pesar de su escritura, De Buen reconoce los aciertos de la Ley en este punto: “la participación del deportista en la prima de transferencia y la prohibición de transferir a un jugador sin su consentimiento” (134).

Nuestra opinión al respecto es que estamos frente a una figura sui generis que solo se presenta en el trabajo deportivo y que responde a las realidades antes expuestas: inversión y cuidado personal que los clubes realizan en la formación de talentos deportivos. No se trata obviamente, de la enajenación de un derecho de propiedad o de un título de crédito, como unos piensan; tampoco de la cesión de los derechos sobre un contrato,

(130) Desportín, LUIS A. Op. Cit. P. 668

(131) Cantón Moller, MIGUEL Trabajos Especiales en la Ley Laboral Mexicana. Op. Cit. P. 140.

(132) De Buen NÉSTOR. Op. Cit. P. 494.

(133) Id.

(134) Id.

puesto que el jugador al ser adquirido, celebra uno nuevo con el club "adquirente", sin que continúe vigente el anterior. Concluyendo estamos en presencia de una figura especial, única dentro del derecho del trabajo.

Dejando atrás las opiniones que sobre este punto se han vertido, pasemos al estudio de la regulación vigente de la transferencia contenida en la Ley.

De la interpretación del Art. 295 de la Ley, redactando en sentido negativo, se desprende que se autoriza la transferencia, pero como se ha mencionado, sujeta a que el deportista profesional esté conforme; sin ese consentimiento no podrá operar.

Con esto, según el Lic. Farías Hernández, "se rompe aquella práctica de la venta de jugadores, atentaría contra el derecho fundamental del trabajador de no ser obligado a trabajar sin su previo consentimiento, que está consagrado en el Art. 5 Constitucional"⁽¹³⁵⁾.

La transferencia se sujetará a las disposiciones contenidas en el Art. 296 de la Ley, que señala, en primer término, que la empresa o el club deberá dar a conocer al deportista las cláusulas relativas del contrato o reglamento que autorice la transferencia y sus condiciones (Fracc I). Ahora bien, ¿Cuándo debe dársele a conocer? Al respecto, Cantón Moller expresa que "no es posible que sea precisamente cuándo se va llevar a cabo la operación, pues entonces el deportista ya no tendría la oportunidad de objetar tan clausulado. Considera que tal reglamento o cláusulas deben dárseles a conocer al ser contratados, ya que será una de las partes esenciales del contrato; tal vez debería decirse, que no es solo el dárselos a conocer, sino que se debe incluir en el texto del contrato de trabajo deportivo"⁽¹³⁶⁾.

(135) Farías Hernández, JOSÉ URBANO. Revista Mexicana del Trabajo, Órgano Oficial de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, No.4, Tomo XVII, 6ª. Época, octubre-diciembre de 1970. P. 69.

(136) Cantón Moller, MIGUEL. Trabajos Especiales en la Ley Laboral Mexicana. Op. Cit. P. 141.

La segunda fracción del Art. 296 establece que el monto de la prima será determinado por acuerdo entre el deportista profesional y la empresa o club, y se tomarán en consideración la categoría de los eventos o funciones, la de los equipos, la del deportista profesional y su antigüedad en la empresa o club.

Lo anterior tiene más relevancia que la que los autores que han escrito sobre este tema le han dado. En efecto, de la lectura de la fracción citada se desprende la existencia de dos criterios para la determinación del monto de la carta o prima; uno objetivo y otro subjetivo. El primero toma en cuenta las "estadísticas" tanto del jugador como del equipo, mientras que el segundo depende del acuerdo de voluntades entre los contratantes; este aspecto es importante porque la determinación del valor de la prima no es fijado unilateralmente por el club, sino que da la posibilidad al deportista de negociar con su patrón hasta lograr un acuerdo satisfactorio para ambos.

Por último, la Ley ordena que la participación del deportista profesional en la prima sea de cuando menos el veinticinco por ciento del monto de la transferencia, que se incrementará con cinco por ciento por cada año de antigüedad en el servicio, hasta llegar al cincuenta por ciento (fracc.III).

La disposición anterior, según el Lic. Farías Hernández, "es contraproducente para el propio deportista, ya que si tomamos en cuenta la corta vida profesional del deportista, mientras mas "viejo" sea, menos el interés tendrá por él los clubes, considerándolo lo caro que resultaría adquirir su carta" (137).

El Lic. López Aparicio al estudiar este punto propone tomar en cuenta las siguientes consideraciones para una futura reglamentación:

1. "Establecer en la contratación las bases para que el deportista

(137) Farías Hernández, JOSÉ URBANO. Op. Cit., P. 207.

profesional, al término de su contrato, tenga la libertad para prestar servicios a otros equipos o clubes. Ninguna empresa o club pueda negar la carta de retiro al jugador, una vez transcurrido un año de la prestación de sus servicios.

2. Cuando se establezcan primas por traspaso de jugadores, la empresa o club deberá darlas a conocer a sus propios jugadores.

3. El monto de la prima debe determinarse por acuerdo entre el deportista profesional y la empresa o club"⁽¹³⁸⁾.

Es importante tomar en cuenta la recomendación contenida el punto No. uno, ya que ésta, a diferencia de las otras, no ha sido recogida por la ley en su regulación vigente.

Concluido el estudio de las disposiciones relativas a la transferencia, contenidas en la Ley Federal del Trabajo, pasaremos ahora, al análisis del régimen de transferencia vigente en el fútbol profesional mexicano.

Transferencia de Jugadores profesionales de Fútbol.

A partir de 1990, se viene celebrando dentro del fútbol mexicano, un régimen de transferencia muy distinto al regulado expresamente por la Ley en los Arts. 295 y 296, que hemos estudiado.

El régimen de transferencia que a continuación estudiaremos, tiene por objeto incidir en el proceso infla torio que invariablemente se presenta en las operaciones de transferencia de jugadores y en el pago de sueldos y primas a los mismos, así como evitar la influencia de elementos ajenos, como los promotores, los cuales han sido en gran medida los responsables del

(138) López Aparicio, ALFONSO. Op. Cit. P. 736

encarecimiento del valor en las transferencias y en consecuencia del pago de primas y sueldo a jugadores. Asimismo, en este sentido, buscar la justa retribución a los jugadores que por méritos propios, deben alcanzar mejores sueldos y primas.

Basado en lo anterior, el régimen actual de trasferencias ignora las disposiciones contenidas en la Ley, lo que constituye una flagrante violación a una norma de orden público. A continuación expondremos el citado régimen, para posteriormente comentar sus aspectos ilegales.

El reglamento del régimen de transferencia de la Federación Mexicana de Fútbol regula la transferencia temporal y la transferencia definitiva.

En la lista de transferencia se deberá anotar la condición de transferencia temporal o definitiva, así como la cantidad pretendida por el club para realizar el préstamo a la venta, y adjuntar la cédula económica y médica del jugador.

El jugador con la condición de transferible en forma definitiva que no se logre contratar de esa manera, se podrá integrar al régimen de transferencias temporales, al final de la sesión de transferencias definitivas.

Hay ocasiones en que el club cedente otorga la opción de compra sobre el jugador cedido al club adquiriente, en este caso se anota en el mismo documento la fecha de vencimiento para hacer efectiva la opción de compra y el valor del jugador. Concluido el término señalado sin haber ejercitado la opción, pasara el adquiriente el derecho de comprar al jugador.

En ningún caso la cantidad fijada para una transferencia temporal, podrá exceder del cincuenta por ciento del valor máximo de la categoría en que esté ubicado el jugador.

En caso de que dos o más clubes interesados en la transferencia temporal, en igualdad de oferta económica, la preferencia la tendrá el equipo con menor porcentaje acumulado y registrado en la tabla general de clasificación de las temporadas anteriores

Las transferencias temporales realizadas en las que el club se haya ajustado al valor reportado por el jugador en su cédula económica, y éste no acepte firmar su nuevo contrato con el club adquiriente, no podrá ser contratado por su club de origen.

En la transferencia definitiva, como en la temporal, cada club deberá elaborar y enviar su lista de jugadores declarados transferibles, estipulando la categoría y el valor de la carta de transferencias de cada futbolista, adjuntando su cédula económica y médica, a la Federación Mexicana de Fútbol.

Se establecen cinco categorías de clasificación para la elaboración del valor de la carta de transferencia del jugador, que son:

- ✓ **LIBRE.** Cuyo valor de transferencia es superior al del titular base y su rendimiento es reconocido como sobresaliente. Cada club podrá considerar como futbolista de categoría libre, como máximo, a tres jugadores de su plantel y podrá fijarles su valor de manera autónoma.

- ✓ **TITULAR BASE.** es el que haya participado en más del setenta por ciento de los partidos de cada temporada, durante los últimos dos campeonatos oficiales de liga, o aquel que por su calidad, públicamente le sea reconocida esta categoría. Su valor al igual que el de las siguientes categorías es fijado unilateralmente por acuerdo de los presidentes de los equipos que conformen la primera división.

- ✦ **TITULAR.** El que haya participado durante las últimas dos temporadas oficiales de la primera división profesional, en más del cincuenta por ciento de los partidos del campeonato oficial.

- ✦ **SUPLENTE.** Es aquel que no reúne las características del titular base o del titular.

- ✦ **NOVATO.** El que tenga menos de dos temporadas de participación oficial en un torneo de liga de la primera división profesional.

El reglamento comentado impone la obligación al club, de notificar al jugador su calidad de transferible, inmediatamente después de que el primero envíe su relación de transferibles a las oficinas de la Federación.

El jugador que no éste de acuerdo con el valor fijado para su transferencia, podrá acudir a interponer su inconformidad ante la comisión de valuación de la propia Federación. La citada comisión determinará el valor de la misma, previo desahogo del procedimiento establecido al efecto, el cual será obligatorio para clubes y jugadores. La decisión de la comisión de valuación será inapelable.

Posteriormente, el reglamento establece el procedimiento para llevar a cabo las transferencias entre clubes, cuyo punto importante para objeto de nuestro estudio, es la existencia de dos o más equipos interesados en una transferencia. Se presentan dos casos.

El primero, partiendo de la postura mínima⁽¹⁷⁷⁾, el club que ofrezca la mayor cantidad (excepto jugadores con categoría libre), y ésta se ubique como mínimo en el ochenta por ciento de la banda de precio máximo y postura mínima, tendrá derecho a perfeccionar la operación, sin que sea necesario el consentimiento de club oferente.

La segunda situación, es la existencia de dos o más clubes interesados en una transferencia, que ofrecen la cantidad máxima registrada, en este caso, el club que quedó con el menor porcentaje acumulado en la temporada anterior, tendrá el derecho de preferencia sobre el jugador. Como vemos, no es tomado en cuenta el consentimiento del futbolista, tal como fue el caso del jugador del equipo Guadalajara, Marco Antonio "chima" Ruiz, quien fue transferido al Club Universidad Nacional, sin su consentimiento, solo que dicho jugador hizo valer su derechos y se negó a contratarse con la Universidad, para poder hacerlo con su club actual el Guadalajara.

La transferencia queda condicionada a la firma del jugador con el nuevo club.

El jugador transferido que habiéndole satisfecho las condiciones establecidas en su cédula económica, no suscriba su nuevo contrato no podrá ser contratado por su club de origen. No ocurre lo mismo, si el club adquirente ofrece al jugador, menos de la cantidad solicitada por éste en su cédula económica, caso en que la operación será perfeccionada con el consentimiento del futbolista

Podrán celebrarse transferencias de jugador por jugador sin participación económica, al final de la sesión de definitivos y temporales.

Aquel jugador que al finalizar la sesión de transferencias no hubiese sido contratado por ningún club, recibirá una constancia de la Federación Mexicana de Fútbol; y transcurrido el tiempo oficialmente determinado por la FIFA de treinta meses sin haber sido registrado oficialmente por algún equipo, quedara facultado para contratarse libremente con cualquier club nacional o internacional.

Por último al reglamento del régimen de transferencia regula la situación de los jugadores independientes. Estos, que son aquellos

propietarios de su carta, podrán acudir al régimen de transferencias siempre y cuando cuenten con la constancia oficial al efecto expedida por la Secretaría General de la Federación.

Como podemos ver, el Reglamento del Régimen de transferencia de jugadores Profesionales de Fútbol, viola flagrantemente las disposiciones contenidas en los Arts. 295 y 296 fracciones I y II de la Ley, que previamente han sido estudiados.

Recordemos que el Art. 295 ya comentado, establece la prohibición a las empresas o clubes de transferir deportistas profesionales a otro equipo, sin su previo consentimiento.

En el reglamento analizado, en caso de interés de dos o más clubes por la transferencia de un futbolista; en igualdad de ofertas económicas, el equipo con menor porcentaje acumulado en temporadas anteriores, tendrá el derecho de preferencia sobre él. Es decir, que la voluntad del jugador no es considerada para efectos de la transferencia, como lo ordena la Ley. La transferencia se decide por el acuerdo entre los clubes, sin tomar en cuenta el consentimiento del jugador y aún en su contra. Por lo tanto, se viola flagrantemente la disposición contenida en el Art. 295 de la Ley y lo que es más grave, se atenta en contra de la garantía fundamental del trabajador de no ser obligado a trabajar sin su previo consentimiento, consagrado en el Art. 5 Constitucional.

La Ley también ordena a la empresa o club dar a conocer a los deportistas profesionales el reglamento o cláusulas relativas a la transferencia (Art. 296, Fracc. I). Esto no ocurre en el caso estudiado, en el que los futbolistas se enteran de la existencia de un reglamento de transferencias, hasta el momento en el que son comunicados por el club de su calidad de transferibles; y no como recomienda Cantón Moller, desde el momento de la firma de su contrato, al inicio de cada temporada.

Criticable también, es la disposición del reglamento que establece la obligación al club, de notificar al jugador declarado transferible de esa situación, después de que el primero haya enviado su relación de trasferibles a la Federación. Esto, impide al jugador obtener mediante negociación con su club, el cambio de su calidad, ya que la relación enviada a la Federación solo es modificables durante un corto periodo de días.

Por, último, como vimos, el valor de la transferencia es determinado en forma unilateral por el acuerdo de los clubes que integran la primera división, sin tomar en cuenta la opinión del futbolista, y basados únicamente en criterios objetivos, los cuales en muchas ocasiones son engañados. Esto constituye una violación a la Fracc. II del Art. 296, que dispone que el monto de la prima será determinado por acuerdo entre el deportista profesional y la empresa o club, tomando en consideración otros criterios subjetivos.

Además, en la situación anterior, en caso de no estar de acuerdo con el valor de la carta, el futbolista únicamente podrá acudir ante la comisión de valuación con su queja, la que resolverá conforme a su procedimiento el caso; siendo obligatoria e inapelable su resolución para clubes y jugador, sin otorgarle el derecho de defensa a este último, es decir dicha comisión sera la facultada de dictaminar el costo de la carta de los futbolistas en el caso de que no haya un acuerdo entre el club y el jugador.

Del análisis anterior, concluimos que el régimen actual de transferencias de jugadores en el fútbol profesional mexicano, además de que no ha cumplido con sus objetivos de reducir el proceso inflamatorio en las transferencias de jugadores, se encuentra plagado de violaciones a la Ley Federal del Trabajo en su parte conducente.

Consideramos que ante lo es puesto, debemos instar a los futbolistas profesionales a que ejerzan los derechos que les otorga la Ley Federal del Trabajo a través de la vía jurisdiccional, si tales derechos, como es el caso, no son respetados. Por otro lado, tal vez también sería oportuno proponer

una nueva regulación de este problema que tome en cuenta la realidad actual del fútbol mexicano.

Reiteramos finalmente, que de cualquier forma las disposiciones de la citada Ley se encuentran ubicadas por encima del reglamento estudiado y que además son de orden público, por lo que cualquier estipulación en contrario deberá ser declarada nula de pleno derecho.

No podemos concluir este tema, sin reconocer el único acierto que ha tenido al régimen de transferencia actual; consistente en el conocimiento de los jugadores del monto de sus transferencias, lo cual les permite exigir el pago de la prima de transferencia que les corresponde; ya que antes, nunca, se sabía el valor por el que habían sido transferidos, lo que ocasionaba la imposibilidad del ejercicio de sus derechos.

3.2 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS FUTBOLISTAS PROFESIONALES

Además de las modalidades del trabajo del futbolista profesional ya analizadas, existen derechos y obligaciones que deben ser estudiados: algunos de éstos se encuentran ubicados en la parte general de la Ley y otros más, en el capítulo especial que regula esta materia.

3.2.1 OTROS DERECHOS DEL FUTBOLISTA PROFESIONAL

Dentro de este apartado, incluimos los siguientes derechos: vacaciones y descansos; participación de utilidades; seguridad social; y derecho colectivo. A continuación estudiaremos cada uno de ellos.

3.2.1.2 VACACIONES Y DIAS DE DESCANSO

“No son aplicables las normas respecto a los días de descanso semanal que contiene la parte general de la legislación, en virtud de que precisamente, la celebración de los juegos o eventos corresponde normalmente a los días feriados”⁽¹³⁹⁾.

Lo anterior se consagra en la Fracc. II del Art. 300 de la Ley, que impone la obligación a los patrones de conceder a los deportista un día de descanso a la semana. Pero deja sin aplicación la disposición contenida en el segundo párrafo del Art. 71, que otorga una prima adicional a los trabajadores que prestan sus servicios el día domingo.

En otras palabras, los trabajadores del deporte aún cuando trabajen en domingo no tienen derecho a la prima adicional que la ley da a los demás trabajadores por ello. La razón, según Cantón Moller, “se encuentra en el hecho de que, siendo el deporte profesional un espectáculo público, lo normal y adecuado es presentarlo el día que la mayor parte de las personas puedan concurrir, que es su día de descanso. El trabajo en domingo para los deportistas profesionales viene a ser la regla y no la excepción”⁽¹⁴⁰⁾.

Cantón Moller opina que “El mismo criterio, aún cuando la Ley no lo dice, debe aplicarse al trabajo deportivo en días de descanso obligatorio, ya que se encuentra en el mismo caso”⁽¹⁴¹⁾.

Por lo anterior, López Aparicio recomienda, “prever en los contratos los días de descanso del deportista profesional de los marcados por la Ley algo que en nuestro fútbol es completamente imposible ya que hay una mala organización para estructural de los calendarios de competencia”⁽¹⁴²⁾

(139) López Aparicio, ALFONSO *Op. Cit.* P. 735

(140) Cantón Moller, MIGUEL *Trabajos Especiales en la Ley Laboral Mexicana, Op. Cit.* Pp. 144 y 145

(141) *Ibid.*, P. 145

(142) *Ibid.*, P. 736

por los presidentes de los clubes, en la que se juntan partidos de campeonato nacional con juegos de selección nacional, así como con la participación de algunos equipos en torneos internacionales como la copa Libertadores o la copa Mercó norte.

“En lo que se refiere a las vacaciones no hay excepción alguna y en consecuencia tienen el derecho igual que el de todos los trabajadores, en términos de la Ley, inclusive con el pago de la prima vacacional correspondiente”⁽¹⁴³⁾; estas son otorgadas normalmente a final de cada campeonato.

El contrato que celebran los futbolistas profesionales con sus clubes, concede al jugador invariablemente un día de descanso semanal que por lo general podrá ser del día lunes, pero el club podrá cambiarlo a otro día de la semana cuando por razón de calendario de juegos o de compromisos que el club contrajera, deba utilizarse el día lunes. El club no podrá suprimir el descanso semanal; el día de descanso es otorgado, aún y cuando tengan que celebrar dos partidos por semana.

Por otro lado, el citado contrato otorga al jugador por cada año de servicio, un periodo de vacaciones pagadas en las términos que señala la Ley.

3.2.1.3 PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES DE LOS FUTBOLISTAS PROFESIONALES

“Siendo la participación en las utilidades de las empresas una prestación independiente del salario, creada por la legislación en beneficio de los trabajadores, nada se opone a que el trabajador deportivo se haga participe de dichas utilidades con la reglamentación que requiera esta

(143) Cantón Moller, MIGUEL. Trabajos Especiales en la Ley Laboral Mexicana. Op Cit. P. 145.

Institución”⁽¹⁴⁴⁾.

En opinión de la Lic. Patricia Kurczyn, “la participación de utilidades, resulta ser un término desconocido por los jugadores y deportistas profesionales. Comenta que siendo el fútbol un juego de tanta admiración que arrastra públicos inmensos y teniendo desde luego, un porcentaje considerable de ganancias, éstas deberían ser repartidas entre los jugadores conforme a las disposiciones laborales de cada país”⁽¹⁴⁵⁾.

“En cuanto a esta justificación de la institución misma del reparto de utilidades, la doctrina ha encontrado que siendo los dos factores de la producción capital y trabajo, los que combinados permiten la obtención de utilidades, resulta injusto que a los trabajadores deportivos se les retribuya a la base del salario”⁽¹⁴⁶⁾.

Los Lics. Hori Robaina, Dávalos Orozco y Orona Tovar, opinan que “lo justo en el trabajo deportivo al repartir utilidades, es que se atienda a dos factores fundamentales que son los salarios percibidos y los días laborados por cada trabajador en el ejercicio respectivo”⁽¹⁴⁷⁾.

En la práctica, en el fútbol profesional mexicano no hay reparto de utilidades; ocasionando, creemos, por el desconocimiento de la existencia de este derecho por parte de los deportistas, o bien, por su desinterés o temor a exigirlo. En atención a lo anterior, sólo podemos instar al trabajador deportivo a que solicite de su patrón el reparto de utilidades, de acuerdo a las disposiciones contenidas en los Arts. 117 a 131 de la Ley, y exigir a las autoridades fiscales y del trabajo la ejecución de sus atribuciones en esta materia como lo ordena la Ley.

(144) Hori Robaina, Guillermo et al. Op. Cit., P. 703.

(145) Kurczyn Vilalobos, PATRICIA et al. Op. Cit., P. 724

(146) Hori Robaina GUILLERMO et al. Op. Cit., P. 703.

(147) Id.

3.2.1.4 SEGURIDAD SOCIAL

“En nuestro país existe un doble sistema de protección para los trabajadores, consagrado el primero de ellos desde la Ley Federal del Trabajo de 1931 y que se refiere exclusivamente a los riesgos profesionales; el segundo fue creado como consecuencia de la promulgación de la Ley del Seguro Social en 1943 y ampara prácticamente todos los riesgos imaginables”⁽¹⁴⁸⁾.

En cuanto a los riesgos profesionales en el trabajo deportivo, son aplicables las normas y principios generales sobre esta materia, agrega Don Alfonso López Aparicio, “la incapacidad del deportista profesional, proveniente de un riesgo de trabajo debe ser considerada como incapacidad total y permanente en los casos en que, no obstante que la incapacidad sea meramente parcial, impida al trabajador continuar practicando su actividad anterior”⁽¹⁴⁹⁾.

Volviendo al tema de la seguridad social, como sabemos la Ley adoptó el sistema de seguro subsidiario, “por lo que todo patrón debe afiliarse a sus trabajadores en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), para ser subrogado en las obligaciones que la Ley Federal del Trabajo le impone, por el propio IMSS”⁽¹⁵⁰⁾.

“Las prestaciones a cargo del IMSS son en dinero y en especie; y, en cuanto a los sujetos amparados por la seguridad social, podría afirmarse que son, casi en su totalidad los trabajadores y sus beneficiarios. En el caso del deportista profesional, su caracterización como trabajador sujeto a la aplicación de la Ley laboral, justifica plenamente su inclusión en el régimen del seguro social obligatorio”⁽¹⁵¹⁾.

(148) *Ibid.* P. 703.

(149) López Aparicio, ALFONSO *Op. Cit.* P. 735.

(150) Hori Robaina, GUILLERMO et al. *Op. Cit.* P. 713.

(151) *Id.*

"En todo sistema de seguridad social se atiende de modo preponderante a las consecuencias que producen los riesgos, sea reduciendo la capacidad del asegurado para ganarse la vida, sea la privación de la misma, dejando en el desamparo económico a la esposa, hijos o dependientes económicos. Para el deportista profesional son valederas estas mismas razones; pero debe agregarse que la reducción de las facultades físicas y mentales que requiere la categoría deportiva profesional, puede no implicar una incapacidad propiamente dicha para ganarse la vida en otra profesión u oficio y, sin embargo ser motivo de la terminación de la vida profesional del trabajador deportista, por lo que debe elaborarse cuidadosamente una tabla de enfermedades profesionales y de incapacidades, aplicables de manera exclusiva a los deportistas en cada una de sus especialidades"⁽¹⁵²⁾.

Las disposiciones en materia del régimen del Seguro Social obligatorio, coincide López Aparicio, diciendo que "son plenamente aplicables al trabajo de los deportistas profesionales. Esto, afirma, tiene la ventaja de que, cuando por diversas circunstancias el trabajador cambie de profesión u oficio y se dedique a otra distinta al servicio de otro u otros patrones, hace continuar la situación de aseguramiento que determina el goce de los beneficios a largo plazo en materia de muerte, vejez, invalidez o cesantía de edad avanzada"⁽¹⁵³⁾.

Debemos decir que desafortunadamente en la práctica, los futbolistas profesionales no son afiliados por sus patrones al régimen del seguro social obligatorio como lo impone la Ley. Sin embargo, los jugadores no están desamparados en este aspecto, ya que los clubes en todos los contratos de trabajo que se celebran, se obligan a atenderlos por médicos especialistas en medicina deportiva, para que nunca este en riesgo su salud, por la ejecución de su trabajo deportivo

(152) *Id.*

(153) López Aparicio. ALFONSO. Op. Cit. P. 735.

3.2.1.5 DERECHO COLECTIVO

“Las instituciones que conoce el derecho colectivo del trabajo, fundamentalmente la asociación profesional y sus consecuencias lógicas y jurídicas, el contrato colectivo y la huelga, deben ser accesibles al trabajador deportista; en la figura del contrato colectivo, obligatorio se encontraría la solución de los problemas que afectan a cada especialidad deportiva; y en cuanto a la huelga, no se advierte la necesidad de una reglamentación especial, por no resultar en ningún caso afectados los servicios públicos”⁽¹⁵⁴⁾.

Recordemos que la calidad de deportista profesional realizando trabajos subordinados le da el carácter de trabajador, requisito esencial para formar parte de un sindicato; y según Hori Robaina, Orona Tovar y Dávalos Orozco, “quizá esto sea una solución de tipo social correcta para los graves problemas por lo que atraviesan los deportistas trabajadores ante la actitud sistemática de los patrones de no conocer ni reconocerles los derechos que les corresponden como trabajadores, siendo el sindicato el medio más indicado para lograr el equilibrio en el juego complejo de los intereses patrimoniales”⁽¹⁵⁵⁾.

De esta manera piensa el Lic. Cantón Moller, “quien además de afirmar que los deportistas profesionales tienen el derecho de asociación sindical, sostiene que ésta sería una gran ayuda en la solución de sus problemas laborales”⁽¹⁵⁶⁾.

El citado autor también opina que en “este gremio se dificulta la sindicalización por razón de la falta de sentido de clase de los deportistas profesionales, quienes se sienten “estrellas” o aspiran a serlo y porque los patrones, haciendo honor al título, se oponen por todos los medios generalmente”⁽¹⁵⁷⁾.

(154) Hori Robaina, GUILLERMO et al Op. Cit. P. 706

(155) Id.

(156) Cantón Moller, MIGUEL. Trabajos Especiales en la Ley Laboral Mexicana. Op. Cit. P 146

(157) Ibid. Pp. 146 y 147.

“Con el reconocimiento del derecho colectivo en el deporte, las condiciones conforme a las cuales debe prestarse el servicio de los trabajadores deportistas congregados en sindicatos, será materia natural de negación en el contrato colectivo de trabajo. El monto de los salarios, la intensidad y calidad del trabajo, serán requisitos sustanciales que se fijen en el contrato colectivo el cual tendrá la indispensable formalidad de celebrarse por escrito y siendo susceptible de revisión, satisfecho el periodo que señala la legislación laboral”⁽¹⁵⁸⁾.

“La terminación del pacto colectivo deberá ajustarse a los extremos previstos por la Ley de la materia”⁽¹⁵⁹⁾.

“En lo que a la huelga se refiere, recordemos que nuestro sistema jurídico vigente la entiende como una suspensión legal y temporal del trabajo, resultado de una coalición de trabajadores que tiende fundamentalmente a conseguir el equilibrio entre el capital y el trabajo, armonizando los respectivos derechos. Esta noción y estos propósitos resultan aplicables al trabajo de los deportistas”⁽¹⁶⁰⁾.

“Existen antecedentes en algunos países como por ejemplo Uruguay, Italia y más recientemente en Argentina, de futbolistas que se habían ido a la huelga para reclamar mejores prestaciones, movimientos que han prosperado a través de las legislaciones respectivas”⁽¹⁶¹⁾.

Al respecto, la legislación mexicana exige un mínimo de requisitos formales para el ejercicio del derecho de huelga, fundamentalmente en cuanto al objeto y a las formalidades para el emplazamiento a los patrones afectados. La concesión de este derecho a los trabajadores deportistas, opinan Hori Robaina, Orona Tovar y Dávalos Orozco, “de ninguna manera deberá ser objeto de mayores requisitos, pues según se apuntó antes, en ningún caso resultan afectados los servicios públicos o las necesidades de la

(158) Hori Robaina, GUILLERMO et al. Op. Cit. Pp 706 y 707

(159) Ibid., P. 707.

(160) Id.

(161) Ibid., P. 706.

colectividad como consecuencia de una huelga de deportistas"⁽¹⁶²⁾.

En la actualidad existe en nuestro país una asociación de Futbolistas profesionales, creada principalmente para proteger al futbolista contra el desempleo, para poder tener poder de decisión sobre la transferencia a un determinado equipo y para formar un fondo de retiro, dicha asociación esta encabezada por el señor José María Huerta, pero la verdad es que esta asociación poco o nada ha hecho por la defensa de su gremio; esto debido a que no cuenta con el apoyo de todos los jugadores que intervienen en el fútbol mexicano. Patricia Kurczyn "opina que el fracaso en el derecho colectivo en el deporte se debe a la falta de conciencia de grupo"⁽¹⁶³⁾, mientras que el laborista Cantón Moller, "sostiene que el nulo desarrollo de éste, se debe al temor de los jugadores de ser excluidos del deporte profesional al encabezar o apoyar un movimiento de este tipo, a pesar de ser buenos elementos, con capacidad y en plenas facultades físicas"⁽¹⁶⁴⁾.

3.3 OBLIGACIONES ESPECIALES DEL FUTBOLISTA PROFESIONAL

Las obligaciones especiales de los deportistas se establecen en el Art. 298 de la Ley, en los términos siguientes:

"Art. 298.- Los deportistas profesionales tienen las obligaciones especiales siguientes:

I. Someterse a la disciplina de las empresas o club;

II. Concurrir a las prácticas de preparación de preparación y adiestramiento en el lugar y a la hora señalados por la empresa o club y concentrarse para los eventos o funciones;

(162) *Ibid.*, P. 707.

(163) Kurczyn Villalobos, PATRICIA. *Op. Cit.*, P. 726.

(164) Cantón Moller, MIGUEL. *Trabajos Especiales en la Ley Laboral Mexicana Op. Cit.*, P. 147

III. Efectuar los viajes para los eventos o funciones de conformidad con las disposiciones de la empresa o club. Los gastos de transporte, hospedaje y alimentación serán por cuenta de la empresa o club; y

IV. Respetar los reglamentos locales, nacionales e internacionales que rijan la práctica de los deportes.

Recordemos que las fracciones II y III del citado artículo, han sido ampliamente comentadas en otra parte de este capítulo, relacionando las obligaciones que ellas contienen con la jornada de trabajo⁽¹⁶⁵⁾, por lo que sería muy repetitivo insistir en ello.

Además de lo anterior, los deportistas profesionales tienen la obligación de respetar la disciplina de la empresa o club; este punto es repetitivo, ya que cualquier trabajo tiene el deber de respetar la disciplina de su fuente de trabajo. El maestro Mario de la Cueva opina que "la redacción de esta obligación especial es acertada, ya que no debe olvidarse que los deportistas, por su personalidad artística y por el favor público, son especialmente indisciplinados, razón que explica que recalque una obligación que es de tipo general"⁽¹⁶⁵⁾.

La fracción IV del Art. 298 también impone al deportista profesional la obligación de respetar los reglamentos locales, nacionales e internacionales que rijan la práctica de los deportes. Para Cantón Moller, "lo anterior puede y debe interpretarse como respeto a las reglamentaciones deportivas como de la autoridad administrativa respecto al desarrollo de la actividad deportiva"⁽¹⁶⁶⁾.

La reglamentación nacional, para el citado autor, no es más que "la ampliación de estas disposiciones reglamentarias y en mucho coinciden, cuando no sean enteramente iguales a las disposiciones internacionales en

(165) Kurczyn Villalobos, PATRICIA *Op. Cit.* P. 726

(166) Cantón Moller, MIGUEL *Trabajos Especiales en la Ley Laboral Mexicana* *Op. Cit.* P. 147.

las que el desarrollo de la práctica deportiva se trata, pero como además se vive dentro de un mundo reducido ya por la facilidad de comunicación y nuestros deportistas profesionales participan en competencias con otras naciones, es correcto, según el laborista, que se indique la obligación de respetar disposiciones internacionales”⁽¹⁶⁷⁾.

En este punto, conviene recordar que los citados reglamentos, elaborados por particulares, deben respetar las disposiciones del orden público consagradas en la Ley Federal del Trabajo y en otras leyes, ya que éstas se encuentran jerárquicamente por encima de aquellos. En caso contrario el contenido de los reglamentos deberá ser declarado nulo, sin obligación de acatarlo para el deportista profesional.

Pasando a otro punto, el Art. 299 de la Ley contiene una prohibición que también es una obligación especial, y que según De la Cueva “es una norma fundamental en los deportes: abstenerse de todo maltrato de palabra o de obra a los jueces o árbitros de los eventos, a sus compañeros y a los jugadores contrincantes”⁽¹⁶⁸⁾. Esto según Néstor de Buen, “puede parecer un buen deseo, pero es totalmente ineficaz”⁽¹⁶⁹⁾.

3.4 OBLIGACIÓN DE CONTRATAR EL NOVENTA POR CIENTO DE TRABAJADORES MEXICANOS.

Esta obligación se encuentra consignada en la parte general de la Ley, en su Art. 7 y se dirige no solo a los empleadores de deportistas profesionales, sino a todo patrón. Su redacción es la siguiente:

“Art. 7. En toda empresa o establecimiento, el patrón deberá emplear un noventa por ciento de trabajadores mexicanos, por lo menos. En las categorías de técnicos y profesionales,

167) *Ibid.*, Pp. 143 y 144

168) De la Cueva, MARIO *El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo*, Op. Cit. Pp. 527 y 528.

169) De Buen, NÉSTOR *Op. Cit.* P. 496.

los trabajadores deberán ser mexicanos, salvo que no los haya en una especialidad determinada, en cuyo caso el patrón podrá emplear temporalmente a trabajadores extranjeros, en una proporción que no exceda del diez por ciento de los de la especialidad. El patrón y los trabajadores extranjeros tendrán la obligación solidaria de capacitar a los trabajadores mexicanos en la especialidad de que se trate. Los médicos al servicio de las empresas deberán ser mexicanos. No es aplicable lo dispuesto en este artículo a los directores, administradores y gerentes generales.”

En lo que al deporte profesional se refiere, únicamente una autora, Patricia Kurczyn, “menciona brevemente este problema sin aportar nada relevante para solucionarlo” (170).

De acuerdo con el artículo comentado de la obligación general a todo patrón, únicamente se podrá emplear temporalmente a trabajadores extranjeros, en el caso que no los haya mexicanos en alguna especialidad. En este supuesto se plantean dos hipótesis.

⚡ Que en México existan suficientes deportistas profesionales para cubrir la demanda existente, en cuyo caso, los clubes no podrán contratar a ningún extranjero, ni siquiera con carácter temporal

⚡ Que no existan suficientes deportistas profesionales, en cuyo caso, los clubes podrán contratar temporalmente trabajadores extranjeros hasta en un diez por ciento del número total de jugadores integrantes del club.

Consideramos que la hipótesis aplicable en el fútbol mexicano es la primera, es decir que existen en nuestro país suficientes deportistas profesionales para cubrir la demanda existente; sin descartar la segunda, en aquellos casos que por alguna circunstancia un determinado equipo carezca

(170) Kurczyn v/Ilalibos, PATRICIA Op. Cit. P. 724.

de un jugador nacional para alguna posición, ante lo cual se podrá adquirir temporalmente los servicios de un extranjero.

Lo cierto es que en nuestro fútbol, los extranjeros se han convertido en una pieza sino fundamental si de gran ayuda para algunos equipos de nuestro balompié, ya que a la fecha han llegado a jugar en nuestro país grandes extranjeros destacando entre ellos, hoy en día, Antonio Mohamed, Alex Aguinaga, José Cardozo, Angel "Matute" Morales, Jorge Almirón, Darío Franco, Carlos Pavón, Iván Zamorano, por mencionar algunos, aunque también los hay de muy mala calidad por lo que ni siquiera vale la pena mencionarlos; lo que también es cierto es que en México hay suficientes jugadores para cubrir a los extranjeros.

Por otra parte, los futbolistas extranjeros en nuestro país siempre serán bienvenidos aporten o no a nuestro balompié.

CAPITULO CUARTO

LA NECESIDAD DE CREAR UN ORGANISMO QUE VIGILE EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL JUGADOR PROFESIONAL DE FUTBOL EN MÉXICO

4.1 ANTECEDENTES DE ORGANISMOS PARA DEFENDER LOS DERECHOS DE LOS FUTBOLISTAS PROFESIONALES EN MEXICO

4.2 SITUACIÓN ACTUAL

2.2.1 MECANICA DE ILEGALIDAD, ESPECIFICA EN EL DEPORTE DEL FÚTBOL PROFESIONAL

4.3 SENTIR DEL FUTBOLISTA PROFESIONAL ANTE SU SITUACIÓN CONTRACCUAL

4.3.1 ANÁLISIS DE LAS PREGUNTAS REALIZADAS A LOS FUTBOLISTAS

4.4 CREACIÓN DE UN ORGANISMO

4.4.1 OBJETIVOS DEL ORGANISMO

4.4.2 SERVICIOS Y BENEFICIOS QUE OFRECE EL ORGANISMO

4.4.3 ESTRUCTURA DEL ORGANISMO

4.4.4 FUNCIONAMIENTO DEL ORGANISMO

CAPITULO IV

LA NECESIDAD DE CREAR UN ORGANISMO QUE VIGILE EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL JUGADOR PROFESIONAL DE FUTBOL EN MÉXICO

4.1 ANTECEDENTES DE ORGANISMOS PARA DEFENDER LOS DERECHOS DEL FUTBOLISTA PROFESIONAL EN MEXICO

“Los primeros antecedentes sobre este tipo de organismos en México datan de 1971, año en que surge el primer sindicato de futbolistas profesionales encabezado por Carlos Albert, Armando Magaña y Antonio Mota, a partir de ese año han acontecido diferentes intentos por dar forma a un organismo que proteja a los futbolistas de los diferentes atropellos que sufren día con día en el desempeño de su profesión, tales como los que a continuación se mencionan:

- ↓ En 1971 estalla la primera huelga en el fútbol mexicano colocando banderas rojinegras en el Estadio Olímpico de Ciudad Universitaria y en Jalisco. Con este recurso se buscaba que la Federación Mexicana de Fútbol reconociera al primer sindicato.

✚ La huelga termina cuando el entonces regente Capitalino, Octavio Senties llama a las dos partes a dialogar. Guillermo Cañedo promete darles el ansiado reconocimiento, pero sólo lo dice de palabra pues ya que atraviesa la puerta de la regencia afirma que rodaran cabezas.

✚ Meses más tarde el sindicato es acallado tras las represalias de los federativos encabezados por Guillermo Cañedo y el entonces regente capitalino, Octavio Senties.



José María Huerta y Carlos Albert, principales defensores de la dignidad de jugador

✚ Antes de que se reavive la unión entre los futbolistas, surgen algunas voces de inconformidad por abusos laborales como las de Rafael Chávez Carretero, quien es congelado por el

Guadalajara tras haber demandado al Atlante por haberse negado a pagarle el porcentaje de su transferencia.

✚ En 1991 Javier Aguirre y un grupo de destacados jugadores como Alfredo Tena, Miguel España entre otros, se reagrupan buscando unión entre el gremio y fundan la Asociación de Futbolistas Profesionales(AFP).

✚ En 1993 la Selección Nacional amenaza con no participar en la Copa América pues exige la desaparición del Draft de jugadores. Finalmente los jugadores son convencidos de viajar y a gunos como Hugo Sánchez, tienen que exiliarse fuera del fútbol mexicano

✚ En 1994 Manuel Negrete asume la presidencia de la AFP y comienza la debacle de este movimiento.

- ✚ En 1996 se da un choque de intereses y la AFP se divide. Finalmente el gremio apoya al grupo encabezado por Sergio Bueno, Guillermo Cantú y Miguel Herrera, desconociendo al Abogado Víctor Manuel Campos, quien intentó apoderarse del registro de la Asociación.
- ✚ En 1999 se reestructura la AFP, retomando el movimiento gente como: Nacho Ambriz, Nicolás Navarro y Héctor Islas.
- ✚ En el 2000 José María Huerta es nombrado presidente de la AFP.
- ✚ En el 2001 la AFP respalda y asesora la lucha de Emilio Mora, quien finalmente triunfa logrando un buen arreglo con el equipo Morelia⁽¹⁷¹⁾.

Sin lugar a dudas la AFP, es el organismo que más ha luchado por la dignificación de futbolista profesional en México, sin embargo y a pesar del incansable empeño que ha demostrado el C.P. José María Huerta Carrasco, al tratar de que la Asociación sea apoyada y reconocida por las personas involucradas en el fútbol mexicano, esto no a sido posible ya que los dirigentes de este deporte se han encargado de obstaculizar toda acción que defienda el derecho de los futbolistas, por eso en este trabajo se plantea la creación de un nuevo organismo que vigile el cumplimiento de los derechos y obligaciones del futbolista profesional en México, mismo que debe de ser apoyado y reconocido por todos los jugadores profesionales en México activos y retirados, para el bienestar de ellos mismos.

4.2 SITUACIÓN ACTUAL

Hoy en día los derechos de los futbolistas, no son respetados por parte de los directivos de los clubes a los que prestan sus servicios profesionales, ya que son tratados como una mercancía y no como un ser

(171) Uriegas, CARLOS Señor Fútbol. Semana del 17 al 23 de septiembre, Año 4, No. 252, P. 48.

humano que se dedica al oficio del fútbol, si bien es cierto que gran parte de los futbolistas profesionales no tuvieron la oportunidad de estudiar a nivel profesional, no es justificación de que se les de el trato que actualmente tienen.

El oficio de futbolista profesional no es entendido ni valorado por ninguna autoridad que rige en el fútbol, a pesar de que es el actor principal de un fenómeno social llamado fútbol asociación, mismo que deja grandes ganancias a su dirigentes, muy a pesar de esto existen violaciones como a la que sufrió el jugador de fútbol Hugo Emilio Mora López, quien fue advertido por parte de la Federación Mexicana de Fútbol Asociación A.C., la posible expulsión del Fútbol profesional en México por haber demandado ante los Tribunales Civiles a dicha Institución, así mismo al club Atlético Morelia S.A. de C.V. y al grupo empresarial ABCD S.A. de C.V. en vista de que no están respetando dichas Entidades los lineamientos estipulados en materia laboral que regulan la Prima de Transferencia que tiene derecho a recibir al jugador al momento de ser transferido del equipo Morelia al equipo Cruz Azul.

Para su mejor comprensión, ilustramos el motivo de controversia con números; los que deben ser, con fundamento en la Ley, y los que determina la FEMEXFUT, sobre la base de un reglamento privado, unilateral, escondido, que rebasa la Ley, contradiciéndola, y que esta elaborado y aprobado por los Presidentes de los Clubes afiliados a dicha Federación de Fútbol y que la otra parte interesada, es decir el futbolista, nunca lo conoce en tiempo y forma, por lo que no se le exhibe al momento de su contratación.

**HUGO EMILIO MORA LOPEZ FUE
TRANSFERIDO DEL EQUIPO MORELIA AL
EQUIPO CRUZ AZUL PARA PRESTAR SUS
SERVICIOS PROFESIONALES EN LA CANTIDAD DE 1,350,000.00 (UN
MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES); Y DE ACUERDO A
LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO LE CORRESPONDE LO SIGUIENTE:**



VALOR DE LA TRANSFERENCIA 1,350,000.00 (DOLARES)
SE DETERMINA EL PORCENTAJE DE ACUERDO A
LA L. F. T. VIGENTE
PORCENTAJE BASE 25%
 (+) 5% DE PORCENTAJE POR CADA AÑO DE SERVICIOS
 PROFESIONALES (5 AÑOS 7 MESES) IGUAL A:
(=) PRIMA PORCENTUAL DE TRANSFERENCIA 675,000.00 (DOLARES)
BRUTA A RECIBIR POR EMILIO
 (-) FICHAS COBRADAS POR EMILIO EN SU ESTANCIA
 EN EL EQUIPO MORELIA, CONSIDERADAS SEGÚN
 CONTRATO COMO ANTICIPOS DE PRIMA DE
 TRANSFERENCIA 147,000.00 (DOLARES)
(=) PRIMA DE TRANSFERENCIA ANTES IMPUESTOS 528,000.00 (DOLARES)
 (-) IMPUESTO SOBRE LA RENTA A RETENER POR EL
 CLUB MORELIA POR INGRESOS ASIMILADOS A
 SALARIOS SEGÚN LA L. I. S. R. ART. 78 (TASA 40%) 211,200.00 (DOLARES)
(=) PRIMA PORCENTUAL DE TRANSFERENCIA NETA
A RECIBIR POR EMILIO MORA 316,800.00 (DOLARES)

AHORA DE ACUERDO A LOS REGLAMENTOS
ANTICONSTITUCIONALES QUE ELABORO Y APLICA LA FEDERACIÓN
MEXICANA DE FÚTBOL ASOCIACIÓN A.C. APROBADOS POR 18
COMPLICES, EN SU ASAMBLEA DE PRESIDENTES, LE
CORRESPONDE LO SIGUIENTE:

VALOR DE DERECHOS FEDERATIVOS 1,350,000.00 (DOLARES)
 (-) VALOR DE FORMACIÓN, QUE ES EL 50% DE LOS
 DERECHOS FEDERATIVOS EN ESTE CASO, DE
 ACUERDO A LA CATEGORÍA DE JUGADOR LIBRE
 DONDE CONSIDERAN A EMILIO EN SU REGLAMENTO 50% DCHO. FED.
(=) VALOR DE TRANSFERENCIA 675,000.00 (DOLARES)
 (-) PORCENTAJE DE LA PRIMA DE

TRANSFERENCIA DETERMINADO POR EL EQUIPO	
MORELIA 45% (SIN SABER BAJO CUAL CRITERIO)	303,750.00 (DOLARES)
(-) IMPUESTOS (TASA DEL 39.5%)	120,000.00 (DOLARES)
(=) PRIMA PORCENTUAL DE TRANSFERENCIA ANTES	
DEL DESCUENTO DE FICHAS PAGADAS	183,750.00 (DOLARES)
(-) FICHAS PAGADAS POR CONTRATOS A CUENTA	
DE PRIMA DE TRANSFERENCIA	147,000.00 (DOLARES)
(=) PRIMA DE TRANSFERENCIA NETA	36,750.00 (DOLARES)
(+) GRATITUD Y NOBLE CORAZON DEL CLUB	
MORELIA	13,250.00 (DOLARES)
(=) PRIMA DE TRANSFERENCIA DEFINITIVA A RECIBIR	
POR EMILIO MORA	50,000.00 (DOLARES)

De esta exposición, se descubren las violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en las siguientes disposiciones:

Capítulo I. "DE LAS GARANTIAS INDIVIDUALES"

Artículo 1.- En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozara de las garantías que otorga esta constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece.

Artículo 2.- Esta prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren en el territorio nacional alcanzaran por ese solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Artículo 5.- A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad solo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de terceros, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marca la ley cuando se ofendan los derechos

de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo sino por resolución judicial.

Nadie podrá ser obligado a prestar los trabajos personales sin la justa retribución y sin un pleno consentimiento, salvo el trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial, el cual se ajustara a lo dispuesto en las fracciones I y II de artículo 123.

El Estado no puede permitir que se lleve a cabo ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad de la persona, ya sea por causa de trabajo, de educación o de voto religioso. La ley en consecuencia, no permite el establecimiento de las ordenes monásticas, cualquiera que sea la denominación u otro objeto con que pretendan registrarse.

Tampoco puede admitirse convenio en que la persona pacte su proscripción o destierro, o en que se renuncie temporal o permanentemente a ejercer determinada profesión, industria y comercio.

El contrato de trabajo solo obligará a prestar el servicio convenido por el tiempo que fije la ley, sin poder exceder de un año en perjuicio del trabajador, y no podrá excederse, en ningún caso, a la renuncia, pérdida o menoscabo de cualquiera de los derechos políticos y civiles.

La falta de cumplimiento de dicho contrato, por lo que respecta al trabajador, sólo obligará a éste a la correspondiente responsabilidad civil, sin que en ningún caso pueda hacerse coacción sobre su persona.

Artículo 9.- No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito.

Artículo 13.- Nadie puede ser juzgado por leyes privativas ni por tribunales especiales. Ninguna persona o corporación puede tener fuero, ni gozar más emolumentos que los que sean compensación de servicios públicos y estén fijados por la ley.

Artículo 17.- Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho.

Toda persona tiene el derecho a que se le administre justicia por los tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.

Titulo Sexto; "DEL TRABAJO Y DE PREVISIÓN SOCIAL"

Artículo 123.- Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley.

El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes, deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán;

A. Entre obreros, jornaleros, empleados, domésticos, artesanos, y de una manera general, todo contrato de trabajo:

IX. Los trabajadores tendrán derecho a una participación en las utilidades de las empresas.

XIII. Las empresas, cualquiera que sea su actividad, estarán obligadas a proporcionar a sus trabajadores, capacitación o adiestramiento, para su trabajo. La ley reglamentaría determinara los sistemas, métodos y

procedimientos conforme los cuales los patronos deberán cumplir con dicha obligación.

XIV. Los empresarios serán responsables de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales de los trabajadores, sufridas con motivo o en ejercicio de la profesión o trabajo que ejecuten; por lo tanto los patronos deberán pagar la indemnización correspondiente, según se haya sufrido como consecuencia la muerte o incapacidad temporal o permanente para trabajar, de acuerdo a lo que las leyes determinen.

XVI. Tanto los obreros como los empresarios tendrán derecho para coaligarse en defensa de sus propios intereses, formando sindicatos, asociaciones profesionales, etcétera.

XVII. Las leyes reconocerán como un derecho de los obreros y de los patronos las huelgas y los paros.

XX. Las diferencias o los conflictos entre el capital y el trabajo se sujetarán a la decisión de una Junta de Conciliación y Arbitraje, formada por igual número de representantes de los obreros y de los patronos y uno del gobierno.

XXI. Si el patrono se negare a someter sus diferencias al arbitraje o a aceptar el laudo pronunciado por la Junta, se dará por terminado el contrato de trabajo y quedará obligado a indemnizar al obrero con el importe de tres meses de salario, además de la responsabilidad que le resulte del conflicto.

XXII. El patrono que despida a un obrero sin causa justificada o por haber ingresado a una asociación o sindicato, o por haber tomado parte en una huelga lícita, estará obligado a elección del trabajador a cumplir el contrato o a indemnizarlo con el importe de tres meses de salario. Igualmente tendrá la obligación de indemnizar al trabajador con el

importe de tres meses de sueldo, cuando se retire del servicio por falta de probidad del patrono o por recibir de él malos tratos, ya sea en su persona o en el de su cónyuge, padres, hijos o hermanos. El patrono no podrá eximirse de esta responsabilidad, cuando los malos tratamiento provengan de dependientes o familiares que obren con el consentimiento o tolerancia de él.

XXVII. Serán condiciones nulas y no obligaran a los contratantes, aunque se expresen en el contrato:

f) Las que permitan retener el salario en concepto de multa.

g) Las que constituyan renuncia hecha por el obrero de las indemnizaciones a que tenga derecho por accidente de trabajo y enfermedades profesionales, perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato o por despedirsele de la obra.

h) Todas las demás estipulaciones que impliquen renuncia de algún derecho consagrado a favor del obrero en las leyes de protección y auxilio a los trabajadores.

Artículo 133.- Este artículo de la Constitución establece "Todos los Tratados Internacionales que estén de acuerdo a la misma, celebrados por el Presidente de la Republica y aprobados por el Senado, serán la Ley Suprema de la Nación".

Mencionamos los Derechos Humanos Laborales que no son respetados en la Relación Laboral que establecen los futbolistas con los empresarios dueños de clubes de Fútbol.

1.- DERECHO A UN EMPLEO ESTABLE

2.- DERECHO A LA LIBERTAD SICIAL O DE ASOCIACIÓN

3.- DERECHO A UNA CONTRATACIÓN COLECTIVA

4.- IRRENUNCIABILIDAD DE DERECHOS ADQUIRIDOS
5.- DERECHO A LA JUSTICIA LABORAL.

Continuando, se exponen las violaciones a la Ley Federal del Trabajo en las disposiciones siguientes:

Título Primero “Principios Generales”

Artículo 1º.- La presente Ley es de observancia general en toda la republica y rige las relaciones de trabajo comprendidas en el artículo 123. Apartado “A”, de la Constitución.

Artículo 2º.- Las normas de trabajo tienden a conseguir el equilibrio y la justicia en las relaciones entre trabajadores y patrones.

Artículo 3º.- El trabajo es un Derecho y un deber sociales. No es artículo de comercio, exige respecto para las libertades y dignidad de quien lo presta y debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida, a salud y un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia.

Asimismo, es de interés social promover y vigilar la capacitación y el adiestramiento de los trabajadores.

Artículo 4º.- No se podrá impedir el trabajo a ninguna persona ni que se dedique a la profesión, industria o comercio que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de estos derechos solo podrá vedarse por resolución de la autoridad competente cuando se ataquen los derechos de un tercero o se ofendan los de la sociedad.

Artículo 5º.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público, por lo que no producirá efecto legal, ni impedirá el goce y el ejercicio de los derechos, sea escrita o verbal, la estipulación que establezca;

X. La facultad del patrón de retener el salario por concepto de multa.

XIII. Renuncia por parte del trabajador de cualquiera de los derechos, prerrogativas consignadas en las normas de trabajo.

En estos casos se entenderá que rigen la ley o las normas supletorias en lugar de las cláusulas nulas.

Artículo 6º.- Las leyes respectivas y los tratados celebrados y aprobados en términos del artículo 133 de la Constitución serán aplicables a las relaciones de trabajo en todo lo que beneficien al trabajador, a partir de la fecha de la vigencia.

Artículo 7º . En toda empresa o establecimiento, el patrón deberá emplear un noventa por ciento de trabajadores mexicanos, por lo menos.

Artículo 17.- A falta de disposición expresa en la Constitución, en esta ley o en sus reglamentos, o en los tratados a que se refiere el artículo 6º, se tomaran en consideración sus disposiciones que regulen casos semejantes, los principios generales del derecho, los principios generales de justicia social que deriven del artículo 123 constitucional, la jurisprudencia, la costumbre, y la equidad.

Artículo 18.- En la interpretación de las normas de trabajo se tomaran en consideración sus finalidades señaladas en los artículos 2º y 3º. En caso de duda, prevalecerá la interpretación más favorable al trabajador.

Capitulo X "Deportistas Profesionales"

Artículo 293. Las relaciones de trabajo pueden ser por tiempo determinado, o por tiempo indeterminado, para un o varias temporadas, o para la celebración de uno o varios eventos o funciones. A falta de estipulaciones expresas, la relación será por tiempo indeterminado.

Si vencido el término o concluida la temporada no se estipula un nuevo término la duración u otra modalidad y el trabajador continua prestando sus servicios, la relación continuara por tiempo indeterminado.

Artículo 295.- Los deportistas profesionales no podrán ser transferidos a otra empresa o club, sin su consentimiento.

Artículo 296.- La prima de transferencia de jugadores se sujetara a las normas siguientes:

I.- La empresa o Club dará a conocer a los deportistas profesionales el reglamento o cláusulas que la contengan.

II.- El monto de la prima se determinara por acuerdo entre el deportista profesional y la empresa o Club, y se tomara en consideración la categoría de los eventos o funciones, la de los equipos, la del deportista profesional y su antigüedad en la empresa o club; y

III.- La participación del deportista profesional en la prima será de veinticinco por ciento, por lo menos. Si el porcentaje fijado es inferior al cincuenta por ciento, se aumentara en un cinco por ciento por cada año de servicios, hasta llegar al cincuenta por ciento del cincuenta por ciento.

Artículo 303. Son causas especiales de rescisión y terminación de las relaciones de trabajo;

I.- La indisciplina grave o las faltas repetidas de indisciplina; y

II.- La pérdida de facultades.

Violaciones a la Ley General del Deporte

Capítulo IX “Del Deporte Profesional”

Artículo 39.- Los deportistas profesionales que participen dentro del deporte profesional, se registrarán por lo establecido en la Ley Federal del Trabajo.

4.2.1 MECANICA DE ILEGALIDAD, ESPECIFICA EN EL DEPORTE DEL FUTBOL PROFESIONAL

El futbolista amateur, considerado como “aficionado” al ser registrado o contratado por un Club o Empresa Futbolística, se convierte en “no aficionado” y los derechos de su fuerza de trabajo, para ejercer su profesión, pasan a ser parte de los activos contables de dichas instituciones y no obstante haberse firmado un contrato con fecha determinada, si al término del plazo no hubiere acuerdo, el jugador no es libre de contratarse con otro club, obligado a tomar dos caminos, ambos arbitrarios; aceptar las condiciones económicas que le ofrecen por la prestación de sus servicios, o en su defecto esperar a ser colocado en el mercado de piernas, llamado de manera sofisticada “Sistema de Transferencias Draft”, y si ejerce una tercera opción, en el ejercicio de su dignidad, parando su actividad, no aceptando lo que se le propuso, tendrá que esperar 30 meses de acuerdo a las reglamentaciones de la Federación Internacional de Fútbol Asociación “FIFA” y de reglamentos internos inaccesibles, manejados oscuramente por la Federación Mexicana de Fútbol Asociación A.C., para recobrar su derecho de elegibilidad y una vez cumplido el plazo, iniciar nuevamente la aventura en busca de una nueva contratación, con el seguro resultado de ser rechazado por falta de continuidad en la actividad futbolística o por haber desafiado a los dueños del balón, quienes lo etiquetaron como jugador problema en un boletín táctico distribuido en el medio de los Dirigentes.

Ahora cuando el Club, dueño de sus derechos del jugador, "de su fuerza de trabajo", decide desprenderse de sus servicios lo ofrece a otro Club, sin considerar el parecer o consentimiento del jugador, simplemente le avisa que ha sido negociado y que deberá reportarse con su nuevo Club y arreglar con ellos los términos de su nuevo contrato.

Por este hecho el jugador no recibe su porcentaje de transferencia estipulado en la Ley Federal del Trabajo, por la pseudo astucia de los dirigentes al inducir al jugador a firmar un contrato con la renuncia de sus derechos laborales consagrados, estipulando en una cláusula de su reglamento unilateral y clandestino, lo que debe entenderse por "Valor de Transferencia" para los señores federativos; es el valor de los derechos federativos menos el Derecho de Formación (50% del valor tope de la categoría a la cual pertenece el jugador en su primera transferencia) y este resultado es el que indebidamente toman como base para aplicarle, ahora sí, la Ley Federal del Trabajo. Con esto se le esta cobrando al futbolista la capacitación recibida, su adiestramiento, los cuales a los empresarios se les olvida que es su obligación legal proporcionarla. Y se suma a las arbitrariedades la cláusula inscrita en los contratos que suscriben los futbolistas, que dice; los pagos por firma de sus contratos, serán a cuanta de la participación porcentual que les corresponde por su transferencia a otro club si la hubiere. La cual sabemos debe ser del 25% como mínimo de la operación realizada, cuando el porcentaje destinado al jugador por el Directivo es inferior al 50% y se incrementara con un 5% por cada temporada que el jugador participo en el Club hasta alcanzar como mínimo el 50%.

También se utiliza otra táctica de parte de los empresarios para no cubrirle al jugador que ha sido transferido a otro club su porcentaje por concepto de prima y es mediante la manifestación de que la operación se realizo mediante la figura del "Trueque", es decir el intercambio de jugadores donde no hubo flujo de efectivo y por lo tanto no procede pago alguno. Asimismo cuando al jugador se le transfiere a otra Institución y se argumenta

que a sido a préstamo sin costo alguno, sabiendo de antemano que hay arreglos clandestinos en dicha operación, evitando nuevamente el pagar el porcentaje si es que se reconoce que en verdad fue una enajenación de servicios profesionales y no un simple préstamo de los mismos.

Otra situación de violación a sus prerrogativas del futbolista, se da cuando se da cuando es rescindido su contrato arguyendo el patrón "La figura del bajo rendimiento" causal que no existe en la legislación laboral y que dichos individuos confunden con la causal de rescisión de contrato legítima de "pérdida de facultades". Decisión subjetiva que conlleva a que el jugador no reciba cantidad alguna por indemnización.

El jugador aunado a lo anterior es un trabajador sin respaldo de la Previsión Social a que tiene derecho, para recibir seguridad social, formar un fondo de retiro y estar cubierto por una pensión en caso de invalidez por accidentes provocados en el ejercicio de su profesión.

Una vez argumentada la problemática que sufre una persona al dedicarse a la práctica del Fútbol profesional hemos salido a los campos de entrenamiento de algunos equipos, para que nos manifiesten su sentir sobre algunas situaciones que se les presentan relativas a los derechos y obligaciones que tienen y se dejan de obtener por las circunstancias antes explicadas; a continuación presentamos una serie de preguntas que les fueron aplicadas a algunos jugadores profesionales:

4.3 SENTIR DEL FUTBOLISTA PROFESIONAL ANTE SU SITUACIÓN CONTRACTUAL

Con el fin de conocer el punto de vista sobre la situación a la que son sujetos dentro de su vida como jugadores profesionales de fútbol en México, hicimos una visita a los clubes profesionales de primera y primera división "A" respectivamente, Pumas de la Universidad Nacional Autónoma de

México Toros Neza, con el propósito de que contestaran una serie de preguntas sobre su situación contractual; las preguntas que les fueron hechas a los jugadores fueron las siguientes:

1. Ha tenido alguna dificultad para contratarse con su club actual:

NO ()

SI ()

Cual: _____

2. Antes de celebrar su contrato con este club le hicieron saber sus derechos y obligaciones:

NO ()

SI ()

3. Es usted, agremiado de la A.F.P. (ASOCIACIÓN DE FUTBOLISTAS PROFESIONALES)

NO ()

SI ()

4. Cree que funciona la Asociación:

NO ()

SI ()

Por que

causa: _____

5. Cree que se necesario crear un organismo que vigile el cumplimiento de los derechos y obligaciones de los futbolistas profesionales en México.

NO ()

SI ()

6. En caso de que si crea necesario crear un organismo, que tipo de personas cree que deben estar al frente de este.

Directivos de

Directores

Jugadores

Jugadores

Clubes

Técnicos

en Activo

Retirados

()

()

()

()

7. Derivado de su respuesta anterior, dependiendo de sus respuesta, nombre tres personas de tu opción, que para ti deben estar al frente del organismo.

I. _____

II. _____

III. _____

8. Podría nombrar alguna función que debe realizar el organismo.

9. Estaría dispuesto a integrar dicho organismo:

NO ()

SI ()

10. Cuales derechos de los futbolistas no son respetados en México:

11. Cuales obligaciones de los futbolistas no son cumplidas

12. Le parece justa la reglamentación vigente en la F.M.F. (Reg. Transferencia, sanciones de competencia, etc.)

NO ()

SI ()

Por que:

13. Cree usted, ganar lo que merece por la prestación de sus servicios.

4.3.1 ANALISIS DE LAS PREGUNTAS REALIZADAS A LOS FUTBOLISTAS

1. El 60% de los futbolistas encuestados, no tuvo ningún problema para contratarse con su actual club, el otro 40% tuvo como problema para contratarse la cuestión monetaria.
2. El 37% de los futbolistas encuestados, manifestaron que no les hicieron saber sus derechos ni sus obligaciones antes de firmar su contrato, el 63% manifestó que al leer su contrato se enteraron de sus derechos y obligaciones que tiene que seguir al ser contratados por su actual club.
3. El 90% de los futbolistas encuestados, manifestaron ser agremiados de la Asociación de Futbolistas Profesionales, el otro 10% dijo no ser.

4. Sobre la pregunta de que si cree que la actual Asociación funciona el 50% de los futbolistas encuestados, que no por no verse resultados, el otro 50% manifestó que si por los recientes casos en que se ha brindado apoyo de sus compañeros Emilio Mora, Paulo Cesar Chávez, Héctor "Pirata" Castro, y Jesús "Cabrito" Arellano.
5. El 90% de los futbolistas encuestados, considera que es necesaria la creación de un nuevo organismo que vigile el cumplimiento de los derechos y obligaciones de los futbolistas profesionales en México, el otro 10% considera que el actual organismo debe continuar.
6. El 10% de los futbolistas encuestados, cree conveniente que las personas que deben de estar al frente del nuevo organismo deben ser futbolistas retirados, el 10% futbolistas retirados y el 80% opina que ambos.
7. El 50% de los futbolistas encuestados, manifiesta que las personas que deben estar al frente del nuevo organismo deben ser de su propio equipo, es decir se manifiestan a favor de jugadores de sus propios clubes, el otro 50% propone a jugadores de renombrados nuestro fútbol, es decir personas como Hugo Sánchez, Javier Aguirre y Carlos Hermosillo.
8. El 100% de los futbolistas encuestados, manifiesta que se debe vigilar el cumplimiento de sus contratos.
9. El 100% de los futbolistas encuestados manifestaron su deseo de integrar el nuevo organismo.
10. El 70% de los futbolistas encuestados, afirma que no pueden contratarse libremente con el club que mejor les convenga, el 30% manifiesta que no les es permitido tener un promotor, para su representación.

11. El 80% de los futbolistas encuestados, se negó a contestar esa pregunta, el otro 20% manifestó que no todos sus compañeros rinden todo lo que pueden dar.
12. El 50% de los futbolistas encuestados, no conoce la reglamentación vigente en la Federación, otro 50% manifiesta que es buena, algunos jugadores como Miguel España y Marcelino Bernal manifiestan que es correcta pero que se cumpla como esta estipulada.
13. El 20% de los futbolistas encuestados, no está conforme con lo que percibe por la prestación de sus servicios como jugador profesional de fútbol, y el 80% sí está de acuerdo.

Una vez analizado el contenido de la encuesta, creemos que es necesario la creación de un nuevo organismo, por las cuestiones señaladas con anterioridad.

4.4 CREACIÓN DE UN ORGANISMO

Atento al hecho de que jurídicamente existen leyes que deberían proteger al futbolista profesional, estas no son tomadas en cuenta por los dirigentes del fútbol profesional, tal y como lo demuestran los ejemplos citados con anterioridad, por esto creemos conveniente que se cree un organismo que vigile el cumplimiento de los derechos y obligaciones del jugador del fútbol profesional en México.

La creación de un nuevo organismo tendrá que ser distinto a los antes creados, pues creemos necesario que la clave para que este funcione es necesario el apoyo de todo el gremio futbolístico, ya que solo así se podrá ganar fuerza y sobre todo el reconocimiento de las autoridades de este deporte, este organismo debe contribuir a la unión de todos los futbolistas profesionales en activo y retirados que participen o hayan participado en las

divisiones profesionales reconocidas en México, para que juntos dignifiquen al ser humano donde habita el jugador de fútbol, consiguiendo un éxito integral proporcionado por la atención de las áreas; familiar, espiritual, salud, social, financiera y profesional, encontrando soluciones con ecuanimidad a sus problemas afines, haciendo valer sus Derechos y Garantías Individuales y al mismo tiempo, con plena confianza asumir su responsabilidad personal a sus actos, cumpliendo con sus deberes consigo mismo, con su credo, su club, con la sociedad y con la nación.

Este organismo encontrara su razón de ser en la definición de Asociación que hace el código civil, unión de individuos de manera no transitoria, sin fines de especulación comercial, para resolver juntos sus problemas afines.

4.4.1 OBJETIVOS DEL ORGANISMO

- ✚ La constitución de un fondo económico que ayude al futbolista.
- ✚ Fomentar las relaciones, la cooperación y unión de los futbolistas profesionales en activo y retirados de toda la Republica que participen o que hayan participado en las divisiones Primera Nacional, Primera "A", Segunda o Tercera.
- ✚ Fomentar el prestigio de la Profesión de Futbolista, difundiéndolo el alcance de su función social y vigilando que la misma se realice dentro de los mas altos planos de responsabilidad, idoneidad y competencia profesional y moral, en el cumplimiento y respecto de las disposiciones legales relacionadas con su actuación.
- ✚ Proporcionar asesoría fiscal, contable, administrativa jurídica.
- ✚ Fomentar la integración de la familia del futbolista agremiado mediante eventos sociales.
- ✚ Celebrar convenios de colaboración con otras Asociaciones extranjeras o internacionales con propósitos afines.

- ✚ Desarrollar conjuntamente con una compañía de seguros un Plan de Jubilación, Pensión por Invalidez y contratos de seguros de vida, con estímulos fiscales para los agremiados.
- ✚ Servir de medidor, enlace de manera incondicional a título gratuito a su solicitud expresa del asociado entre este y la Institución o Empresa contratante de sus servicios como futbolista o en comercialización de su imagen.
- ✚ Creación de un Fondo Económico en Fideicomiso Irrevocable para cubrir el desempleo temporal de los asociados.
- ✚ Contribuir a cuidar el ingreso de sus asociados y elevar su calidad de vida firmando convenios con empresas de bienes y servicios para obtener precios especiales en los consumos que realicen las Asociados y sus familias.
- ✚ Desarrollar futbolistas de alto rendimiento, realizando estudios de Investigación científica en áreas de desarrollo físico: Anatomía, Fisiología, Nutrición Psicología de deporte, con la creación de un fideicomiso irrevocable para tal efecto, asimismo editar y difundir los trabajos científicos de sus investigadores y expertos.
- ✚ Organizar Conferencias, Simposios, Seminarios, donde traten temas inherentes al Fútbol.
- ✚ Establecer Subsidios y conseguir becas para sus asociados en su preparación para obtener el Título de Directores Técnicos de especialización y capacitación en el extranjero.
- ✚ Establecer un Centro Formativo y competitivo del fútbol que albergue niños y adolescentes hijos de futbolistas o niños con problemas socioeconómicos, de fármaco dependencia pero con talento futbolístico.
- ✚ Organizar eventos deportivos o sociales a manera de homenaje a los Asociados distinguidos por su éxito integral.

4.4.2 SERVICIOS Y BENEFICIOS QUE OFRECE EL ORGANISMO.

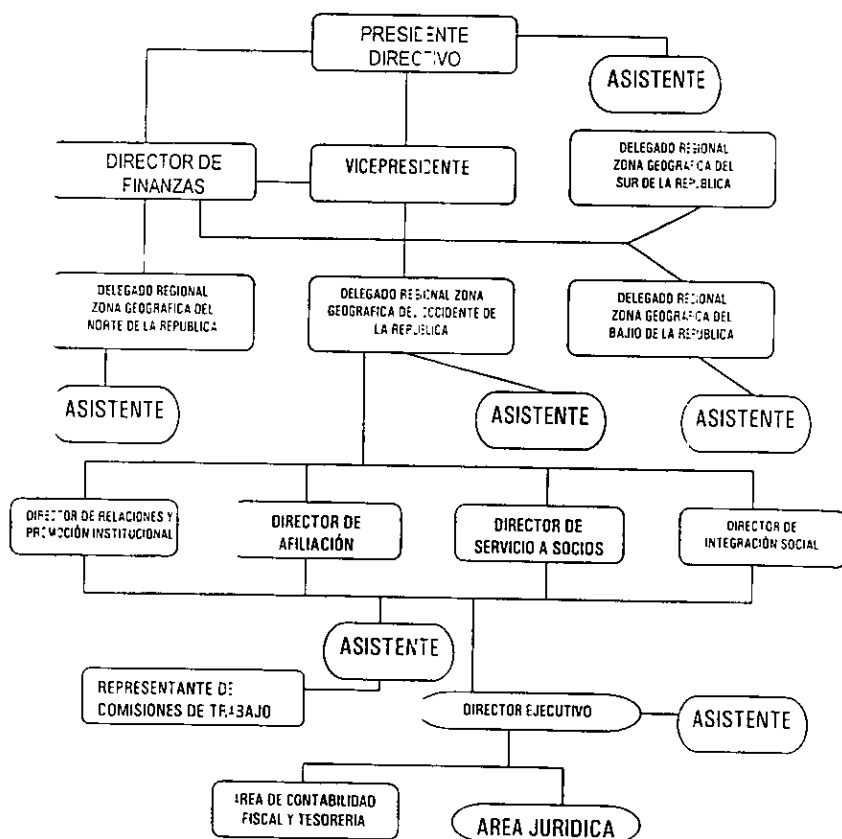
- ✚ Plan de jubilación, invalidez, fallecimiento, con estímulos fiscales.

- ✚ Plan de subsidios o becas conseguidas para el curso de Director Técnico en México o en el extranjero.
- ✚ Plan de fondo de desempleo y su reglamento respectivo.
- ✚ Beneficios en consumo de bienes y servicios.
- ✚ Plan para la celebración de convenios de contratación con equidad bilateral.
- ✚ Plan para la organización de conferencias, seminarios, simposios de temas inherentes al fútbol a impartirse por expertos en el tema de fútbol y materias relacionadas.
- ✚ Plan de organización de homenajes vía eventos deportivos a futbolista profesionales en activo y retirados distinguidos por su desarrollo profesional, social humano.
- ✚ Plan de órgano consultivo en asuntos generales y de asesoría en materia jurídica, contable, fiscal y financiera a proporcionar a los asociados de acuerdo al reglamento respectivo.
- ✚ Plan de organización de eventos culturales, deportivos para integrar a las familias de los asociados.
- ✚ Plan para conseguir beneficios educativos tales como becas para los asociados sus esposas o hijos, son subsidios otorgados por el Organismo, empresas comerciales o de servicios o en su defecto becas concedidas por conducto de las Instituciones correspondientes con las restricciones enmarcadas en un reglamento interno especial, con asociaciones extranjeras e internacionales que persigan fines similares al organismo. Para firmar convenios de colaboración reciproca, tales como el conseguir que asociados al organismo en el ejercicio de la profesión de Directores y Técnicos viajen a otros países por el tiempo que sea necesario para acrecentar su acervo cultural en materia futbolística visitando a clubes de fútbol, observando su metodología de entrenamiento, asistiendo a conferencias, seminarios, impartidas por expertos en el tema del balompié.
- ✚ Plan de acercamiento, para relacionar a los futbolistas asociados con empresas comerciales dispuestos a realizar campañas publicitarias y generar recursos a los asociados participantes y al organismo.

- ✚ Fisiología, nutrición psicología del deporte en busca de la definición de futbolistas de alto rendimiento a manejarse mediante un fideicomiso irrevocable.
- ✚ Plan para la crear de un centro formativo del organismo que alberguen niños adolescentes hijos de futbolistas asociados y niños con problemas socioeconómicos o con fármaco dependencia pero con talento futbolístico como una forma de lograr su estabilidad y rehabilitación.
- ✚ Plan para la obtención del organismo del registro como institución científica ante CONACYT.
- ✚ Plan para la obtención por el organismo del registro como institución de un perfil de asistencia publica ante el Instituto de Asistencia Privada.
- ✚ Plan de creación y diseño de la pagina del organismo en Internet.
- ✚ Plan para la obtención por el organismo del registro ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público como donataria autorizada, es decir para que el organismo reciba donativos, en efectivo, bienes o servicios no acumulables para ella y deducibles a los distintos donantes.
- ✚ Plan para la formación de un equipo de futbolistas profesionales activos pero desempleados por zonas geográficas futbolísticas que genere sus propios recursos mediante la calendarización de juegos de exhibición en México y en el extranjero, permitiendo la creación de un fondo de desempleo y mantener el ritmo físico y nivel competitivo futbolístico.
- ✚ Plan para la formación de un equipo de futbolistas profesionales retirados por zonas geográficas futbolísticas que genere sus propios recursos mediante la calendarización de juegos de exhibición en México y en el extranjero, permitiendo su integración y creación de un fondo de ayuda común.
- ✚ Plan para la definición e edición de un Código de Ética profesional del futbolista agremiado.

4.4.3 ESTRUCTURA DEL ORGANISMO.

A efecto de que el organismo que pretendemos se cree cumpla con los adjetivos señalados en puntos anteriores, nosotros consideramos que éste deberá estar integrado, por un Presidente Directivo, un Vicepresidente, un Director de Finanzas, Delegados Regionales en zonas geográficas futbolísticas como son Sur, Norte, Occidente y Bajío. Direcciones de Relaciones y Promoción Institucional, de Afiliación, de Servicios a Socios y de integración Social, un representante de las Zonas de Trabajo Geográficamente Futbolísticas, un Director ejecutivo y áreas de Contabilidad Fiscal y Tesorería así como Jurídica; para su mejor comprensión presentamos la estructura del organismo:



4.4.4 FUNCIONAMIENTO DEL ORGANISMO.

El Presidente Directivo, el Vicepresidente serán la máxima autoridad del organismo y por tal motivo establecerán las políticas a seguir en términos de los planes propuestos, su cargo será por un periodo de cuatro años y serán nombrados al igual que todos los cargos por elección popular a cargo de todos los futbolistas en activo y retirados que integren el Organismo.

El Director de Finanzas, será el encargado de administrar las aportaciones monetarias realizadas por los miembros del organismo así como de informar el estado de los ingresos y egresos por gastos que se generen por cuestiones relacionadas con la administración del mismo.

Los Delegados Regionales de las Zonas Geográficas Futbolísticas, serán los encargados de asesorar a los jugadores que no estén en posibilidad de viajar a la Capital de la Republica, sobre cuestiones relacionadas con relación laboral o para solicitar alguna prestación de las que ofrece el organismo.

El Director de Relaciones y Promoción Institucional, tendrá como encomienda la de organizar partidos de fútbol de exhibición, con el propósito de recabar fondos en beneficio de los compañeros que no se encuentren en posibilidades de seguir practicando el fútbol profesional por causa de incapacidad física o mental, así como asistir en representación del Organismo o de algún jugador, en la presentación de alguna revista o para recibir algún reconocimiento.

El Director de Afiliación será el encargado de incorporar nuevos socios, pertenecientes a la Primera División Nacional, a la Primera División "A", así como a las divisiones de Segunda y Tercera y jugadores en retiro con el propósito de afiliarlos al Organismo.

El Director de Servicios a Socios, será el encargado de firmar convenios con empresas comerciales de bienes y servicios así como con Instituciones de reconocido prestigio en el ámbito de la enseñanza, con la finalidad de proporcionar las herramientas necesarias del gremio y de sus familiares.

El Director de Integración Social será encargado de contribuir con el bienestar social de los agremiados, en los casos de enfermedad o incapacidad física y mental, realizando fideicomisos con la firme intención de integrar un fondo financiero suficiente para el apoyo de los agremiados y sus familias.

El Representante de las Zonas Geográficas Futbolísticas serán el portavoz de los Delegados Regionales ante los Dirigentes del Organismo.

El Director Ejecutivo será el encargado de coordinar las áreas de contabilidad, fiscal, tesorería y jurídica, para la prestación de estos servicios a los agremiados.

Por último mencionaremos que serán agremiados todos los futbolistas en activo y en retiro que pertenezcan o hayan pertenecido a cualquiera de las divisiones profesionales registradas en la Federación Mexicana de Fútbol, A.C., mismo que tendrán que hacer una aportación mensual para la manutención del Organismo, esta aportación será proporcional a la división en que actúen.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- La Ley Federal del Trabajo en su capítulo décimo, se refiere a los deportistas profesionales haciendo una lista enunciativa de ellos, sin embargo, no los conceptualiza. Por lo anterior, consideramos que por dicho trabajador debe entenderse todo individuo que practique cualquier actividad deportiva y que perciba una remuneración económica a cambio.

SEGUNDA.- La posibilidad de lograr una mejor aplicación del Derecho del Trabajo en el campo del deporte profesional, radica en la organización de sus participantes, considerando que, para lo anterior es necesario sumar esfuerzos a efecto de que los derechos y obligaciones que les reconoce la ley de la materia les sean respetados.

TERCERA.- El fútbol mexicano, con el paso del tiempo, ha evolucionado notablemente y crecido de manera acelerada en cuanto a su organización e infraestructura, razón por la cual, ha creado una fuente de trabajo para muchos mexicanos.

CUARTA.- En el fútbol profesional no se aplica lo relativo a la prima dominical, en virtud de que el artículo 300 de la Ley Federal del Trabajo, así lo dispone. Este aspecto ha creado confusión entre algunas personas, que consideran que el hecho de que los jugadores no reciban dicha prestación constituye una flagrante violación a sus garantías laborales, cuando no es así.

QUINTA.- El artículo 303 de la legislación laboral vigente contempla dos causas de rescisión y terminación de la relación de trabajo de los deportistas profesionales, las cuales son indisciplina grave y pérdida de facultades.

Entendiendo la rescisión como la conclusión de la relación laboral derivada del incumplimiento grave de alguna de las partes, desde luego que la indisciplina se encuentra en este supuesto, al igual que el no respetar las condiciones de trabajo por parte del patrón. La terminación es la conclusión de la relación laboral originada por la voluntad de ambas partes o por causas ajenas a las mismas, situación en la que se encuentra la pérdida de las facultades, así como el vencimiento del contrato respectivo, en caso de no ser renovado.

SEXTA.- La creación del sistema de transferencia de futbolistas profesionales, viola continuamente el artículo 295 de la Ley Federal del Trabajo, que dispone que los deportistas no podrán ser transferidos a otro club o empresa sin su consentimiento; no obstante, al efectuarse, la opinión del jugador no es tomada en cuenta. La solución a lo anterior es la erradicación definitiva de dicho sistema. Igualmente, la ley referida debería dar la opción de cambiar de empresa, únicamente al deportista, es decir, que sea el jugador quien tome la iniciativa de la transferencia, y no el club.

SÉPTIMA.- Por la forma de actuar de algunos dirigentes del fútbol profesional, podemos pensar que una de las alternativas para lograr un mejor desarrollo nacional e internacional de esta disciplina, tanto a nivel deportivo como administrativo, es que la Federación Mexicana de Fútbol esté a cargo de personas que realmente traten al jugador como persona, además de que realmente sepan y conozcan del deporte.

OCTAVA.- Si bien es cierto, que ya existe un Organismo llamado Asociación de Futbolistas Profesionales, que trata de auxiliar al jugador en sus problemas contractuales, también es cierto que dicha Asociación no recibe el apoyo de todos los futbolistas profesionales, además de que la Federación Mexicana de Fútbol ha obstaculizado todo acto donde intervenga la Asociación a pesar de las laboriosas tareas de gente como el C.P. José María Huerta Carrasco,

actual presidente de la Asociación, para tratar de que esta tenga un reconocimiento oficial para poder llevar acabo sus fines de creación, por eso creemos pertinente la creación de un nuevo Organismo, que realmente cuente con todos los futbolistas que actúan o actuaron en los campeonatos de las diferentes divisiones profesionales, para así poder enfrentar la violaciones a cargo de la Federación en cuestiones de violación de derechos.

NOVENA.- Con la creación del nuevo Organismo, se lograra la verdadera unión del futbolista profesional, y así se lograra defender sus derechos laborales, con lo que daría por consecuencia el tan esperado crecimiento del fútbol nacional, que no solo beneficia al jugador sino a los propios federativos, aunque ellos no lo vean así.

LA NECESIDAD DE CREAR UN ORGANISMO QUE VIGILE EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL JUGADOR PROFESIONAL DE FÚTBOL EN MÉXICO

NOMBRE: LEANDRO AUGUSTO EQUIPO: PUMAS
NACIONALIDAD: BRASILEÑA FECHA DE ENCUESTA: 28/07/01

- Ha tenido alguna dificultad para contrararse con su club actual:
NO () SI ()
Cual: LA CONVENIO RELATIVA DE A QUINIA Perteneciente al CARTA
- Antes de celebrar su contrato con este club le hicieron saber sus derechos y obligaciones:
NO () SI ()
- Es usted, agremiado de la A.F.P. (ASOCIACIÓN DE FUTBOLISTAS PROFESIONALES):
NO () SI ()
- Cree que funciona dicha Asociación:
NO () SI ()
Por que causa: _____
- Cree que es necesario crear un organismo que vigile el cumplimiento de los derechos y obligaciones de los futbolistas profesionales en México.
NO () SI ()
- En caso de que si crea necesario crear un organismo, que tipo de personas cree que deben estar al frente de este
Directivos de Clubes () Directores Tecnicos () Jugadores en Activo () Jugadores Retirados ()
- Derivado de su respuesta anterior, nombre tres personas de tu opción, que para usted deben estar al frente del organismo.
I. _____
II. _____
III. _____
- Podria nombrar alguna función que debe realizar el organismo.
CUIDAR LAS TRANSFERENCIAS
- Estaría dispuesto a integrar dicho organismo:
NO () SI ()
- Que derechos de los futbolistas no son respetados en México:
EL DE CONTRATARSE CON EL EQUIPO QUE MERA LEY CONVENIR
- Que obligaciones de los futbolistas no son cumplidas

- Le parece justa la reglamentación vigente en la F.M.F. (Reg. Tranferencia, sanciones de competencia, etc.)
NO () SI ()
Por que: _____
- Cree usted, ganar lo que merece por la prestación de sus servicios.
SI

LA NECESIDAD DE CREAR UN ORGANISMO QUE VIGILE EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL JUGADOR PROFESIONAL DE FÚTBOL EN MÉXICO

NOMBRE: GERARDO GALINDO EQUIPO: PUMAS
 NACIONALIDAD: MEXICANA FECHA DE ENCUESTA 28/01/01

1 Ha tenido alguna dificultad para contrararse con su club actual:
 NO () SI ()

Cual: _____

2 Antes de celebrar su contrato con este club le hicieron saber sus derechos y obligaciones:
 NO () SI ()

3 Es usted, agremiado de la A.F.P. (ASOCIACIÓN DE FUTBOLISTAS PROFESIONALES):
 NO () SI ()

4 Cree que funciona dicha Asociación:
 NO () SI ()

Por que causa: _____

5 Cree que es necesario crear un organismo que vigile el cumplimiento de los derechos y obligaciones de los futbolistas profesionales en México
 NO () SI ()

6 En caso de que si crea necesario crear un organismo, que tipo de personas cree que deben estar al frente de este.

Directivos de Clubes	Directores Tecnicos	Jugadores en Activo	Jugadores Retirados
()	()	(<input checked="" type="checkbox"/>)	(<input checked="" type="checkbox"/>)

Derivado de su respuesta anterior, nombre tres personas de tu opción. que para usted deben estar al frente del organismo.

I HUGO SANCHEZ

II MIGUEL ESPANA

III JAVIER AGUIRRE

8 Podria nombrar alguna función que debe realizar el organismo

VERIFICAR QUE SE CUMPLAN LOS CONTRATOS

9 Estaria dispuesto a integrar dicho organismo:
 NO () SI ()

10 Que derechos de los futbolistas no son respetados en México

LAS TRANSFERENCIAS

11 Que obligaciones de los futbolistas no son cumplidas

12 Le parece justa la reglamentación vigente en la F.M.F. (Reg Transferencia. sanciones de competencia, etc.)
 NO () SI ()

Por que _____

13 Cree usted, ganar lo que merece por la prestación de sus servicios.
SI

LA NECESIDAD DE CREAR UN ORGANISMO QUE VIGILE EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL JUGADOR PROFESIONAL DE FÚTBOL EN MÉXICO

NOMBRE: RODRIGO BARRAGAN EQUIPO Pumas
 NACIONALIDAD MEX. FECHA DE ENCUESTA: 28/07/01

1. Ha tenido alguna dificultad para contrararse con su club actual
 Cual: NO SI
2. Antes de celebrar su contrato con este club le hicieron saber sus derechos y obligaciones:
 NO SI
3. Es usted, agremiado de la A.F.P. (ASOCIACIÓN DE FUTBOLISTAS PROFESIONALES):
 NO SI
4. Cree que funciona dicha Asociación:
 NO SI
 Por que causa: NO SE VEN RESULTADOS
5. Cree que es necesario crear un organismo que vigile el cumplimiento de los derechos y obligaciones de los futbolistas profesionales en México:
 NO SI
6. En caso de que si crea necesario crear un organismo que tipo de personas cree que deben estar al frente de este.

Directivos de Clubes	Directores Tecnicos	Jugadores en Acción	Jugadores Retirados
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
7. Derivado de su respuesta anterior, nombre tres personas de tu elección, que para usted deben estar al frente del organismo.
 - I HUGO SANCHEZ
 - II CARLOS HERRERA
 - III MANUEL NEGRETE
8. Podria nombrar alguna función que debe realizar el organismo:
LO RELATIVO A LAS TRANSFERENCIAS
9. Estaria dispuesto a integrar dicho organismo:
 NO SI
10. Que derechos de los futbolistas no son respetados en Mexico:
LOS CAMBIOS DE EQUIPO
11. Que obligaciones de los futbolistas no son cumplidas
NINGUNA
12. Le parece justa la reglamentación vigente en la F.M.F. (Reg. Transferencia, sanciones de competencia, etc.)
 NO SI
 Por que: _____
13. Cree usted, ganar lo que merece por la prestación de sus servicios
SI

LA NECESIDAD DE CREAR UN ORGANISMO QUE VIGILE EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL JUGADOR PROFESIONAL DE FÚTBOL EN MÉXICO

NOMBRE: VICENTE NIETO EQUIPO: PUMAS
NACIONALIDAD: MEX. FECHA DE ENCUESTA: 28/07/01

1. Ha tenido alguna dificultad para contrararse con su club actual:
NO () SI (✓)
Cual: SUELDO
2. Antes de celebrar su contrato con este club le hicieron saber sus derechos y obligaciones:
NO () SI (✓)
3. Es usted, agremiado de la A.F.P (ASOCIACIÓN DE FUTBOLISTAS PROFESIONALES)
NO () SI (✓)
4. Cree que funciona dicha Asociación
NO () SI (✓)
Por que causa: _____
5. Cree que es necesario crear un organismo que vigile el cumplimiento de los derechos y obligaciones de los futbolistas profesionales en México
NO () SI (✓)
6. En caso de que si crea necesario crear un organismo, que tipo de personas cree que deben estar al frente de este.
Directivos de Clubes () Directores Tecnicos () Jugadores en Activo (✓) Jugadores Retirados (✓)
7. Derivado de su respuesta anterior, nombre tres personas de tu opción, que para usted deben estar al frente del organismo
I. CARLOS HERMOSILLO
II. MIGUEL ESPADA
III. MARCELINO DEBUAL
8. Podría nombrar alguna función que debe realizar el organismo
AYUDAR A QUE LOS JUGADORES SE CONTACTEN CON EL EQUIPO QUE LOS CUIDA
9. Estaría dispuesto a integrar dicho organismo.
NO () SI (✓)
10. Que derechos de los futbolistas no son respetados en México
EL DE ELEGIR A QUE EQUIPO PRESTAR SUS SERVICIOS
11. Que obligaciones de los futbolistas no son cumplidas

12. Le parece justa la reglamentación vigente en la F.M.F (Reg. Transferencia, sanciones de competencia, etc)
NO (X) SI ()
Por que: SOLO EL DE COMPETENCIA.
13. Cree usted, ganar lo que merece por la prestación de sus servicios.
NO.

LA NECESIDAD DE CREAR UN ORGANISMO QUE VIGILE EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL JUGADOR PROFESIONAL DE FÚTBOL EN MÉXICO

NOMBRE: Juan Carlos Yeras EQUIPO: U.N.A.M.

NACIONALIDAD: MEXICANA FECHA DE ENCUESTA: 28/07/01

1. Ha tenido alguna dificultad para contratarse con su club actual:
 NO () SI ()
 Cual: _____
2. Antes de celebrar su contrato con este club le hicieron saber sus derechos y obligaciones:
 NO () SI ()
3. Es usted, agremiado de la A.F.P. (ASOCIACIÓN DE FUTBOLISTAS PROFESIONALES):
 NO () SI ()
4. Cree que funciona dicha Asociación:
 NO () SI ()
 Por que causa: _____
5. Cree que es necesario crear un organismo que vigile el cumplimiento de los derechos y obligaciones de los futbolistas profesionales en México.
 NO () SI ()
6. En caso de que si crea necesario crear un organismo, que tipo de personas cree que deben estar al frente de este.

Directivos de Clubes ()	Directores Técnicos ()	Jugadores en Activo ()	Jugadores Retirados (<input checked="" type="checkbox"/>)
--------------------------------	-------------------------------	-------------------------------	---
7. Derivado de su respuesta anterior, nombre tres personas de la opción, que para usted deben estar al frente del organismo.
 I. Alberto Espinoza
 II. Carlos Yeras
 III. Roberto Hernández
8. Podría nombrar alguna función que debe realizar el organismo:
Clasificar a los jugadores para ser o no profesionales
9. Estaría dispuesto a integrar dicho organismo:
 NO () SI ()
10. Que derechos de los futbolistas no son respetados en México:
Transferencia
11. Que obligaciones de los futbolistas no son cumplidas:

12. Le parece justa la reglamentación vigente en la F.M.F. (Reg. Transferencia, sanciones de competencia, etc.)
 NO () SI ()
 Por que: _____
13. Cree usted, ganar lo que merece por la prestación de sus servicios.
SI

LA NECESIDAD DE CREAR UN ORGANISMO QUE VIGILE EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL JUGADOR PROFESIONAL DE FÚTBOL EN MÉXICO

NOMBRE: Mujeres de la Torre EQUIPO Pumas
 NACIONALIDAD: Mex. FECHA DE ENCUESTA: 26/07/01

- Ha tenido alguna dificultad para contrararse con su club actual:
 Cual NO () SI
- Antes de celebrar su contrato con este club le hicieron saber sus derechos y obligaciones:
 NO SI
- Es usted, agremiado de la A.F.P (ASOCIACIÓN DE FUTBOLISTAS PROFESIONALES)
 NO () SI
- Cree que funciona dicha Asociación
 NO () SI
 Por que causa: _____
- Cree que es necesario crear un organismo que vigile el cumplimiento de los derechos y obligaciones de los futbolistas profesionales en México.
 NO () SI
- En caso de que si crea necesario crear un organismo, que tipo de personas cree que deben estar al frente de este.

Directivos de Clubes	Directores Tecnicos	Jugadores en Activo	Jugadores Retirados
()	()	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
- Derivado de su respuesta anterior, nombre tres personas de tu opción, que para usted deben estar al frente del organismo.
 I. Alfredo España
 II. Manuel Rodríguez
 III. Antonio Hernández
- Podría nombrar alguna función que debe realizar el organismo.
crear un organismo que sea legal
- Estaría dispuesto a integrar dicho organismo
 NO () SI
- Que derechos de los futbolistas no son respetados en México:
Transferencias
- Que obligaciones de los futbolistas no son cumplidas
Disposición de los futbolistas
- Le parece justa la reglamentación vigente en la F.M.F. (Reg. Transferencia, sanciones de competencia, etc.)
 NO SI ()
 Por que _____
- Cree usted, ganar lo que merece por la prestación de sus servicios.
NO

LA NECESIDAD DE CREAR UN ORGANISMO QUE VIGILE EL CUMPLIMIENTO DE LOS
DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL JUGADOR PROFESIONAL
DE FÚTBOL EN MÉXICO

NOMBRE: Antonio López EQUIPO: América
 NACIONALIDAD: México FECHA DE ENCUESTA: 20/01/01

1. Ha tenido alguna dificultad para contrararse con su club actual:
 NO (X) SI ()
 Cual: _____
2. Antes de celebrar su contrato con este club le hicieron saber sus derechos y obligaciones:
 NO () SI ()
3. Es usted, agremiado de la A.F.P. (ASOCIACIÓN DE FUTBOLISTAS PROFESIONALES):
 NO () SI ()
4. Cree que funciona dicha Asociación:
 NO () SI ()
 Por que causa: _____
5. Cree que es necesario crear un organismo que vigile el cumplimiento de los derechos y obligaciones de los futbolistas profesionales en México.
 NO () SI ()
6. En caso de que si crea necesario crear un organismo, que tipo de personas cree que deben estar al frente de este.

Directivos de Clubes	Directores Tecnicos	Jugadores en Activo	Jugadores Retirados
()	()	()	()
7. Derivado de su respuesta anterior, nombre tres personas de tu opción, que para usted deben estar al frente del organismo.
 I. Carlos Salas
 II. Antonio López
 III. Carlos Salas
8. Podría nombrar alguna función que debe realizar el organismo.
Asesorar a los jugadores y a los clubes para que se respeten los derechos de los jugadores.
9. Estaría dispuesto a integrar dicho organismo:
 NO () SI ()
10. Que derechos de los futbolistas no son respetados en México:
Los derechos de los jugadores que no se respetan en México.
11. Que obligaciones de los futbolistas no son cumplidas
Las obligaciones de los jugadores que no se cumplen en México.
12. Le parece justa la reglamentación vigente en la F.M.F. (Reg. Tranferencia, sanciones de competencia. etc.)
 NO () SI ()
 Por que: _____
13. Cree usted, ganar lo que merece por la prestación de sus servicios.
Si, porque el jugador merece lo que merece por su trabajo.

LA NECESIDAD DE CREAR UN ORGANISMO QUE VIGILE EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL JUGADOR PROFESIONAL DE FÚTBOL EN MÉXICO

NOMBRE: EDUARDO RAMIREZ EQUIPO: PUMAS
 NACIONALIDAD: MEX FECHA DE ENCUESTA: 20/07/01

1. Ha tenido alguna dificultad para contrararse con su club actual:
 NO () SI ()
 Cual: _____
2. Antes de celebrar su contrato con este club le hicieron saber sus derechos y obligaciones:
 NO () SI ()
3. Es usted, agremiado de la A.F.P (ASOCIACIÓN DE FUTBOLISTAS PROFESIONALES)
 NO () SI ()
4. Cree que funciona dicha Asociación
 NO () SI ()
 Por que causa: _____
5. Cree que es necesario crear un organismo que vigile el cumplimiento de los derechos y obligaciones de los futbolistas profesionales en México.
 NO () SI ()
6. En caso de que si crea necesario crear un organismo, que tipo de personas cree que deben estar al frente de este.

Directivos de Clubes	Directores Tecnicos	Jugadores en Activo	Jugadores Retirados
()	()	()	()
7. Derivado de su respuesta anterior, nombre tres personas de tu opción, que para usted deben estar al frente del organismo
 I. _____
 II. LOS QUE ESTAN
 III. _____
8. Podria nombrar alguna función que debe realizar el organismo
LEJALIS
9. Estaria dispuesto a integrar dicho organismo.
 NO () SI ()
10. Que derechos de los futbolistas no son respetados en México?
OPINION
11. Que obligaciones de los futbolistas no son cumplidas

12. Le parece justa la reglamentación vigente en la F.M.F (Reg. Transferencia, sanciones de competencia, etc)
 NO () SI ()
 Por que: _____
13. Cree usted, ganar lo que merece por la prestación de sus servicios.
SI

LA NECESIDAD DE CREAR UN ORGANISMO QUE VIGILE EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL JUGADOR PROFESIONAL DE FÚTBOL EN MÉXICO

NOMBRE: MARCELO MORA EQUIPO: Pumas
NACIONALIDAD: MEX. FECHA DE ENCUESTA: 28/07/01

1. Ha tenido alguna dificultad para contrararse con su club actual.
NO () SI ()
Cual: _____
2. Antes de celebrar su contrato con este club le hicieron saber sus derechos y obligaciones:
NO () SI ()
3. Es usted, agremiado de la A.F.P. (ASOCIACIÓN DE FUTBOLISTAS PROFESIONALES):
NO () SI ()
4. Cree que funciona dicha Asociación:
NO () SI ()
Por que causa: _____
5. Cree que es necesario crear un organismo que vigile el cumplimiento de los derechos y obligaciones de los futbolistas profesionales en México
NO () SI ()
6. En caso de que si crea necesario crear un organismo, que tipo de personas cree que deban estar al frente de este.
Directivos de Clubes () Directores Tecnicos () Jugadores en Activo () Jugadores Retirados ()
7. Derivado de su respuesta anterior, nombre tres personas de tu opción, que para usted deben estar al frente del organismo.
I _____
II _____
III _____
8. Podria nombrar alguna función que debe realizar el organismo
Participar en todo
9. Estaria dispuesto a integrar dicho organismo:
NO () SI ()
10. Que derechos de los futbolistas no son respetados en México:
TRANSFERENCIA
11. Que obligaciones de los futbolistas no son cumplidas
No de la F.F.F. y de la F.F.F.
12. Le parece justa la reglamentación vigente en la F.M.F. (Reg. Tranferencia, sanciones de competencia, etc.)
NO () SI ()
Por que: CIERRE de la liga se cuenta.
13. Cree usted, ganar lo que merece por la prestación de sus servicios
SI

LA NECESIDAD DE CREAR UN ORGANISMO QUE VIGILE EL CUMPLIMIENTO DE LOS
DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL JUGADOR PROFESIONAL
DE FÚTBOL EN MÉXICO

NOMBRE: Alexandro Palacios EQUIPO Pumas
NACIONALIDAD: MEXICANA FECHA DE ENCUESTA: 28/ Jun 61

1. Ha tenido alguna dificultad para contrararse con su club actual.
NO SI ()
Cual: _____
2. Antes de celebrar su contrato con este club le hicieron saber sus derechos y obligaciones:
NO () SI
3. Es usted, agremiado de la A F P (ASOCIACIÓN DE FUTBOLISTAS PROFESIONALES)
NO SI ()
4. Cree que funciona dicha Asociación
NO () SI
Por que causa: _____
5. Cree que es necesario crear un organismo que vigile el cumplimiento de los derechos y obligaciones de los futbolistas profesionales en México.
NO () SI
6. En caso de que si crea necesario crear un organismo, que tipo de personas cree que deban estar al frente de este
Directivos de Clubes () Directores Tecnicos () Jugadores en Activo () Jugadores Retirados
7. Derivado de su respuesta anterior, nombre tres personas de tu opción, que para usted deben estar al frente del organismo.
I HUGO CALMEZ
II LUIS GARCIA
III ROBERTO RUIZ CASPENZA
8. Podria nombrar alguna función que debe realizar el organismo.

9. Estaria dispuesto a integrar dicho organismo.
NO () SI
10. Que derechos de los futbolistas no son respetados en México
ellos
11. Que obligaciones de los futbolistas no son cumplidas
Algunas no tambien en la cancha
12. Le parece justa la reglamentación vigente en la F.M.F. (Reg. Transferencia, sanciones de competencia, etc)
NO () SI
Por que _____
13. Cree usted, ganar lo que merece por la prestación de sus servicios.
Si

LA NECESIDAD DE CREAR UN ORGANISMO QUE VIGILE EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL JUGADOR PROFESIONAL DE FÚTBOL EN MÉXICO

NOMBRE: Francisco Torres EQUIPO: LEWIS

NACIONALIDAD: Mex FECHA DE ENTREVISTA: 28/Jan/61

- 1 Ha tenido alguna dificultad para contrararse con su club en el cumplimiento de sus derechos y obligaciones?
Cual NO (✓) SI ()
- 2 Antes de celebrar su contrato con este club le hicieron saber sus derechos y obligaciones?
NO () SI (✓)
- 3 Es usted, agremiado de la A.F.P. (ASOCIACIÓN DE FÚTBOL PROFESIONALES)
NO (✓) SI ()
- 4 Cree que funciona dicha Asociación?
NO () SI (✓)
Por que causa _____
- 5 Cree que es necesario crear un organismo que vigile el cumplimiento de los derechos y obligaciones de los futbolistas profesionales en México?
NO () SI (✓)
- 6 En caso de que si crea necesario crear un organismo formado de personas cree que deben estar al frente de este.
Directivos de Clubes () Directores Tecnicos () Jugadores en Act. () Jugadores Retirados (✓)
- 7 Derivado de su respuesta anterior, nombre tres personas de su opción, que para usted deben estar al frente del organismo
I Miguel Caballero
II Francisco Torres
III Francisco Torres
- 8 Podria nombrar alguna función que debe realizar el organismo?
Subir el nivel de la liga de futbol
- 9 Estaria dispuesto a integrar dicho organismo?
NO () SI (✓)
- 10 Que derechos de los futbolistas no son respetados en México?
Salarios
- 11 Que obligaciones de los futbolistas no son cumplidas?
Salarios
- 12 Le parece justa la reglamentación vigente en la F.M.F. (Reglamento, sanciones de competencia, etc.)
NO () SI (✓)
Por que _____
- 13 Cree usted, ganar lo que merece por la prestación de sus servicios?
Si

LA NECESIDAD DE CREAR UN ORGANISMO QUE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL JUGADOR PROFESIONAL DE FÚTBOL EN MÉXICO

NOMBRE: JOAQUIN BELTRAN EQUIPO U.N.A.M.
NACIONALIDAD: MEXICANA FECHA DE ENCUESTA: 28/07/01

1. Ha tenido alguna dificultad para contrararse con su club actual
NO SI
Cual _____
2. Antes de celebrar su contrato con este club le hicieron saber sus derechos y obligaciones:
NO SI
3. Es usted, agremiado de la A.F.P. (ASOCIACION DE FUTBOLISTAS PROFESIONALES)
NO SI
4. Cree que funciona dicha Asociación:
NO SI
Por que causa: POR LOS ULTIMOS ACONTECIMIENTOS.
5. Cree que es necesario crear un organismo que vigile el cumplimiento de los derechos y obligaciones de los futbolistas profesionales en México:
NO SI
6. En caso de que si crea necesario crear un organismo, que tipo de personas cree que deben estar al frente de este
Directivos de Clubes Directores Tecnicos Jugadores en Activo Jugadores Retirados
7. Derivado de su respuesta anterior, nombre tres personas de tu elección, que para usted deben estar al frente del organismo
I. MIGUEL ESPANA
II. HUGO SANCHEZ
III. JOSE MARIA HUERTA
8. Podría nombrar alguna función que debe realizar el organismo.
REALIZAR LAS FUNCIONES QUE EN SU NOMBRE SE ESPECIFICA.
9. Estaría dispuesto a integrar dicho organismo
NO SI
10. Que derechos de los futbolistas no son respetados en México
LO RELATIVO A LAS TRANSFERENCIAS...
11. Que obligaciones de los futbolistas no son cumplidas

12. Le parece justa la reglamentación vigente en la F.M.F. (Reg. Transferencia, sanciones de competencia etc.)
NO SI
Por que EL SISTEMA DE COMPETENCIA ES BUENO
13. Cree usted, ganar lo que merece por la prestación de sus servicios
SI

LA NECESIDAD DE CREAR UN ORGANISMO QUE VIGILE EL CUMPLIMIENTO DE LOS
DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL JUGADOR PROFESIONAL
DE FÚTBOL EN MÉXICO

NOMBRE: JUAN CESAR GARCIA EQUIPO: T. NEZA
 NACIONALIDAD MEXICANA FECHA DE ENCUESTA: 28/07/01

- 1 Ha tenido alguna dificultad para contrararse con su club actual:
 NO () SI (✓)
 Cual: NO TIENE
- 2 Antes de celebrar su contrato con este club le hicieron saber sus derechos y obligaciones:
 NO () SI (✓)
- 3 Es usted, agremiado de la A.F.P (ASOCIACIÓN DE FUTBOLISTAS PROFESIONALES)
 NO (✓) SI ()
- 4 Cree que funciona dicha Asociación:
 NO (✓) SI ()
 Por que causa _____
- 5 Cree que es necesario crear un organismo que vigile el cumplimiento de los derechos y obligaciones de los futbolistas profesionales en México
 NO () SI (✓)
- 6 En caso de que si crea necesario crear un organismo, que tipo de personas cree que deben estar al frente de este.

Directivos de Clubes	Directores Tecnicos	Jugadores en Activo	Jugadores Retirados
()	()	(✓)	(✓)
- 7 Derivado de su respuesta anterior, nombre tres personas de tu opción, que para usted deben estar al frente del organismo.
 I JUAN JIMENEZ
 II ALFONSO TENA
 III CARLOS PARRALES
- 8 Podría nombrar alguna función que debe realizar el organismo.
Que mantengan los contratos
- 9 Estaría dispuesto a integrar dicho organismo:
 NO () SI (✓)
- 10 Que derechos de los futbolistas no son respetados en México:
Los derechos económicos
- 11 Que obligaciones de los futbolistas no son cumplidas

- 12 Le parece justa la reglamentación vigente en la F.M.F. (Reg. Transferencia, sanciones de competencia, etc.)
 NO (X) SI ()
 Por que _____
- 13 Cree usted, ganar lo que merece por la prestación de sus servicios
NO

LA NECESIDAD DE CREAR UN ORGANISMO QUE VIGILE EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL JUGADOR PROFESIONAL DE FÚTBOL EN MÉXICO

NOMBRE: CARLOS G. ARANGUIO EQUIPO: T. WEZA
 NACIONALIDAD: ARGENTINA FECHA DE ENCUESTA: 25/Julio

1. Ha tenido alguna dificultad para contrararse con su club actual:
 NO () SI ()
 Cual: MONETARIA
2. Antes de celebrar su contrato con este club le hicieron saber sus derechos y obligaciones:
 NO () SI ()
3. Es usted, agremiado de la A.F.P. (ASOCIACIÓN DE FUTBOLISTAS PROFESIONALES):
 NO () SI ()
4. Cree que funciona dicha Asociación:
 NO () SI ()
 Por que causa: _____
5. Cree que es necesario crear un organismo que vigile el cumplimiento de los derechos y obligaciones de los futbolistas profesionales en México.
 NO () SI ()
6. En caso de que si crea necesario. crear un organismo, que tipo de personas cree que deban estar al frente de este.

Directivos de Clubes	Directores Tecnicos	Jugadores en Activo	Jugadores Retirados
()	()	(<input checked="" type="checkbox"/>)	(<input checked="" type="checkbox"/>)
7. Derivado de su respuesta anterior, nombre tres personas de tu opción, que para usted deben estar al frente del organismo.
 I. GUILLERMO VAZQUEZ
 II. MIGUEL HERRERA
 III. RODOLFO LOPEZ MENDOZA
8. Podria nombrar alguna función que debe realizar el organismo.
QUE VIGILE EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS
9. Estaria dispuesto a integrar dicho organismo:
 NO () SI ()
10. Que derechos de los futbolistas no son respetados en México:
EL INCUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS
11. Que obligaciones de los futbolistas no son cumplidas
EL IMPAGO DEL SALARIO Y MAXIMO ESTUDIO
12. Le parece justa la reglamentación vigente en la F.M.F. (Reg. Transferencia, sanciones de competencia, etc.)
 NO () SI ()
 Por que LA INCUMPLIMIENTO SE CUMPLE
13. Cree usted, ganar lo que merece por la prestación de sus servicios.
NO

LA NECESIDAD DE CREAR UN ORGANISMO QUE VIGILE EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL JUGADOR PROFESIONAL DE FÚTBOL EN MÉXICO

NOMBRE: Franco Lopez Torres EQUIPO: Leones Negros
 NACIONALIDAD: MEX FECHA DE ENCUESTA: Jun 23 2011

- Ha tenido alguna dificultad para contrararse con su club actual:
 Cual: Unión Atlética NO () SI (X)
- Antes de celebrar su contrato con este club le hicieron saber sus derechos y obligaciones:
 NO (X) SI ()
- Es usted, agremiado de la A.F.P. (ASOCIACIÓN DE FUTBOLISTAS PROFESIONALES):
 NO () SI (X)
- Cree que funciona dicha Asociación:
 NO () SI (X)
 Por que causa: _____
- Cree que es necesario crear un organismo que vigile el cumplimiento de los derechos y obligaciones de los futbolistas profesionales en México.
 NO () SI (X)
- En caso de que si crea necesario crear un organismo, que tipo de personas cree que deben estar al frente de este.

Directivos de Clubes	Directores Tecnicos	Jugadores en Activo	Jugadores Retirados
()	(X)	()	(X)
- Derivado de su respuesta anterior, nombre tres personas de tu opción, que para usted deben estar al frente del organismo.
 I. Rafael Ángel Hernández
 II. David Jiménez
 III. Roberto Aguilar
- Podría nombrar alguna función que debe realizar el organismo.
Se debe de tener un comité
- Estaría dispuesto a integrar dicho organismo:
 NO (X) SI ()
- Que derechos de los futbolistas no son respetados en México:
Reserva como profesional sin haberlo sido anteriormente
- Que obligaciones de los futbolistas no son cumplidas

- Le parece justa la reglamentación vigente en la F.M.F. (Reg. Transferencia, sanciones de competencia, etc.)
 Por que: En sus artículos NO (X) SI ()
- Cree usted, ganar lo que merece por la prestación de sus servicios.
Si

LA NECESIDAD DE CREAR UN ORGANISMO QUE VIGILE EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL JUGADOR PROFESIONAL DE FÚTBOL EN MÉXICO

NOMBRE: José Luis JAVARRETE EQUIPO: Toros Neza
NACIONALIDAD: MEX FECHA DE ENCUESTA: 25/07/01

1. Ha tenido alguna dificultad para contrararse con su club actual:
Cual: _____
NO () SI (X)
2. Antes de celebrar su contrato con este club le hicieron saber sus derechos y obligaciones:
NO () SI (X)
3. Es usted, agremiado de la A.F.P (ASOCIACIÓN DE FUTBOLISTAS PROFESIONALES):
NO () SI (X)
4. Cree que funciona dicha Asociación:
NO () SI (X)
Por que causa: _____
5. Cree que es necesario crear un organismo que vigile el cumplimiento de los derechos y obligaciones de los futbolistas profesionales en México.
NO (X) SI ()
6. En caso de que si crea necesario crear un organismo, que tipo de personas cree que deben estar al frente de este
Directivos de Clubes () Directores Tecnicos () Jugadores en Activo () Jugadores Retirados (X)
7. Derivado de su respuesta anterior, nombre tres personas de tu opción, que para usted deben estar al frente del organismo.
i. Israel AVILA
ii. ROBERTO ROMERO
iii. JOSE GUERRERO
8. Podría nombrar alguna función que debe realizar el organismo
SUELO
9. Estaría dispuesto a integrar dicho organismo:
NO () SI (X)
10. Que derechos de los futbolistas no son respetados en México:
NO
11. Que obligaciones de los futbolistas no son cumplidas
SI
12. Le parece justa la reglamentación vigente en la F.M.F. (Reg. Transferencia, sanciones de competencia, etc.)
NO () SI ()
Por que: _____
13. Cree usted, ganar lo que merece por la prestación de sus servicios.
NO

LA NECESIDAD DE CREAR UN ORGANISMO QUE VIGILE EL CUMPLIMIENTO DE LOS
DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL JUGADOR PROFESIONAL
DE FÚTBOL EN MÉXICO

NOMBRE: Manuel Rico EQUIPO: Torres León
NACIONALIDAD: Mex FECHA DE ENCUESTA: 20.10.2001

1. Ha tenido alguna dificultad para contrararse con su club actual.
 NO () SI ()
 Cual: Deuda
2. Antes de celebrar su contrato con este club le hicieron saber sus derechos y obligaciones:
 NO () SI ()
3. Es usted, agremiado de la A.F.P. (ASOCIACIÓN DE FUTBOLISTAS PROFESIONALES):
 NO () SI ()
4. Cree que funciona dicha Asociación
 NO () SI ()
 Por que causa: _____
5. Cree que es necesario crear un organismo que vigile el cumplimiento de los derechos y obligaciones de los futbolistas profesionales en México.
 NO () SI ()
6. En caso de que si crea necesario crear un organismo, que tipo de personas cree que deban estar al frente de este.

Directivos de Clubes	Directores Tecnicos	Jugadores en Activo	Jugadores Retirados
()	()	()	(<input checked="" type="checkbox"/>)
7. Derivado de su respuesta anterior, nombre tres personas de tu opción, que para usted deben estar al frente del organismo.
 I. _____
 II. _____
 III. _____
8. Podria nombrar alguna función que debe realizar el organismo

9. Estaria dispuesto a integrar dicho organismo
 NO () SI ()
10. Que derechos de los futbolistas no son respetados en México:
Derechos
11. Que obligaciones de los futbolistas no son cumplidas
Deuda
12. Le parece justa la reglamentación vigente en la F.M.F. (Reg. Tranferencia, sanciones de competencia, etc.)
 NO () SI ()
 Por que: _____
13. Cree usted, ganar lo que merece por la prestación de sus servicios
Deuda

LA NECESIDAD DE CREAR UN ORGANISMO QUE VIGILE EL CUMPLIMIENTO DE LOS
DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL JUGADOR PROFESIONAL
DE FÚTBOL EN MÉXICO

NOMBRE: Miguel V... EQUIPO: León
NACIONALIDAD: Mexicano FECHA DE ENCUESTA: 25/05/2001

- 1 Ha tenido alguna dificultad para contrararse con su club actual
NO () SI (X)
Cual _____
- 2 Antes de celebrar su contrato con este club le hicieron saber sus derechos y obligaciones:
NO (X) SI ()
- 3 Es usted, agremiado de la A.F.P (ASOCIACIÓN DE FUTBOLISTAS PROFESIONALES)
NO () SI (X)
- 4 Cree que funciona dicha Asociación:
NO (X) SI ()
Por que causa: _____
- 5 Cree que es necesario crear un organismo que vigile el cumplimiento de los derechos y obligaciones de los futbolistas profesionales en México.
NO () SI (X)
6. En caso de que si crea necesario crear un organismo, que tipo de personas cree que deben estar al frente de este.
Directivos de Clubes () Directores Tecnicos () Jugadores en Activo (X) Jugadores Retirados (X)
- 7 Derivado de su respuesta anterior, nombre tres personas de tu opción, que para usted deben estar al frente del organismo.
I _____
II _____
III _____
- 8 Podria nombrar alguna función que debe realizar el organismo.
Definir los derechos de los jugadores
- 9 Estaria dispuesto a integrar dicho organismo:
NO () SI (X)
10. Que derechos de los futbolistas no son respetados en México:
todos
- 11 Que obligaciones de los futbolistas no son cumplidas

- 12 Le parece justa la reglamentación vigente en la F.M.F. (Reg. Transferencia, sanciones de competencia, etc.)
NO (X) SI ()
Por que: _____
- 13 Cree usted, ganar lo que merece por la prestación de sus servicios
NO

LA NECESIDAD DE CREAR UN ORGANISMO QUE VIGILE EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL JUGADOR PROFESIONAL DE FÚTBOL EN MÉXICO

NOMBRE: Luis Antonio Villalón EQUIPO: Toros Neza
 NACIONALIDAD: Mexicana FECHA DE ENCUESTA: 12/01/01

- 1 Ha tenido alguna dificultad para contrararse con su club actual
 NO () SI (X)
 Cual: económica
- 2 Antes de celebrar su contrato con este club le hicieron saber sus derechos y obligaciones:
 NO (X) SI ()
- 3 Es usted, agremiado de la A.F.P (ASOCIACIÓN DE FUTBOLISTAS PROFESIONALES)
 NO () SI (X)
- 4 Cree que funciona dicha Asociación:
 NO () SI (X)
 Por que causa: porque le debe ayudar al cumplimiento de sus derechos
- 5 Cree que es necesario crear un organismo que vigile el cumplimiento de los derechos y obligaciones de los futbolistas profesionales en México
 NO () SI (X)
- 6 En caso de que si crea necesario crear un organismo, que tipo de personas cree que deben estar al frente de este

Directivos de Clubes ()	Directores Técnicos ()	Jugadores en Activo (X)	Jugadores Retirados (X)
--------------------------------	-------------------------------	-------------------------------	-------------------------------
- 7 Derivado de su respuesta anterior, nombre tres personas de tu opción, que para usted deben estar al frente del organismo.
 I _____
 II _____
 III _____
- 8 Podría nombrar alguna función que debe realizar el organismo
Apoyar a aquellos jugadores que no respetan sus derechos
- 9 Estaría dispuesto a integrar dicho organismo.
 NO () SI (X)
- 10 Que derechos de los futbolistas no son respetados en México
varios
- 11 Que obligaciones de los futbolistas no son cumplidas
varios
- 12 Le parece justa la reglamentación vigente en la F.M.F. (Reg. Transferencia, sanciones de competencia, etc.)
 NO (X) SI ()
 Por que: por que se debe respetar los derechos de los jugadores
- 13 Cree usted, ganar lo que merece por la prestación de sus servicios
si y más

*respeto
contrato*

F. U.

LA NECESIDAD DE CREAR UN ORGANISMO QUE VIGILE EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL JUGADOR PROFESIONAL DE FÚTBOL EN MÉXICO

NOMBRE: Jonathan Rodríguez EQUIPO: T. NEVA
 NACIONALIDAD: MEX FECHA DE ENCUESTA: 3/10/20

1. Ha tenido alguna dificultad para contrararse con su club actual:
 NO () SI ()
 Cual: _____
2. Antes de celebrar su contrato con este club le hicieron saber sus derechos y obligaciones:
 NO () SI ()
3. Es usted, agremiado de la A.F.P (ASOCIACION DE FUTBOLISTAS PROFESIONALES):
 NO () SI ()
4. Cree que funciona dicha Asociación:
 NO () SI ()
 Por que causa: _____
5. Cree que es necesario crear un organismo que vigile el cumplimiento de los derechos y obligaciones de los futbolistas profesionales en México.
 NO () SI ()
6. En caso de que si crea necesario crear un organismo, que tipo de personas cree que deben estar al frente de este.

Directivos de Clubes	Directores Tecnicos	Jugadores en Activo	Jugadores Retirados
()	()	(<input checked="" type="checkbox"/>)	(<input checked="" type="checkbox"/>)
7. Derivado de su respuesta anterior, nombre tres personas de tu opción, que para usted deben estar al frente del organismo.
 I. _____
 II. _____
 III. _____
8. Podria nombrar alguna función que debe realizar el organismo

9. Estaría dispuesto a integrar dicho organismo:
 NO () SI ()
10. Que derechos de los futbolistas no son respetados en México:

11. Que obligaciones de los futbolistas no son cumplidas

12. Le parece justa la reglamentación vigente en la F.M.F. (Reg. Transferencia, sanciones de competencia, etc.)
 NO () SI ()
 Por que: _____
13. Cree usted, ganar lo que merece por la prestación de sus servicios.

LA NECESIDAD DE CREAR UN ORGANISMO QUE VIGILE EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL JUGADOR PROFESIONAL DE FÚTBOL EN MÉXICO

NOMBRE: Josón Arturo Flores EQUIPO: Toros Roja
 NACIONALIDAD: Mexicana FECHA DE ENCUESTA: 25-10-2001

- 1 Ha tenido alguna dificultad para contrararse con su club actual:
 NO () SI (X)
 Cual: Falta de recursos e indiferencia.
- 2 Antes de celebrar su contrato con este club le hicieron saber sus derechos y obligaciones:
 NO (X) SI ()
- 3 Es usted, agremiado de la A.F.P (ASOCIACIÓN DE FUTBOLISTAS PROFESIONALES):
 NO () SI (X)
- 4 Cree que funciona dicha Asociación:
 NO () SI ()
 Por que causa Mas o menos falta de participacion y asesoramiento.
- 5 Cree que es necesario crear un organismo que vigile el cumplimiento de los derechos y obligaciones de los futbolistas profesionales en México.
 NO () SI (X)
- 6 En caso de que si crea necesario crear un organismo, que tipo de personas cree que deben estar al frente de este.

Directivos de Clubes	Directores Tecnicos	Jugadores en Activo	Jugadores Retirados
()	()	()	(X)
- 7 Derivado de su respuesta anterior, nombre tres personas de tu opción, que para usted deben estar al frente del organismo
 I. Julio Ariza
 II. Alfredo Lara
 III. Reto Aspe
- 8 Podria nombrar alguna función que debe realizar el organismo
Establecer criterios de ingreso de jugadores a través de fútbol
- 9 Estaria dispuesto a integrar dicho organismo
 NO () SI (X)
- 10 Que derechos de los futbolistas no son respetados en México:
el derecho de negociación colectiva y tener un promedio regular por el jugador y sus familiares.
- 11 Que obligaciones de los futbolistas no son cumplidas
los dichos anteriormente.
- 12 Le parece justa la reglamentación vigente en la F M F (Reg. Transferencia, sanciones de competencia, etc.)
 NO (X). SI ()
 Por que: Por que el jugador no participa activamente
- 13 Cree usted, ganar lo que merece por la prestación de sus servicios.
Si

LA NECESIDAD DE CREAR UN ORGANISMO QUE VIGILE EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL JUGADOR PROFESIONAL DE FÚTBOL EN MÉXICO

NOMBRE: JUVENAL PATIÑO HERNÁNDEZ EQUIPO: TEPOSALTEPEC
 NACIONALIDAD: MEXICANA FECHA DE ENCUESTA: 5-10-10-2001

1. Ha tenido alguna dificultad para contrararse con su club actual.
 Cual: _____
 NO (X) SI ()
2. Antes de celebrar su contrato con este club le hicieron saber sus derechos y obligaciones:
 NO () SI (X)
3. Es usted, agremiado de la A.F.P (ASOCIACION DE FUTBOLISTAS PROFESIONALES)
 NO () SI (X)
4. Cree que funciona dicha Asociación:
 NO (X) SI ()
 Por que causa: NO SE VEN REVELADOS
5. Cree que es necesario crear un organismo que vigile el cumplimiento de los derechos y obligaciones de los futbolistas profesionales en México
 NO () SI (X)
6. En caso de que si crea necesario crear un organismo, que tipo de personas cree que deben estar al frente de este.

Directivos de Clubes	Directores Tecnicos	Jugadores en Activo	Jugadores Retirados
()	()	()	(X)
7. Derivado de su respuesta anterior, nombre tres personas de tu opción, que para usted deben estar al frente del organismo.
 I. NACHO AMORIZ
 II. IGNACIO MARIANO
 III. JOSE MORA
8. Podria nombrar alguna función que debe realizar el organismo.
LA LLEVE RESPECTE A LOS DERECHOS DEL JUGADOR
9. Estar a dispuesto a integrar dicho organismo:
 NO (X) SI ()
10. Que derechos de los futbolistas no son respetados en México.
QUE EL EQUIPO AYUDA AL JUGADOR PARA FORMAR UN EQUIPO CON EL JUGADOR
11. Que obligaciones de los futbolistas no son cumplidas
NO ES RESPETADO EL CONTRATO
12. Le parece justa la reglamentación vigente en la F M F (Reg. Transferencia, sanciones de competencia, etc.)
 NO (X) SI ()
 Porque: IRAITO AL JUGADOR COMO CHILE
13. Cree usted, ganar lo que merece por la prestación de sus servicios
NO

LA NECESIDAD DE CREAR UN ORGANISMO QUE VIGILE EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL JUGADOR PROFESIONAL DE FÚTBOL EN MÉXICO

NOMBRE: Vergilio EQUIPO: América
 NACIONALIDAD: Mexicana FECHA DE ENCUESTA: _____

1. Ha tenido alguna dificultad para contrararse con su club actual.
 NO () SI ()
 Cual: _____
2. Antes de celebrar su contrato con este club le hicieron saber sus derechos y obligaciones:
 NO () SI ()
3. Es usted, agremiado de la A.F.P (ASOCIACIÓN DE FUTBOLISTAS PROFESIONALES)
 NO () SI ()
4. Cree que funciona dicha Asociación.
 NO () SI ()
 Por que causa: _____
5. Cree que es necesario crear un organismo que vigile el cumplimiento de los derechos y obligaciones de los futbolistas profesionales en México.
 NO () SI ()
6. En caso de que si crea necesario crear un organismo que tipo de personas cree que deben estar al frente de este

Directivos de Clubes	Directores Tecnicos	Jugadores en Activo	Jugadores Retirados
(<input type="checkbox"/>)	(<input type="checkbox"/>)	(<input type="checkbox"/>)	(<input type="checkbox"/>)
7. Derivado de su respuesta anterior, nombre tres personas de tu opción, que para usted deben estar al frente del organismo
 - I. _____
 - II. _____
 - III. _____
8. Podría nombrar alguna función que debe realizar el organismo

9. Estaría dispuesto a integrar dicho organismo
 NO () SI ()
10. Que derechos de los futbolistas no son respetados en México:

11. Que obligaciones de los futbolistas no son cumplidas

12. Le parece justa la reglamentación vigente en la F M F (Reg. Transferencia, sanciones de competencia, etc.)
 NO () SI ()
 Por que: _____
13. Cree usted, ganar lo que merece por la prestación de sus servicios.

LA NECESIDAD DE CREAR UN ORGANISMO QUE VIGILE EL CUMPLIMIENTO DE LOS
DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL JUGADOR PROFESIONAL
DE FÚTBOL EN MÉXICO

NOMBRE: Leito Rodríguez EQUIPO: Tecos Wilton
NACIONALIDAD: Mexicana FECHA DE ENCUESTA: _____

1. Ha tenido alguna dificultad para contrararse con su club actual:
Cual _____ NO () SI ()

2. Antes de celebrar su contrato con este club le hicieron saber sus derechos y obligaciones
NO () SI ()

3. Es usted, agremiado de la A.F.P (ASOCIACIÓN DE FUTBOLISTAS PROFESIONALES)
NO () SI ()

4. Cree que funciona dicha Asociación:
NO () SI ()
Por que causa _____

5. Cree que es necesario crear un organismo que vigile el cumplimiento de los derechos y obligaciones de los futbolistas profesionales en México.
NO () SI ()

6. En caso de que si crea necesario crear un organismo, que tipo de personas cree que deben estar al frente de este.

Directivos de Clubes	Directores Tecnicos	Jugadores en Activo	Jugadores Retirados
(<input checked="" type="checkbox"/>)	()	()	()

7. Derivado de su respuesta anterior, nombre tres personas de tu opción, que para usted deben estar al frente del organismo.

I. _____
II. _____
III. _____

8. Podria nombrar alguna función que debe realizar el organismo.

9. Estaría dispuesto a integrar dicho organismo:
NO () SI ()

10. Que derechos de los futbolistas no son respetados en México:

11. Que obligaciones de los futbolistas no son cumplidas

12. Le parece justa la reglamentación vigente en la F.M.F. (Reg. Transferencia, sanciones de competencia, etc.)
NO () SI ()
Por que _____

13. Cree usted, ganar lo que merece por la prestación de sus servicios.

LA NECESIDAD DE CREAR UN ORGANISMO QUE VIGILE EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL JUGADOR PROFESIONAL DE FÚTBOL EN MÉXICO

NOMBRE: Miguel Guerrero EQUIPO: Toros Udepa
NACIONALIDAD: MEXICANA FECHA DE ENCUESTA: 35/10/01

1. Ha tenido alguna dificultad para contrararse con su club actual.
NO (X) SI ()
Cual. _____
2. Antes de celebrar su contrato con este club le hicieron saber sus derechos y obligaciones:
NO (X) SI ()
3. Es usted, agremiado de la A.F.P. (ASOCIACIÓN DE FUTBOLISTAS PROFESIONALES)
NO (X) SI ()
4. Cree que funciona dicha Asociación:
NO () SI ()
Por que causa No lo se
5. Cree que es necesario crear un organismo que vigile el cumplimiento de los derechos y obligaciones de los futbolistas profesionales en México.
NO () SI (X)
6. En caso de que si crea necesario crear un organismo, que tipo de personas cree que deben estar al frente de este.
- | Directivos de Clubes | Directores Tecnicos | Jugadores en Activo | Jugadores Retirados |
|----------------------|---------------------|---------------------|---------------------|
| () | () | (X) | () |
7. Derivado de su respuesta anterior, nombre tres personas de tu opción, que para usted deben estar al frente del organismo.
- I _____
II _____
III _____
8. Podría nombrar alguna función que debe realizar el organismo

9. Estaría dispuesto a integrar dicho organismo
NO () SI ()
10. Que derechos de los futbolistas no son respetados en México:

11. Que obligaciones de los futbolistas no son cumplidas

12. Le parece justa la reglamentación vigente en la F.M.F. (Reg. Transferecia, sanciones de competencia, etc.)
NO () SI ()
Por que _____
13. Cree usted, ganar lo que merece por la prestación de sus servicios

LA NECESIDAD DE CREAR UN ORGANISMO QUE VIGILE EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL JUGADOR PROFESIONAL DE FÚTBOL EN MÉXICO

NOMBRE: ALVARO ORTIZ EQUIPO: NECAXA
NACIONALIDAD: MEX FECHA DE ENCUESTA: 28/02/01

1. Ha tenido alguna dificultad para contrararse con su club actual:
NO () SI ()
Cual: _____
2. Antes de celebrar su contrato con este club le hicieron saber sus derechos y obligaciones:
NO () SI ()
3. Es usted, agremiado de la A.F.P. (ASOCIACIÓN DE FUTBOLISTAS PROFESIOANES):
NO () SI ()
4. Cree que funciona dicha Asociación:
NO (✓) SI ()
Por que causa: _____
5. Cree que es necesario crear un organismo que vigile el cumplimiento de los derechos y obligaciones de los futbolistas profesionales en México.
NO () SI ()
6. En caso de que si crea necesario crear un organismo, que tipo de personas cree que deben estar al frente de este.
Directivos de Clubes () Directores Tecnicos () Jugadores en Activo () Jugadores Retirados ()
7. Derivado de su respuesta anterior, nombre tres personas de tu opción, que para usted deben estar al frente del organismo.
I. JACUO
II. CLARMA
III. _____
8. Podría nombrar alguna función que debe realizar el organismo
CLUBES
9. Estaria dispuesto a integrar dicho organismo:
NO () SI (✓)
10. Que derechos de los futbolistas no son respetados en México:
CONTRATO
11. Que obligaciones de los futbolistas no son cumplidas

12. Le parece justa la reglamentación vigente en la F.M.F. (Reg. Transferencia, sanciones de competencia, etc.)
NO (✓) SI ()
Por que: _____
13. Cree usted, ganar lo que merece por la prestación de sus servicios.
NO

El CLUB se obliga a proporcionar al JUGADOR el servicio de medicina deportiva y en forma gratuita para determinar el estado de salud de los jugadores y practicar los servicios deportivos. Para este efecto, EL CLUB dispondrá de médico o médicos especializados en medicina deportiva para que se practiquen estos reconocimientos y dada la naturaleza de estos servicios deportivos que le presta al jugador. EL CLUB se obliga a abstenerse igualmente para que nunca esté en riesgo su salud, por la ejecución de un trabajo deportivo.

DECIMA PRIMERA.- EL CLUB fijará la jornada de trabajo de acuerdo con las disposiciones generales de LA LEY pero a la vez, EL JUGADOR reconoce expresamente que la prestación de sus servicios deportivos son trabajos especiales y manifiesta su conformidad para prestar éstos en forma, día y horarios de entrenamiento, convivencias y competencias que determine EL CLUB.

Por lo tanto los horarios o días fijos de trabajo dada la naturaleza de este contrato serán variables.

DECIMA SEGUNDA.- EL JUGADOR se obliga a cumplir estrictamente con los Reglamentos Deportivos vigentes que rija la práctica de Fútbol Asociación, asimismo con el Estatuto y Reglamentos vigentes de la Federación Mexicana de Fútbol Asociación, particularmente con el Reglamento del Jugador, así como con todas las disposiciones y Reglamentos Internos del "CLUB", tendiendo en cuenta lo establecido en la transición IV del Artículo 208 de LA LEY.

DECIMA TERCERA.- Las faltas cometidas por el jugador que no impliquen reacción de la relación de trabajo, se podrán sancionar de acuerdo con las disposiciones mencionadas en la Cláusula anterior.

DECIMA CUARTA.- La relación de trabajo puede rescindirse por cometerse cualquiera de las faltas de carácter general que establece la LEY en el capítulo respectivo, así como por las especiales de reacción que se consignan en el artículo 303 de la propia LEY y las cuales son:

- I. La Indisciplina o las faltas repetidas de Indisciplina; y
- II. La pérdida de facultades.

Para los efectos a lo dispuesto en el punto segundo, se entiende por pérdida de facultades, la disminución de la capacidad físico-atléctica o psíquica del JUGADOR, para desempeñar la prestación normal de sus servicios, estimados éstos de acuerdo con su categoría dentro del medio deportivo y en relación con el salario que devengue, siempre que dicha disminución de su capacidad y consecuentemente de su rendimiento no sea atribuible a riesgos del trabajo sufridos durante la vigencia de este contrato.

DECIMA QUINTA.- EL JUGADOR tendrá la obligación de tener toda la documentación que como ciudadano exigen las Leyes Mexicanas tales como Acta de Nacimiento, Cartilla de Beneficencia, Pasaporte, etc.

EL JUGADOR que no lo haga estará obligado a pagar al CLUB todos los gastos que éste erogue para obtener tal documentación.

EL JUGADOR EXTRANJERO deberá llenar los requisitos y tener vigentes los documentos migratorios que exigen la Leyes Mexicanas y sus Reglamentos.

EL JUGADOR será el único responsable de la autenticidad de los documentos que presente para su registro en la Federación Mexicana de Fútbol Asociación.

DECIMA SEXTA.- EL JUGADOR y EL CLUB deberán ocurrir en caso de conflicto o desavenencia ante las Autoridades Deportivas de la Federación Mexicana de Fútbol Asociación.

DECIMA SEPTIMA.- Serán obligaciones de ambas partes contratantes:

- 1. Registrar el presente contrato en la Federación Mexicana de Fútbol Asociación para que produzca todos sus efectos legales.
- 2. Este Contrato tiene vigencia por la Temporada Oficial..... 93-94..... DE SEGUNDA DIVISION "A"

Este Contrato se extiende por quintuplicado y una vez registrado se entregarán dos ejemplares al CLUB, otro al JUGADOR, una copia para el Archivo de la Federación y el quinto ejemplar a la Rama Profesional correspondiente.

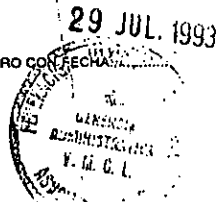
MEXICO D.F., a 27 de JULIO de 1993

EL CLUB

EL JUGADOR

PRESENTADO A LA FEDERACION MEXICANA DE FUTBOL ASOCIACION PARA SU REGISTRO CON FECHA 27 DE JULIO DE 1993

FEDERACION MEXICANA DE FUTBOL ASOCIACION A.C.



CLASULAS ADICIONALES: ESTOY DEBIDAMENTE ENTERADO DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CLUB PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES (ME FUE ENTREGADA UNA COPIA DEL MISMO)
2.- LA CARTA DEL JUGADOR QUEDA OPCIONADA AL CLUB HASTA EL TERMINO DE LA TEMPORADA 93-94.

EL CLUB

EL JUGADOR

Contrato de trabajo deportivo que celebran por una parte, el Club
representado en este momento por el Sr. OSCAR CARDENAS, Presidente del Club
en su carácter de OSCAR CARDENAS, Presidente del Club
social en
y por la otra parte, el Sr. RUBEN VAQUERO, jugador profesional, de nacionalidad mexicana,
de 21 años de edad, estado civil soltero, con domicilio en CALIFORNIA
MEXICANA, quienes celebran el presente contrato de conformidad con lo dis-
puesto por el Artículo 293 de la Ley Federal del Trabajo, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas

DECLARACIONES

- I. En lo sucesivo, para mejor comprensión de este documento, las partes declaran estar de acuerdo en denominarse respectivamente "EL CLUB" y "EL JUGADOR" y al referirse a la Ley Federal del Trabajo se mencione "LA LEY".
- II. EL CLUB declara estar constituido como SOCIEDAD CIVIL de acuerdo con las Leyes Mexicanas de la materia y que entre sus fines y objetivos se encuentra entre otros: El fomento, la organización, la operación de equipos deportivos de Futbol Asociación (Soccer), tanto en el aspecto profesional como en el de aficionados (amateurs) de acuerdo con las reglamentaciones que señala la Federación Internacional de Futbol Asociación (FIFA) y la Federación Mexicana de Futbol Asociación, organizamos a los que EL CLUB declara estar afiliado.
- III. Declara asimismo EL CLUB, estar capacitado jurídica, económica, técnica y moralmente para operar equipos profesionales de futbol y para participar en toda clase de competencias oficiales, de invitación, nacional o internacionales que la Federación Mexicana de Futbol Asociación Autoriza y organiza, y aquellas de índole internacional, en las que por razón de su afiliación está obligado a participar.
- IV. Por su parte EL JUGADOR declara estar capacitado legal, física y mentalmente para prestar sus servicios al CLUB como Profesional de Futbol Asociación (Soccer), manifestando además que conoce y acepta los requisitos que estipulan las Reglamentaciones de la Federación Mexicana de Futbol Asoc., A.C., FIFA, Reglas de juego y el reglamento interno del CLUB.

Por las anteriores declaraciones, las partes suscriben el presente Contrato de conformidad con las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- La relación de trabajo deportivo que consta en este Contrato, se rige por las disposiciones del capítulo de LA LEY relativo a los Deportistas Profesionales, así como a las demás disposiciones aplicables.

SEGUNDA.- Las partes convienen en que el objeto de esta relación de trabajo consiste en que EL JUGADOR se obliga a prestar al CLUB sus servicios como Jugador Profesional de Futbol, en forma exclusiva en todas las competencias oficiales, amistosas, nacionales e internacionales, en las que el CLUB participe durante el término que se expresa en el presente documento, actividades que pueden desarrollarse bien en la República Mexicana o en el Extranjero. El jugador está de acuerdo de que el CLUB es el Titular de los derechos exclusivos para la grabación, transmisión, retransmisión o cualquier otro uso de los partidos en que el jugador participe, y podrá utilizarlos por cualquier forma o medio en los términos de la Ley Federal de Derechos de Autor Vigente. Así mismo el jugador cede en forma expresa los derechos que le pudieran corresponder en términos de dicha Ley, a la Federación Mexicana de Futbol por su participación en la Selección Nacional.

TERCERA.- Las partes convienen expresamente en que la relación de trabajo será estrictamente por el tiempo que "EL CLUB" participe en la Temporada Oficial del Campeonato Nacional de Futbol, de la División Profesional, incluyendo los partidos oficiales y amistosos, nacionales e internacionales, durante este periodo.

Por lo tanto este Contrato quedará concluido, sin necesidad de declaración judicial al efecto, en el momento que "EL CLUB" quede sin haber calificado a la fase final, o participando en ésta, sea eliminado en cualquiera de las etapas determinadas en el Reglamento de Competencia Oficial.

CUARTA.- EL CLUB conviene con EL JUGADOR, en que por la prestación de los servicios deportivos, se le cubrirá la cantidad mensual de \$ 2,000 (dos mil) moneda nacional e DGS BILLO DOCE MIL QUINIENTOS PESOS MEXICANOS del Club.

Dentro de la remuneración otorgada al jugador, se incluye el pago de los séptimos días, días festivos y prima dominical.

QUINTA.- EL JUGADOR se obliga a cumplir con todas y cada una de las disposiciones que EL CLUB por conducto de su Directivo, Directores Técnicos, Auxiliares, y demás Personal Técnico, en lo que se refiere a entrenamientos, concentraciones previas a los partidos, viajes del equipo y en forma particular con las órdenes que reciba de sus Técnicos para desempeño de su actividad en los partidos de cualquier naturaleza que éstos sean. Los gastos que originen los viajes del equipo, serán por cuenta exclusiva del CLUB, según lo dispone el artículo 298 de la LEY.

SEXTA.- EL JUGADOR se obliga a utilizar exclusivamente los uniformes de juego y de viaje que lo proporciono EL CLUB. Los uniformes que usen los jugadores de las Ramas Profesionales de la Federación Mexicana de Futbol podrán llevar identificación de la marca del fabricante del equipo deportivo, siempre y cuando ésta no supere una superficie de 10 cm², según la disposición de la F.I.F.A. y esta sigla o emblema podrá ser aplicada en el pantalón, no en ambas.

Las camisetas de los uniformes que porten los jugadores podrán llevar anuncio comercial, cumpliendo siempre con los requisitos que para el efecto señale la Federación Mexicana de Futbol Asociación y autorización expresa del CLUB, quien es titular de este derecho en términos del presente contrato.

SEPTIMA.- EL CLUB está obligado a otorgar al JUGADOR por cada año de servicio, un periodo de vacaciones pagadas en los términos que señala la LEY.

OCTAVA.- EL JUGADOR disfrutará invariablemente de un día de descanso semanal que por lo general podrá ser el día lunes, pero EL CLUB podrá cambiar el día de descanso a otro día de la semana, cuando por razón del calendario de juego o sea compromiso que EL CLUB contrajera, deba utilizarse el día lunes. Esto sin que EL CLUB pueda suprimir el descanso semanal.

NOVENA.- EL JUGADOR reconoce la facultad legal de EL CLUB para transferir a otro club los derechos que haya adquirido sobre sus servicios profesionales como Jugador de Futbol, de acuerdo a las normas que establece al respecto la Federación Mexicana de Futbol y lo previsto por el artículo 298 de LA LEY, se establece para el caso, de común acuerdo los siguientes lineamientos:

- a) La terminación del contrato de trabajo y en caso de que el CLUB estime poner transferible al Jugador, se le comunicará inmediatamente.
- b) Los pagos que reciban los jugadores por la firma de sus contratos, durante su permanencia en el CLUB serán a cuenta de la participación porcentual que les corresponda por su transferencia a otro Club, si la hubiera.

BIBLIOGRAFIA

1. ALBOR SALCEDO, Mariano. "Deporte y Derecho". Trillas. México, 1989.
2. BROHM, Jean-Rarie. "Sociología Política del Derecho". Fondo de Cultura Económica. México 1982.
3. BUEN L., Néstor de. "Derecho del Trabajo". Tomos I y II, Porrúa, México, 2000.
4. CABRERA BAZAN, José. "El Contrato de Trabajo Deportivo" Instituto de estudios Políticos, Madrid, 1961.
5. CANTON MOLLER, Miguel. Y/O. "Derecho del Deporte". Esfinge. México, 1977.
6. CANTON MOLLER, Miguel. "La Relación de Trabajo en el Deporte". -. Memoria de la U.N.A.M., México, 1978.
7. CANTON MOLLER, Miguel. Y/O. "Los Trabajadores Especiales en la Ley Laboral Mexicana". Esfinge. México, 1975.
8. CARZOLA PRIETO, Luz María. "Derecho del Deporte" Editorial Tecnos, Madrid, 1989.
9. DE LA CUEVA, Mario. "Derecho Mexicano del Trabajo". Décima Edición, Porrúa, México, 1967.
10. DE LA CUEVA, Mario. "El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo". Porrúa, México, 1998.
11. DE LA VEGA LÓPEZ, José Luis. "La Protección Jurídica del Deportista Profesional". Memoria de la U.N.A.M., México, 1968.
12. DE PINA, Rafael. "Elementos de Derecho Civil Mexicano". Sexta Edición, Porrúa, México 1986.
13. DESPOTIN, Luis A. "Naturaleza Jurídica del Contrato del Deportista profesional" Memoria de la U.N.A.M., México, 1968.
14. GONZALEZ DIAZ LOMBARDO, Francisco. "El Derecho del Deporte y el Derecho de la Seguridad Social". Memoria de la U.N.A.M., México 1968.

15. HORI ROBAINA, Guillermo. "Amateurismo y Profesionalismo". Memoria de la U.N.A.M., México 1968.
16. KURCZYN VILLALOVOS, Patricia, "Los Deportistas como Trabajadores". Memoria de la U.N.A.M., México 1968.
17. LÓPEZ APARICIO, ALFONSO. "El Deportista Profesional y el Derecho del Trabajo". Memoria de la U.N.A.M., México 1968.
18. MAJADA, Arturo. "Naturaleza Jurídica del Contrato Deportivo" Bosh Casa Editorial, Barcelona, 1948.
19. TRUEBA URBINA, Alberto. "Amateurismo y Profesionalismo". Memoria de la U.N.A.M., México 1968.
20. VALENCIA, Antonio. et al. "Los Deportes" Editorial Argos, Barcelona, 1967.

LEGISLACIÓN CONSULTADA

"CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

"LEY FEDERAL DEL TRABAJO".

"CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMUN Y PARA TODA LA REPUBLICA EN MATERIA FEDERAL".

"CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMUN Y PARA TODA LA REPUBLICA EN MATERIA FEDERAL".

"LEY GENERAL DEL DEPORTE".

OTRAS FUENTES

FARIAS HERNÁNDEZ, José Urbano. "Revista Mexicana del Trabajo" Órgano Oficial de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. No. 4, Tomo XVII, Sexta Edición, Época Octubre-Diciembre de 1970.

CID Y MULET, J. "Libro de Oro del Fútbol Mexicano". Segunda Edición, B. Costa Amic. Editor, México, 1962.

F.I.F.A. "La Academia Internacional FIFA", Alemania 1986.

FURRER, Günther et al. "F.I.F.A. 1904-1984 Historia publicación of the Federación Internacionale de Football Association". F.I.F.A., Zurich, 1984.

GUTIÉRREZ GALVÁN, J. Luis. et al. "La Copa del Mundo 1930-1954". Editorial Cumbre, México, 1986.

MATUS, Ignacio. "Toda una Selección: México". Américo Arte Editores, México, 1994.

MARCOS, Fernando. "Mi Amante el Fútbol" Grijalbo, México D. F., 1993.

DICCIONARIOS CONSULTADOS

"DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA", Larousse, Tomos I y II, México D. F., 1990.

"DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO DEL ESTUDIANTE", Grijalbo, Tomos I, II y III, México D. F., 1990.

"ENCICLOPEDIA MRICOSOFT ENCARTA 2001", Microsoft Corporation, 1993-2000.

BARNET, Russell. "Enciclopedia Completa de los Deportes", Editorial Edaf, Madrid, 1984.

URIEGAS, Carlos. "Señor Fútbol", Semana del 17 al 23 de septiembre, Año 4, No. 252, México.